



MANUAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.

**RD. N° 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP DEL
22MAR2016.**

2016



INTRODUCCION

El Orden Público es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades. Está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social.

El Orden Público se altera por diversas situaciones, tales como reuniones, protestas públicas, marchas, huelgas, mitines, disturbios civiles, así como manifestaciones de carácter social y religiosas, competencias deportivas, desastres naturales, incendios, apoyo a unidades policiales en el ejercicio de sus funciones específicas, apoyo en el cumplimiento de resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, municipales y de otros poderes del Estado.

A la Policía Nacional del Perú, como Institución tutelar del Estado, por mandato constitucional y legal le corresponde el mantenimiento y restablecimiento del orden público y la seguridad pública en todo el territorio nacional. El desarrollo efectivo de esta responsabilidad, es más difícil cuando las circunstancias relacionadas con el evento, en un principio pacífico se vuelven violentos y/o desencadenan incluso en disturbios civiles.

Para el cumplimiento de la misión asignada, la Policía Nacional del Perú, cuenta con unidades especializadas orientadas a la prevención y restablecimiento del Orden Público, los mismos que dentro del marco de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, han diseñado diferentes procedimientos, considerados actos reguladores que forman parte del procedimiento táctico policial que se observará en este manual.

Para controlarlos eficazmente la Policía Nacional del Perú deberá tener conocimientos y aptitudes especiales, así como una sólida disciplina táctica, preparación estructurada y organizada. El manual considera que las intervenciones policiales en el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, responde a un nivel de amenaza por el presunto infractor de la ley debiendo tener una respuesta adecuada sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza o medios de policía.

El presente manual, es una guía que contribuye para que los Jefes Operativos y/o quienes comandan las operaciones tomen las decisiones acertadas en el momento y circunstancias adecuadas, observando un patrón común que permita enfrentar las diversas situaciones de alteración del Orden Público que se presenten.





INDICE

CAPITULO I GENERALIDADES

- A. OBJETIVOS
- B. FINALIDAD
- C. ALCANCE
- D. BASE LEGAL

CAPITULO II

MARCO LEGAL APPLICABLE A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

- A. DERECHOS DE LIBERTAD CONTENIDOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES A TENER EN CUENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO
 - 1. DIVERSAS DEFINICIONES DE ORDEN PÚBLICO
 - 2. ORDEN PÚBLICO Y EL DERECHO INTERNACIONAL
 - 3. LIMITACIONES DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO
 - 4. INTERPRETACIONES EXTENSIVAS A LA SUSPENSIÓN Y RESTRICCIÓN DE DERECHOS
- B. MARCO LEGAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA FUERZA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO
 - 1. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.
 - 2. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS DE FUEGO POR FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.
 - 3. NORMAS SOBRE EL EMPLEO DE AGENTES DE REPRESIÓN DE DISTURBIOS.

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

- A. GENERALIDADES
- B. CONCEPTO DE ORDEN PÚBLICO
- C. CONCEPTO DE CONFLICTO
- D. CONCEPTO DE CONFLICTO SOCIAL
- E. CONCEPTO DE CRISIS
- F. CONCEPTO DE MANEJO DE CRISIS
- G. CONCEPTO DE DISTURBIOS
- H. CONCEPTO DE MULTITUDES
 - 1. CLASIFICACIÓN DE LAS MULTITUDES
 - 2. COMPONENTES DE LA MULTITUD
- I. CONCEPTO DE DISTURBIOS
- J. INFLUENCIAS PSICOLÓGICAS DE LAS MULTITUDES
- K. INDICIOS PARA DETERMINAR LA PELIGROSIDAD DE LAS MASAS
- L. ACTITUDES Y VALORES DEL POLICÍA EN CONTROL DE MULTITUDES



- M. ASPECTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN
- N. TÉCNICA, TÁCTICA Y ESTRATEGIA
- O. IMAGEN PERSONAL POLICIAL
- P. IMAGEN CORPORATIVA DE LOS DISPOSITIVOS TÁCTICOS
- Q. RENDICIÓN DE CUENTAS (OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES)

CAPÍTULO IV

EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

- A. EQUIPO DE PROTECCIÓN CORPORAL ANTIDISTURBIOS DE LA POLICÍA NACIONAL
 - 1. EQUIPO DE PROTECCIÓN TÁCTICO ANTIDISTURBIOS
 - 2. OVEROL CON RETARDANTE AL FUEGO O IGNIFUGO
 - 3. GUANTES
 - 4. CASCO ANTI MOTÍN
 - 5. ESCUDO ANTI MOTÍN
 - 6. GRILLETES Y BRIDAS DE SEGURIDAD "FLEX CUF"
 - 7. MASCARAS ANTI GAS
 - 8. BASTÓN POLICIAL TONFA
 - 9. ARMAS NO LETALES
 - 10. AEROSOL DE PIMIENTA
 - 11. AGENTES DE REPRESIÓN DE DISTURBIOS
 - 12. ARMAS DE FUEGO DE PUÑO
 - 13. FUSTAS PARA EL SERVICIO POLICIAL MONTADO
 - 14. OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS

CAPITULO V

USO ADECUADO DE LA FUERZA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

- A. CONCEPTO DE FUERZA EN EL ACCIONAR POLICIAL
- B. USO ADECUADO DE LA FUERZA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO
- C. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL USO DE LA FUERZA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO
 - 1. Legalidad
 - 2. Necesidad
 - 3. Proporcionalidad
- D. FACTORES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.
 - 1. PREPARACIÓN DEL POLICÍA PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.
 - 2. COMUNICACIÓN
 - 3. INTERVENCIÓN OPORTUNA
 - 4. EMPLEO DE LAS CÁMARAS DE FOTOGRAFÍA, DE AUDIO Y VIDEO
- E. MODELO DEL USO ADECUADO DE LA FUERZA PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO
- F. USO ADECUADO DE LA FUERZA
- G. NIVELES DEL USO DE LA FUERZA
 - 1. NIVELES DE RESISTENCIA
 - 2. NIVELES DEL USO DE LA FUERZA POR EL EFECTIVO POLICIAL
- H. RAZONAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO POLICIAL



CAPITULO VI **DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL** **ORDEN PÚBLICO**

- A.** EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES
- B.** PASOS A SEGUIR EN LAS INTERVENCIONES FRENTE A MULTITUDES
- C.** MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL
- D.** PROCEDIMIENTO PARA DISPERSAR UNA MULTITUD

CAPITULO VII **FLUJO ESTRATÉGICO PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN LAS OPERACIONES DE** **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL** **ORDEN PÚBLICO**

- A.** TÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DE FLUJO ESTRATÉGICO
 - 1. TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN
 - 2. TÁCTICAS DE CONTENCIÓN
 - 3. TÁCTICAS DE ADVERTENCIA
 - 4. TÁCTICAS DE DESPEJE
 - 5. TÁCTICAS DE DISOLUCIÓN
 - 6. TÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DEFENSIVAS A MANOS VACÍAS.
- B.** NIVELES ESTRATÉGICOS
 - 1. PRIMER NIVEL ESTRATÉGICO PARA SU APLICACIÓN EN MULTITUDES PACÍFICAS Y/O NO VIOLENTAS.
 - 2. SEGUNDO NIVEL ESTRATÉGICO PARA SU APLICACIÓN EN MULTITUDES VIOLENTAS
- C.** NIVELES DE USO DE LA FUERZA RECOMENDADOS PARA CADA APLICACIÓN TÁCTICA

CAPITULO VIII **EMPLEO DE LOS MEDIOS Y DISPOSITIVOS TÁCTICOS**

- A.** EMPLEO DE LOS DISPOSITIVOS TÁCTICOS
 - 1. LOS BINOMIOS
 - a. MÉTODO TÁCTICO
 - b. ARTICULACIÓN TÁCTICA
 - c. EL BINOMIO
 - d. EL EQUIPO
 - e. LA ESCUADRA
 - f. LAS ESCUADRAS DE APOYO Y DE MANIOBRA (E.A.M).
 - g. LAS ESCUADRAS DE PROTECCIÓN Y DE INTERVENCIÓN (E.P.I.).
 - h. EL PELOTÓN
 - i. LA COMPAÑÍA
 - j. LOS ROLES INDIVIDUALES
 - 2. EQUIPO ESPECIAL DE DEFENSA A MANOS VACÍAS
 - 3. EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA
 - 4. EQUIPO DE DISPERSIÓN RÁPIDA
 - 5. EL EQUIPO DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA
 - 6. LA ESCUADRA DE CONTROL DE MULTITUDES
 - 7. LA SECCIÓN DE CONTROL DE MULTITUDES
 - 8. ESCUADRA Y EL PELOTÓN DE LA POLICÍA MONTADA
- B.** ORGANIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TÁCTICOS
 - 1. LÍNEA DE CONTENCIÓN



- 2. LÍNEA DE SOPORTE
- 3. LÍNEA DE SEGURIDAD
- C. ESTRUCTURA DE LAS LÍNEAS
 - 1. DE CONTENCIÓN
 - 2. DE SOPORTE
 - 3. DE SEGURIDAD

CAPÍTULO IX **FORMACIONES Y MOVIMIENTOS PARA EL CONTROL DE MULTITUDES**

- A. CONTROL DE MULTITUDES
- B. JEFE DE GRUPO
- C. DE LAS FORMACIONES DE LA ESCUADRA DE CONTROL DE MULTITUDES
 - 1. COLUMNA DE A UNO
 - 2. COLUMNA DE A DOS
 - 3. EN LÍNEA
 - 4. EN CUÑA
 - 5. EN DIAGONAL
- D. REUNIONES Y/O CAMBIO DE FORMACIONES DE GRUPO
 - 1. A PIE FIRME
 - 2. SOBRE LA MARCHA
- E. DE LAS FORMACIONES DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE MULTITUDES
 - 1. COLUMNA DE A DOS
 - 2. EN LÍNEA
 - 3. EN LÍNEA DOBLE
 - 4. EN LÍNEA DE APOYO
 - 5. EN LÍNEA CON APOYOS LATERALES
 - 6. EN CUÑA
 - 7. EN CUÑA CON APOYO
 - 8. EN CUÑA CON APOYOS LATERALES
 - 9. REUNIONES DE LA SECCIÓN
 - 10. COMANDO POR SEÑALES DE LAS FORMACIONES
 - 11. DESDOBLAMIENTOS TÁCTICOS DURANTE LAS FORMACIONES



CAPITULO X **PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS**

- A. RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA LA FORMULACIÓN DE ACTAS
- B. EN FLAGRANCIA Y/O EN EL LUGAR DE LOS HECHOS
- C. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN DELITO FLAGRANTE; EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

ANEXOS

- **FORMATOS DE DOCUMENTOS**
- **DEFINICIÓN DE TERMINOS**

CAPITULO I

GENERALIDADES

A. OBJETIVOS

1. Establecer normas y procedimientos que permitan al personal policial que participa en las operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público ejecutar acciones dentro del marco legal existente.
2. Describir aspectos a los que se sujetara el personal policial para el uso progresivo y diferenciado de los medios tácticos (Tonfa, agentes de represión de disturbios, armas no letales y armas de fuego) en las operaciones de Mantenimiento y restablecimiento del Orden Público de conformidad al Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.
3. Describir el flujo de gradualidad de intervención a los que se sujetaran los Jefes Operativos o Líderes de Escuadra o Sección, para la toma de decisiones cuando enfrente una situación o conflicto surgidos en el desarrollo de las operaciones.
4. Que el personal policial que participan en las operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, identifique cual es el rol que cumple cuando interviene en un conflicto social.

B. FINALIDAD

1. Proporcionar un instrumento normativo que regule la organización, responsabilidades, instrucción, entrenamiento y evaluación de las prácticas de técnicas y tácticas de Control de Multitudes por las Direcciones Territoriales, Direcciones Especializadas y demás dependencias policiales.
2. Garantizar una eficiente capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de medios y dispositivos tácticos (Formaciones, Equipos de Respuesta, de Dispersión, Técnicas Defensivas No Letales a Manos Vacías, y de Soporte básico de vida) aplicables en las Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.
3. Establecer unidad de doctrina en la aplicación de los medios y dispositivos tácticos aplicables en las operaciones policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, en concordancia con las necesidades y exigencias del servicio policial.



C. ALCANCE

Los procedimientos que se enuncian en el presente manual, son aplicables para todo el personal policial que participa directa e indirectamente en las operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

D. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos (Declaración Universal). Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pacto IDCP). Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 29 de abril de 1989.
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1966, y su Protocolo Facultativo de 2008.
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 5 de enero de 1991.
6. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura). Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea a General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 26 de noviembre de 1988.
7. Convención sobre los Derechos del Niño (Convención Derechos del Niño). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 27 de septiembre de 1990.
8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Adoptada en Belem do Pará, Brasil, en el 24 Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 6 de septiembre de 1994. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 11 de noviembre de 1998.
9. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
10. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo facultativo
11. Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos
12. Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión



13. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
14. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Código de Conducta). Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
15. Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Directrices). Resolución 1989/61 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989.
16. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Principios Básicos). Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. 10. Conjuntos de Principios para la Protección de todas las personas sometidas cualquier forma de Detención o Prisión. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución N° 43-173, de 09.12.1998
17. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, creado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).
18. Código Penal (artículo 20º) y sus modificatorias.
19. Ley N° 29239, del 20MAY2008 Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas.
20. Ley N° 30151, que modifica el inc. 11) del artículo 20º del Código Penal.
21. Ley N° 24949 del 06DIC88, Ley de creación de la Policía Nacional del Perú.
22. Decreto Legislativo N° 1148, del 11DIC12, Ley de la Policía Nacional del Perú.
23. Decreto Legislativo N° 1149, del 11DIC12, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
24. Decreto Legislativo N° 1186 Ley del Uso de la Fuerza para el personal de la Policía Nacional del Perú.
25. RD N° 3013-13-DIRGEN-EMG. del 15ENE13, aprueba el Manual de Procedimientos Operativos Policiales.
26. RD N° 033-2009-IN/0103.1, aprueba la Directiva N° 01-2009-IN/0103.1 y la Cartilla para las Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.
27. RD N° 3013-13-DIRGEN-EMG. del 15ENE13, aprobando el Manual de Procedimientos Operativos Policiales.
28. Directiva DGPNP N° 03-15-2005-EMG-DIRPOPLE-B del 25ABR2005, sobre normas y disposiciones de carácter operativo-administrativo para casos de grave alteración del Orden Público.



29. Resolución Directoral No 643 – 2015 – DIRGEN /EMG PNP – DIRASOPE DIVASESP – del 20 de Julio del 2015, que aprueba la Directiva que establece Normas y Procedimientos policiales para el empleo de las armas no letales y armas letales en la función policial.





CAPÍTULO II

MARCO LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

A. DERECHOS DE LIBERTAD CONTENIDOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES A TENER EN CUENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

En el Derecho Internacional de los **Derechos Humanos**, la **Declaración Universal del 10 de Diciembre de 1948**, efectuada por parte de la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas en París, en su Preámbulo Considera que "...LA LIBERTAD, la justicia y LA PAZ en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...", como primer enunciado de su declaración, seguidamente de que "...el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los SERES HUMANOS, liberados del temor y de la miseria, DISFRUTEN DE LA LIBERTAD DE PALABRA Y DE LA LIBERTAD DE CREENCIAS...", seguido de la proclama de la Asamblea General la cual señala que "la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que TANTO LOS INDIVIDUOS COMO LAS INSTITUCIONES, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, EL RESPETO A ESTOS DERECHOS Y LIBERTADES, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Es así entonces que ya en su artículo primero prescribe que: "Artículo 1. TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS y, dotados como están de razón y conciencia, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS...".

La misma Declaración, en sus artículos 7 y 9, respectivamente señalan que: "Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY..."; "Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado..."

Así mismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante DUDH), con relación a los derechos de libertad, mismos que generalmente son



ejercidos por grupos de personas (multitudes), en los artículos siguientes señala puntualmente lo siguiente:

“Artículo 13.- Num. 1. Toda persona tiene derecho a *CIRCULAR LIBREMENTE* y a elegir su residencia en el territorio de un Estado...”

“Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la *LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN*; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia...”

“Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la *LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN*; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión...”

“Artículo 20.- Toda persona tiene derecho a la *LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN PACÍFICAS...* Num. 1.- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación...”

“Artículo 23.- Num. 4.- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses...”

Los antes citados artículos de la DUDH, tienen plena relación y cobran fuerza en algunos enunciados contenidos en varios artículos del *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* (en adelante PIDCP), el cual es un importante instrumento internacional adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y *Entrada en vigor*: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49, que en su preámbulo manifiesta: considera “...que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de *promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos...*”. Ya en sus artículos atinentes a derechos que se ponen de relieve en una manifestación o reunión, debemos tener en cuenta los siguientes:

“Artículo 6.- *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.*”

“Artículo 7.- *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.*”

“Artículo 9.- Num. 1. *Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al*



procedimiento establecido en ésta. Num. 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella. Num. 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales..."

"Artículo 10... Num. 2. b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento..."

En este primer bloque, hemos citado artículos que consideramos importantes tener en cuenta de forma general para el trato a las personas durante el control de multitudes en caso se haya empleado la fuerza cuando existan detenciones. Por otro lado los artículos que se citan a continuación tienen que ver propiamente con el ejercicio mismo de los derechos a la libertad en el momento mismo de las reuniones o manifestaciones:

"Artículo 1.- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural."

"Artículo 12 Num. 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia..."

Artículo 19.- Num. 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Num. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión..."

"Artículo 21.- Se reconoce el derecho de reunión pacífica."

"Artículo 22.- Num. 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses..."

Como podemos observar el PIDCP, en sus artículos 12, 19, 21 y 22, declara los derechos a la libertad qué se ponen de manifiesto por lo general cuando de multitudes se trata, ya que la regla general de un reclamo siempre es colectivo, y en este sentido el grupo policial debe conocer y estar consciente de que en tales circunstancias está en pleno ejercicio por parte de la multitud los derechos de libertad como son: **EL DE CIRCULACIÓN (TRÁNSITO), EL DE OPINIÓN, EXPRESIÓN, REUNIÓN PACÍFICA; Y, ASOCIACIÓN.**

Ahora, si bien es cierto que estos derechos de libertad se encuentran recogidos tanto en la DUDH como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conforme terminamos de observar, no es menos cierto también que **NO SON DERECHOS ABSOLUTOS** sino que tienen ciertas restricciones lo



cual hace que sean DERECHOS RELATIVOS, es en esas donde aparecerá la frase “ORDEN PÚBLICO”. Pasando entonces inmediatamente a entender que significa orden público.

1. DIVERSAS DEFINICIONES DE ORDEN PUBLICO

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por orden público a la situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta.

Según María Elena Mancilla, manifiesta que la idea de orden público, se debe, entre otras cosas a Savigny, él distinguió entre dos clases de reglas, unas que se establecen en provecho de las personas como sujetos de derechos y otras que se dictan para el provecho colectivo, de la sociedad en su conjunto, por motivos morales o de interés común, en éstas se ubica la noción de “orden público”, debido a que deben ser aplicadas en todo momento. Varía de tiempo en tiempo y de lugar a lugar.

Según Frank Ramírez Oca, en su publicación de control de disturbios, luego de mencionar que el orden público es una situación de paz, tranquilidad y disciplina social en la cual se da plena observancia del Orden Jurídico, como fundamento de la convivencia entre las personas y grupos que integran la sociedad, concluye indicando que “Es la situación de equilibrio social condicionada por el respeto al Orden Jurídico y respaldada por la voluntad formal de una comunidad en función de sus costumbres, convicciones, tradiciones y sentimientos”.

También según Juan Fabricio Tirry, en su publicación Orden Interno 2008, respecto al orden público manifiesta que “es una situación de tranquilidad regulada por el Derecho y garantizada por el Estado a través de la Policía Nacional para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la población en todo el territorio nacional.”

Para Fernández Rozas y Sánchez Lorenzo, la noción de orden público, se encuentra en la siguiente definición:

“El orden público puede ser definido, en sentido amplio, como el conjunto de principios que inspiran un ordenamiento jurídico y que reflejan los valores esenciales de una sociedad en un momento dado. En su aspecto positivo, el orden público se confunde con las que hemos denominado normas materiales imperativas. La dimensión del orden público, que es la que ahora nos interesa, se utiliza como correctivo funcional frente a la norma de conflicto; en virtud del mismo, se elude la aplicación de la ley interna reclamada por la norma de conflicto”



Observamos, también cierta vaguedad, pues, cuáles son esos principios que informan la creación de una determinada norma, que el mismo autor reconoce, pues determinan que varían en un momento histórico determinado.

Los párrafos anteriores los tomaremos como referencias para definir al final qué es el orden público, y continuando con este estudio observemos qué nos dicen algunos autores respecto al derecho internacional y el orden público.

2. ORDEN PUBLICO Y EL DERECHO INTERNACIONAL

El dilema sobre si el orden público se encuentra dentro o es parte del derecho internacional o el derecho internacional dentro o es parte del orden público, es un tema muy complejo de abordar, así pues siguiendo a Savigny, nos manifiesta que el orden público más bien debe entenderse como UNA EXCEPCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL, en ese sentido forma parte pero como restricción, no subordinado ni mucho menos superior al derecho internacional y propiamente al Derecho Internacional Público, así pues sostiene que el orden público es un *remedio* contra la aplicación de la norma internacional que normalmente debiera aplicarse, claro está que este *remedio* es una excepción que debe limitarse, en tal sentido manifiesta lo siguiente. "... cuando la aplicación de la norma extranjera se dirige a un estado de cosas que el legislador considere como destructor del orden social o de la moral, no puede tolerar esta aplicación". En tal supuesto Savigny considera que el orden público es una excepción, una reserva a la aplicación de la norma extranjera.

 Esta idea es contraria a lo que manifiesta Cees de Rover, cuando indica "...En derecho internacional, hay dos tipos de derecho relevantes para el tema del mantenimiento del orden público: el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario...", pues nos da a entender que el orden público atañe completamente a estos dos instrumentos internacionales y lo que es peor, da una sensación de que el orden público debe subordinarse al derecho internacional, en el sentido de que debemos cumplir estrictamente lo que nos dicen estos instrumentos internacionales, lo cual cómo podemos estudiar no es tanto así.

Para unos se cree que el orden público se encuentra inmerso dentro del **derecho privado**, así aparece (el orden público) como un límite a la autonomía que busca anular las conductas que resultan contrarias a los intereses colectivos (recogidos en las reglas de derecho).

Para otros el orden público se encuentra en el **derecho público**, entendiéndolo (al orden público) como aquel que representa la paz social que proviene del respeto del ordenamiento jurídico. Cuando los ciudadanos cumplen con la ley, la convivencia resulta pacífica y armoniosa.

3. LIMITACIONES DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO

a. Limitaciones según la DUDH

Así mismo lo que se ordena veces en las operaciones policiales de mantenimiento del orden público, respecto al respeto de los DDHH no es adecuado ya que los instrumentos de derechos humanos, ponen restricciones a su declaración de derechos y libertades.

Lo dicho en el párrafo anterior se fundamenta en la Declaración Universal de los derechos Humanos, cuyos enunciados citaremos y analizaremos a continuación:



“Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

En este artículo implícitamente se está poniendo restricciones a la libertad de expresión, información u opinión, a fin de que en ese ejercicio no se interfiera la vida privada o se ataque la buena honra o reputación de las demás personas.

“Artículo 16.-... Num. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

“Artículo 17.- Num. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Num. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.”

Los dos artículos precedentes tienen plena vigencia y aplicación como cuando se da el caso de una invasión y el grupo policial asiste al desalojo de quienes arbitrariamente se han tomado una propiedad, despojando con ello a una familia o familias de sus viviendas o terrenos los cuales generalmente forman parte de sus proyectos de vida, es en razón de la defensa de estos derechos que los funcionarios policiales, previa orden de autoridad competente

asisten a desalojar a los invasores quienes empleando la violencia intentan posesionarse de un determinado lugar.

Artículo 29.- Num. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. Num. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Num. 3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

En este artículo de la DUDH podemos analizar, en su numeral uno, que así como otorga derechos a lo largo de su contenido, también se detiene para expresar que “*Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad...*”, esto ayuda en el momento del control del orden público por cuanto, a las personas que se encuentran integrando una multitud que va teniendo tintes de violencia, se las puede recordar este enunciado que implica su responsabilidad frente a los daños que se puedan ocasionar a causa de sus acciones, como los daños causados a las personas y a la propiedad pública y privada.

En el numeral dos del artículo 29 de la DUDH, realiza la más importante aclaración respecto a la LIMITACIÓN de su declaración de derechos, y es justamente en este texto donde menciona especialmente al “ORDEN PÚBLICO” junto a la moral y en pro del bienestar general en una sociedad que se podrá restringir los derechos, aunque no especifica claramente cuáles son esos derechos que se deben restringir, como sí lo hace en cambio el PIDCP, conforme revisaremos a continuación.

b. Restricciones de ciertos derechos de libertad en estado de relativa paz según el PIDCP

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 12, 18, 19, 21 y 22, manifiesta que los derechos de libertad de tránsito, información, reunión, asociación y opinión SE RESTRINGEN “... cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, **EL ORDEN PÚBLICO**, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto....”.



Para un mejor entendimiento, citamos a continuación el texto de los artículos del PIDCP que estamos haciendo referencia:

Sobre el derecho a la libre circulación (tránsito) citado anteriormente en Artículo 12, en su numeral 3 realiza la siguiente excepción:

“Art. 12. Num. 3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.”

Mientras que el derecho de libertad de expresión citado anteriormente en el Artículo 19 del mismo PIDCP, en cuanto a su restricción manifiesta:

“Art. 19. Num. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo (libertad de expresión) entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”

El Artículo 21 del también antes citado PIDCP, manifiesta que se reconoce el derecho de reunión pacífica, pero este derecho igualmente tiene sus restricciones que las expresa en el mismo artículo de la siguiente manera:

“Art. 21... El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”

Finalmente el Artículo 22 del mismo instrumento internacional que habla de la libertad de asociación, también tiene sus restricciones expresadas de la siguiente forma:

“Art. 22...Num.1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras... Num. 2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás...”



Como podemos analizar entonces, claramente corrobora lo dicho por Savigny y se aleja de lo expuesto por Cees de Rover, si es que se quiere interpretar que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario son dos derechos relevantes en el sentido de que aquellos están normando el orden público, y esto como queda claro, pues el orden público aparece más bien como una excepción, como una limitante, como una barrera para la no aplicación de los derechos de libertad proclamados en la DUDH y en especial de las libertades proclamadas en el PIDCP. Por supuesto que no debemos de perder de vista que los instrumentos de derechos Humanos deben de ser aplicables, pero no debe confundirse haciéndose interpretaciones antojadizas en el sentido de que la DUDH y el PIDCP sean carta abierta para la aplicación de derechos absolutos sin restricciones, este sería un craso error, pues la sociedad necesita tener un ORDEN y para ello los derechos de libertad deben tener limitantes, RESTRICCIONES (en estado de relativa calma) e incluso SUSPENSIONES (en Estados de Excepción) tal como lo deja en claro la DUDH y el PIDCP. A fin de controlar el ORDEN PÚBLICO se debe delimitar aquellos derechos de libertad a fin de que no se transgredan los de otros, es en esta misión en donde al servidor o servidora policial le corresponde actuar, es este quehacer el que se le ha encargado al funcionario policial como misión constitucional al hablar de “mantener el orden público”, como decir también “controlar la moralidad”, o “vigilar que no se ponga en riesgo la salud pública”, y, otros, es decir que verdaderamente exista un orden, no una convulsión social, una vulneración de derechos ajenos.

El orden público, es sin duda, una institución fundamental del DIPr., sin embargo de las posiciones de Cees de Rover versus la de Savigny, podemos concluir que si bien es cierto que las normas internacionales pueden estar por encima de la legislación interna de nuestro país, existen ciertos límites a esas normas, cuando en pro de asegurar la armonía y la paz de los habitantes de un determinado lugar, aparece justamente el orden público como una excepción a la aplicación de la norma internacional, a fin de asegurar la moralidad, las normas convencionales de un estado.

c. Suspensiones de ciertos derechos de libertad en Estados de Excepción recogidas en el PIDCP

Al hablar justamente de EXCEPCIÓN, aparecen “situaciones excepcionales” muy independientemente de las excepciones antes transcritas, como es el Artículo 4, que manifiesta:



“Artículo 4. Num. 1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

Num. 2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18. Num. 3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión.”

Debemos tomar en cuenta de que en el numeral 2 del citado artículo 4, menciona de que por las situaciones excepcionales NO AUTORIZA LA SUSPENSIÓN de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18, que citaremos su texto más adelante en un cuadro sinóptico, partiendo entonces del principio de que todo lo que no está prohibido (en la ley) es permitido, queda claro que SI SE PUEDEN SUSPENDER los derechos contenidos en los artículos 12, 19, 21 y 22 que tienen que ver con las libertades de CIRCULACIÓN (tránsito), DE OPINIÓN, EXPRESIÓN, REUNIÓN PACÍFICA; y, DE ASOCIACIÓN.

4. INTERPRETACIONES EXTENSIVAS A LA SUSPENSIÓN Y RESTRICCIÓN DE DERECHOS

Finalmente a fin de que estas restricciones y/o suspensiones, no sean mal interpretadas en las operaciones de control y restablecimiento del orden público, debemos tener en cuenta los artículos 30 de la DUDH y 5 del PIDCP, en su orden, mismos que advierten:

a. No interpretación extensiva a la suspensión y restricción de derechos en la DUDH

“Artículo 30.- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar



actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.”

b. No interpretación extensiva a la suspensión y restricción de derechos en el PDICP

“...**Artículo 5.-** Num. 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. Num. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.”

PARA EL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO DEBEMOS TENER EN CUENTA LA **RESTRICCIÓN** DE DERECHOS CUANDO EXISTE UNA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN UN ESTADO RELATIVO DE NORMALIDAD; MIENTRAS QUE EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, EN LA QUE SE HA DECRETADO UN ESTADO DE SITIO O DE EXCEPCIÓN SE PUEDEN **SUSPENDER** CIERTOS DERECHOS.



B. MARCO LEGAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA FUERZA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

1. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Artículo 1º“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales”, en concordancia a la responsabilidad exigida por su profesión.

Comentario

- a. La expresión “funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de Policía, especialmente, las de arresto o detención.

- b. En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.
- c. En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.
- d. Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

Artículo 2º En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley “*respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas*”.



Comentario:

- a. Los Derechos Humanos están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional; entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.
- b. La definición de crimen contra la humanidad o crimen de lesa humanidad recogida en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional comprende las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales,

étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Artículo 3° Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán *“usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario”* y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentarios:

- a. En esta disposición que se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que tales funcionarios pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias, para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla. No podrá usarse la fuerza excediendo estos límites.
- b. El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con el principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza, desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.
- c. El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente, contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso cuando se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

Artículo 5°. Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley *“podrá infiligr, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra,



amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Comentarios:

- a. Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobada por la Asamblea General, en la que se estipula que “Todo acto de esa naturaleza, constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos”.
 - b. En la citada declaración se define la tortura de la siguiente manera: “... todo acto por el cual el funcionario público u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona a penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido o de intimidara esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a esta, en la medida en que estén en consonancia con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”.
 - c. El término “tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.
- 2. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS DE FUEGO POR FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.**

El **Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**, considera y tiene presente:

- a. Que, la labor de los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL) constituye un servicio social de gran importancia y, en consecuencia, es preciso mantener y, siempre que sea necesario,



- mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estas autoridades.
- b. Que, la amenaza a la vida y a la seguridad de los FEHCL debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda sociedad.
 - c. Que, los FEHCL desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - d. Que, el artículo N° 3 del Código de Conducta para FEHCL estipula que estas autoridades podrán utilizar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.
 - e. ***Que, el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los FEHCL debe conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos.***
 - f. Que, es oportuno, teniendo debidamente en cuenta su seguridad personal, atender al papel de los FEHCL, en relación con la administración de justicia y la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, a su responsabilidad de mantener la seguridad pública y la paz social, y a la importancia de sus calificaciones, capacitación y conducta.



Los Principios Básicos (PB) que se enuncian a continuación, formulados para asistir a los Estados Miembros en sus actividades a asegurar y fomentar el papel que corresponde a los FEHCL, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales.

Disposiciones generales

PB - 4 Los FEHCL en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y las armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

PB - 5 Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable los FEHCL:

- a. Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- b. Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;



- c. Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.

PB - 7 Los gobiernos adoptaran las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito, el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los FEHCL.

PB - 8 No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios Básicos.

Disposiciones especiales

PB - 9 Los FEHCL no emplearán armas de fuego contra las personas salvo:

- a. En defensa propia de otras personas;
- b. En caso de peligro eminente de muerte o de lesiones graves;
- c. Con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida;
- d. Con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y ponga resistencia a su autoridad;
- e. Para impedir su fuga, y;
- f. Sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de las armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

PB - 10 En las circunstancias previstas en el PB-9, los FEHCL:

- a. se identificarán como tales;
- b. darán una clara advertencia de emplear armas de fuego;
- c. otorgaran tiempo suficiente para que se tome en cuenta.

Salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los FEHCL, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.



Actuaciones en caso de reuniones ilícitas

PB - 13 Al dispersar reuniones ilícitas pero no violentas, los FEHCL evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitaran al mínimo necesario.

PB - 14 Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se abstendrán de emplear de armas de fuego en esos casos, salvo en las circunstancias previstas en el PB-9.

Calificaciones, capacitación y asesoramiento

PB - 18 Los gobiernos y los organismos de hacer cumplir la ley procuraran que todos los FEHCL sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objetos de examen periódico.

PB - 19 Los gobiernos y los organismos de hacer cumplir la ley procuraran que todos los FEHCL reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas. Los funcionarios que deban portar armas de fuego deben estar autorizados para hacerlo solo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo.

3. NORMAS SOBRE EL EMPLEO DE AGENTES DE REPRESIÓN DE DISTURBIOS

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹

ARTICULO II DEFINICIONES Y CRITERIOS

A los efectos de la presente Convención:

Artículo 1º. Obligaciones generales

¹El Perú como país miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), firma este convenio el 14ENE93, se ratifica el 20JUL95 y entra en vigor 29ABR97.

Cada Estado parte se compromete a no emplear agentes de represión de disturbios como método de guerra.

Artículo 2º. Definiciones y criterios

A los efectos de la presente Convención:

a. Por "**ARMAS QUÍMICAS**" se entiende, conjunta o separadamente:

- 1) Las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la presente Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines;
- 2) Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el apartado a) que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; o
- 3) Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el apartado b).

b. Por "**AGENTE DE REPRESIÓN DE DISTURBIOS**" se entiende:

Cualquier sustancia química no enumerada en una Lista, que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente.

c. Por "**FINES NO PROHIBIDOS POR LA PRESENTE CONVENCIÓN**" se entiende:

- 1) Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas, farmacéuticas o realizadas con otros fines pacíficos;
- 2) Fines de protección, es decir, los relacionados directamente con la protección contra sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas;
- 3) Fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra;
- 4) Mantenimiento del orden, incluido la represión interna de disturbios.



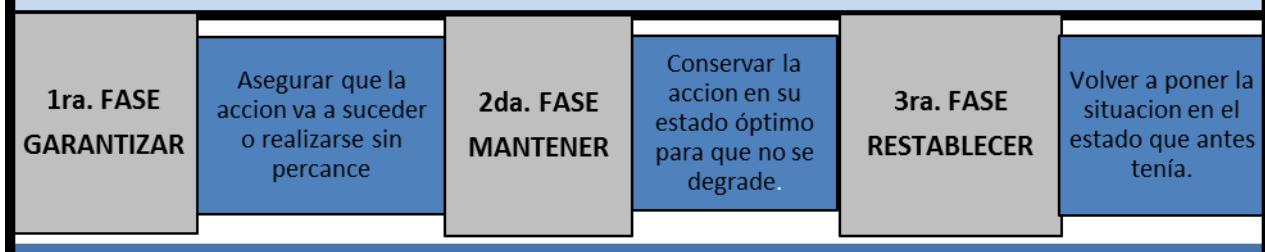
CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

A. GENERALIDADES

El Mantenimiento del Orden Público es una de las funciones más relevantes que le corresponde desarrollar a la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada en la Constitución Política.

Artículo 166º.- “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno.



La aplicación de la Ley es el factor clave en situaciones de alteración del Orden Público. Las acciones específicas, legales, no arbitrarias e intervenciones oportunas dirigidas a los iniciadores del disturbio, establecen métodos de control y restablecen la situación.

El comportamiento de las masas y los infractores del Orden Público, presentan factores o estímulos externos imprevisibles que pueden desembocar en una grave alteración, con consecuencias peligrosas para la integridad física de las personas, bienes públicos, privados y para la propia fuerza policial; por otro lado, es necesario recalcar que las personas que integran una multitud no actúan necesariamente en forma exaltada o irracional.

Hay ciertos derechos y libertades aplicables a las reuniones, manifestaciones, concentraciones y actos similares; sin embargo, el ejercicio de estos no es ilimitado, pueden estar prohibidos solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública por sanidad pública y en los casos señalados por Ley.

Las Instituciones policiales a nivel mundial que se encuentran más desarrolladas enfrentan este problema con criterios técnicos que les permiten aminorar los riesgos descritos mediante el uso de Unidades Especializadas, las mismas que aplicaran el uso adecuado y progresivo de la fuerza, con un alto grado de entrenamiento y manejo de técnicas con un adecuado equipamiento.



LAS OPERACIONES POLICIALES RESPECTO A ESTE MANUAL, DEBERAN SER DEBIDAMENTE PLANIFICADAS Y EJECUTADAS BAJO UN SOLO COMANDO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

En tal sentido todo procedimiento de control de Orden Público requiere de un tratamiento especial, donde el que está a cargo de las operaciones policiales debe tomar decisiones precisas y oportunas, que le permitan alcanzar el objetivo con los recursos asignados.

En este orden, quien se encuentre al mando de las operaciones debe conocer y aplicarlos procedimientos y protocolos las medidas de carácter policial.

B. CONCEPTO DE ORDEN PÚBLICO

Desde el punto de vista normativo se entiende como:

“la vigencia de las leyes y del principio de autoridad”

Desde el punto de vista fáctico:

“Es el estado relativo de tranquilidad y seguridad que reina en los espacios públicos y demás lugares de convivencia humana, en observancia de las leyes y el respeto a la autoridad, siendo la Policía Nacional del Perú encargada de garantizarlo, mantenerlo y restablecerlo”.

C. CONCEPTO DE CONFLICTO

Es una situación que se produce cuando dos o más actores, que se encuentran en relación, se perciben mutuamente como un obstáculo para la satisfacción de sus respectivos intereses y necesidades; en consecuencia, cada parte realiza diversas acciones que buscan neutralizar, controlar o frustrar a su contraparte.

D. CONCEPTO DE CONFLICTO SOCIAL

Es un proceso donde el Estado, sectores de la sociedad y entidades privadas perciben que sus posiciones, intereses, objetivos, valores o necesidades son contradictorias y este argumento puede derivar en expresiones de violencia.

E. CONCEPTO DE CRISIS

Desde la perspectiva de la resolución de conflictos:



"es una etapa de gran intensidad en el conflicto donde está en riesgo la integridad física de las personas, de bienes materiales y la posibilidad de que la comunicación o diálogo entre los actores continúe".

Desde el punto de vista policial:

"es entendida como un episodio que pone en riesgo el orden público, la integridad de las personas y que pueden tener distintas magnitudes o grado (alto riesgo, altísimo riesgo, riesgo extraordinario, riesgo excepcional)".

F. CONCEPTO DE MANEJO DE CRISIS

Es una operación policial especial, cuyo proceso es contener, aislar y negociar planificada y ordenadamente dentro del marco de la ley, para responder y resolver una crisis.

G. CONCEPTO DE DISTURBIOS

Es la manifestación pública de actitud violenta, caracterizada por actos que pueden llegar a producir graves alteraciones del orden público, como consecuencia de reuniones de personas en actividades deportivas, políticas, religiosas, desastres naturales, entre otros.



H. CONCEPTO DE MULTITUDES

Este término puede ser estudiado desde el punto de vista sociológico, antropológico, filosófico o político. El término Multitud proviene del latín multitud, que expresa un gran número de personas.

En Sociología, la Multitud es referida a un gran número de personas sobre las que el impacto de la sugestión y la imitación sobre las conductas individuales de quienes la conforman, actúan irracionalmente en contraste con la conducta consciente de las del individuo y del grupo.

En Antropología, el francés *Marcel Mauss*²⁰, plantea que es una masa de personas, o un gran número de ellas, en la cual su conducta final es la sumatoria de sus individualidades, denominada por él: *Hecho Total*.

En Psicología, la *Multitud* es más que una reunión de individuos, toma una significación muy distinta. En algunas circunstancias, constituye una aglomeración de personas con caracteres nuevos muy diferentes a los de los individuos que la forman, desvaneciéndose esa individualidad consciente, racional, para dar paso a unos sentimientos e ideas orientadas hacia una

misma dirección uniformada, muchas veces Irracional y manipulada hacia fines específicos, pudiendo caer en la *Anarquía y la Violencia*. En otras oportunidades, esta *Multitud*, conserva a pesar de la uniformidad conductual, un grado de Consciencia y Racionalidad que le hace fuerte, organizada y capaz de lograr cualquier objetivo social.

Con lo expuesto podemos afirmar que la multitud es un gran número de personas, que se pueden mover bajo la Racionalidad o Irracionalidad, según el momento y los factores que la constituyan, considerando que la palabra multitud para el estudio del mantenimiento del orden público puede ser considerada como sinónimo de muchedumbre y de masa.

1. CLASIFICACION DE LAS MULTITUDES

Las multitudes se clasifican según:

- a. Origen
- b. Objetivo
- c. Comportamiento

1) Las Multitudes según su origen, a su vez pueden ser:

- **Multitudes Heterogéneas:**

Estas Multitudes se caracterizan por su diversidad étnica entre sus individuos como condición primaria, pero también presentan variedad de sexo, creencias, edades, niveles culturales, entre otros. El aspecto de la raza le confiere una particularidad que la hace compleja como Multitud, que es el factor hereditario y cultural.

- **Anónimas**, como por ejemplo, multitudes callejeras.
- **No Anónimas**, como Jurados, asambleas parlamentarias, etc.

- **Multitudes Homogéneas.**

Como su nombre lo indica, etimológicamente estas multitudes poseen alguna o algunas características o condiciones afines o comunes entre los individuos que la conforman; así tenemos:



- **Las Sectas:** constituyen el primer grado en la organización de las Multitudes Homogéneas. El lazo común entre los individuos que la conforman son las creencias, a pesar de poseer diferentes profesiones, educación, niveles económicos, etc.; así tenemos las sectas religiosas y políticas.
- **Las Castas:** son las Multitudes con el más alto grado de organización; las Castas, a diferencia de las Sectas, sólo comprenden individuos de una misma profesión, y por consecuencia, de educación y género de vida idénticos; tales como: la casta militar y la sacerdotal.
- **Las Clases:** constituidas por individuos de diversos orígenes, reunidos, no por la comunidad de creencias, como ocurre en las Sectas, ni por ocupaciones profesionales, como los miembros de una Casta, sino por ciertos intereses, ciertos hábitos de vida y de educación muy parecidos. Ejemplo: clase agrícola, clase alta, clase burguesa, etc.

2) Las Multitudes según su objetivo

- **Multitud casual.**

Reunión ocasional de personas, conocida también con el nombre de *circunstancial*. Corresponde a un grupo de personas en la que cada una piensa y actúa como individuo y que, sin prever ni poder evitar se encuentran en el mismo tiempo y espacio occasionando gran congestión en el sitio, con la particularidad de que cada quien tiene su fin u objetivo privado, es decir no tienen una intención común *consciente o previo acuerdo*. Por lo general duran muy poco tiempo.

Características:

- No tiene organización.
- No tiene líder,
- No tiene unidad psicológica.
- Sus miembros vienen y van,
- Acatan fácilmente la orden de dispersar.
- Tienen poco sentido de unidad
- Mantienen escasa interacción social.



Ejemplos:

- Cuando hay un accidente de tránsito, solo se reúnen por la necesidad temporal.
 - Las personas que se congregan diariamente en los centros comerciales.
 - Las personas que están en la playa.
 - Un gran número de personas, se aglomeran en la estación del bus, trole, etc., mientras esperan el transporte para ir a su hogar o trabajo.
- **Multitud Convencional o Intelectual.**

Grupo de personas que con ocasión de un determinado evento no programado por ellos pero motivados por su afinidad, gusto o sentimiento concurren a un determinado lugar a una misma hora como espectadores y no como actores del mismo. El nivel de riesgo aumenta cuando existen afinidades opuestas o contrarias por parte de la multitud o seguidores respecto a los actores del evento.

Es el grupo de personas que se ha reunido con un fin específico por miembros que tengan interés común, no dependerán unos de otros. La conducta individual es regida por normas preestablecidas, impuestas por reglamentos o por la costumbre.

Características:

- Tienen un fin específico;
- No tienen organización;
- No tienen líder;
- No tienen unidad sicológica;
- Tiene mayor tiempo de duración en el lugar que la multitud casual;
- Al estar identificados por una misma afinidad o sentimiento existe cierto nivel de riesgo en caso de alteración del orden ya que actuarían en conjunto;
- Tienen un mismo propósito que empieza y finaliza con el evento.

Ejemplos:



- Espectar un partido de fútbol, evento artístico, religioso.
- Subasta
- Conferencia
- funeral
- Trabajadores reunidos bajo un techo
- Estudiantes en las aulas de clase
- Grandes asambleas

- **Multitud Actuante**

Es un grupo de personas que, por lo general de forma organizada y previo concierto se encuentran en un determinado lugar y hora para exteriorizar sus comunes sentimientos, afectos o desafectos políticos, económicos, sociales, etc., pretendiendo ser escuchados por parte de quien compete su atención.

Características:

- 
- Tienen organización o unidad de propósito;
 - Tiene unidad psicológica;
 - Puede existir violencia cuando sus miembros han perdido el razonamiento, por lo que se pueden volver difíciles de controlar
 - Son concertadas;
 - Duran bastante tiempo;
 - Tienen un conductor que se conoce con el nombre de líder.
 - Actúan apasionados;
 - Tienen una finalidad específica y luchan por alcanzarla;
 - Se identifican como grupo;

Ejemplos:

- Mitin
- Marcha
- Huelga
- taponamiento

Estas multitudes en la mayoría de ocasiones pasan por un proceso de transformación de una muchedumbre pacífica, la

cual se torna activa y violenta en actitud de un hecho que da lugar a que estallen sentimientos comunes y se produzca conductas homogéneas en forma explosiva. La muchedumbre se lanza a una acción efectiva y energética que se motiva por emociones de cólera y alegría, es ahí en donde encontramos una multitud **Agresiva o Turbulenta**, cuando sus miembros bajo estímulo de una intensa excitación o agitación pierden el control de sí mismo y el respeto por la ley y siguen a sus líderes o agitadores en la comisión de actos ilegales empleando la violencia, por lo que con su actitud violenta arrolla, destroza, ataca o aclama; amenaza a la prosperidad y la vida de las personas.

Los individuos dentro de la multitud desacatan las disposiciones constitucionales y las medidas dictadas por las autoridades, causan daño a la propiedad y los servicios públicos. Cuando esto sucede a más de las características anteriores se pueden agregar las siguientes:

Características:

- Actúan no en virtud de las ideas, sino de impulso de sentimientos elementales, simplistas y primitivos;
- Desaparecen las inhibiciones y los frenos;
- Se caracterizan por su unidad y homogeneidad mental;
- Su gestionabilidad, que ocurre cuando una persona hace sus ideas o creencias sobre otras;
- Fanatismo simplista;
- Desarrollo directo de su acción;

Se reúnen voluntariamente con la intención de ayudarse mutuamente contra cualquiera que se les oponga en la realización de un fin, después realizan su objetivo en forma violenta (que aterroriza al público) y resueltos a actuar con fuerza contra toda persona que se le oponga. Estas muchedumbres es más difícil de controlar y la que lleva a cabo los desórdenes.

Una vez que la multitud actuante agresiva ha enfocado su atención y las personas comienzan a moverse en masa, es muy difícil de controlarla; Es allí, donde interviene la Fuerza Pública para evitar los actos de desobediencia civil. Ésta interviene con una secuencia de procedimientos y barreras



físicas, que en lugares y sitios cuidadosamente seleccionados pueden ayudar a frenar a la multitud y por consiguiente limitar la conducta destructiva a un espacio geográfico determinado. En ciertas circunstancias, las líneas de Policía, también pueden ser efectivas, en especial, cuando se utiliza para cambiar las direcciones ó movimientos de una multitud. El restablecimiento del orden público por lo general requiere de una gran cantidad de tiempo y muchas veces es necesario el uso adecuado de la fuerza mediante el empleo de tecnologías no letales, como los agentes químicos.

Ejemplos:

- La comisión de linchamientos de individuos o destrucción de cosas valiosas,
- Toma de rehenes,
- Asaltan embajadas.
- Amotinamientos

3) Las Multitudes según su Comportamiento



Las multitudes por su comportamiento se clasifican en: pacíficas y violentas.

• Multitud Pacífica.

Conjunto de personas que se reúnen por su propia voluntad en un lugar previamente escogido, para asistir a un acto anunciado con anticipación, con ausencia completa de toda violencia.

Características:

- Adquiere la apariencia de un conjunto completamente delimitado;
- Interés común con el acto que va a presenciar;
- Se establece acciones y reacciones psicológicas entre los componentes y el objeto.
- No existen tintes de violencia

• Multitud Violenta.

Son aquellos que producen alteración del orden público, la violencia y la agresión son sus características principales.

Características:

- Adquiere la apariencia de un conjunto algo disperso, pero aún delimitado;
- Interés común con el acto que va a presenciar;
- Son difíciles de controlar y es la que provoca mayores alteraciones del orden público;
- Causan daños a la propiedad pública y privada.
- Pueden ocasionar agresiones a terceros y a miembros de la policía Nacional.

2. COMPONENTES DE LA MULTITUD²

- Los líderes, conductores o cabecillas
- Los participantes activos
- Los observadores, espectadores o participantes pasivos

a. Los Líderes, Conductores o Cabecillas:

Aunque conocemos que estos términos obedecen a conceptos diferentes, en el presente manual tomaremos estas designaciones indistintamente para referirnos a quienes encabezan una multitud, así tenemos que el líder, conductor o cabecilla es el miembro de un grupo u organización que influye de manera decisiva en la actividad de los miembros y juega un rol principal para definir los objetivos y la ideología de la colectividad. Con la determinación de los líderes de la multitud da su primer paso de organización. Su papel consiste en crear la fe, mística en una obra emprendida o por emprenderse, es un individuo dominante, audaz, hombre o mujer de acción, generalmente hombre o mujer de gran experiencia, preparado para el mando, capaz de lograr una tensión emocional, no siempre es el más inteligente. Una multitud puede tener uno o más líderes. El punto vulnerable de toda multitud no es ella en sí misma, sino el hombre o los hombres que conducen en calidad de líderes.

“Alrededor de su voluntad se forman e identifican las opiniones; constituye el primer elemento de organización de una multitud heterogénea, prepara su organización y es casi siempre un agitado,

²Parte de esta temática ha sido tomada del Protocolo para el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, de la Fuerza Pública de Costa Rica.

él mismo ha sido hipnotizado por la idea, y debe estar convencido de lo que se propone y del rol que desempeña dentro de esa gran masa de individuos”.

Cualidades

- Buen orador
- Especial para agitar
- Conocer bien todas las influencias sicológicas de la masa.
- Emplean la ficción para sus fines

b. Participantes Activos

Los compone el núcleo central y los grupos secundarios adeptos. Son las bases de la multitud que participa en una manifestación. Se sitúan en lugares estratégicos sirviendo de eco al cabecilla principal, iniciando los aplausos, lanzan gritos de lucha e incitan a la violencia. Una muchedumbre organizada puede tener uno o más líderes pero requieren de numerosos participantes activos.

c. Los observadores, espectadores o participantes pasivos

Son las personas que accidentalmente aumentan el número de los integrantes de una multitud, por lo general no se sintonizan con los deseos de los participantes ni tiene dificultad o inconvenientes para abandonar el grupo. Pero algunos que eran simples espectadores pueden convertirse en participantes activos al ser afectados por el espíritu o el alma de la multitud.

I. CONCEPTO DE DISTURBIOS

Es una manifestación pública de actitud violenta y/o levantamiento de grupos organizados contra la Autoridad de la ley, lo que a su vez produce desórdenes o emergencias graves, desórdenes que son lo suficientemente extensos para justificar la intervención de un grupo policial especializado para el control de multitudes.

Así podemos concluir de forma general que un disturbio es una alteración importante (de grandes dimensiones o proporciones) de la paz y el orden público en un pueblo o nación.

Según Frank Ramírez Oca, clasifica a los disturbios en leves y graves, dependiendo el nivel de agresividad con que se manifiestan las multitudes.



1. Disturbios leves

Es la alteración del orden público, por la acción de una multitud que causa alboroto y daño a la propiedad y eventualmente a las personas.

Entre la clasificación del desorden leve, podemos señalar; las manifestaciones obreras que terminan en desorden por la acción de los agitadores u oradores que influyen en la multitud, bastando luego que algunas personas sugieran ejecutar algo, salir a la calle o dirigirse a determinado punto.

2. Disturbios Graves

Es el tumulto que desemboca en daños a la propiedad y a la vida de las personas y amenaza al orden constituido y la autoridad competente del gobierno.

Generalmente es una acción comandada por agitadores entrados y/o de interés nacional o conexo con él. En este caso la turba está provista de armas de diferentes tipos; es decir posee mayor o menor capacidad ofensiva y obedece a un plan previo.

3. Causas de los disturbios

Las causas que ocasionan los disturbios civiles son:

- a. Sociales
- b. Políticas
- c. Económica
- d. Laborales
- e. Raciales
- f. Religiosas

J. INFLUENCIAS PSICOLÓGICAS DE LAS MULTITUDES

Las influencias sicológicas que rigen el comportamiento de las multitudes son:

1. Naturaleza social de los individuos (Del Número)

La cantidad de personas que integra una muchedumbre hace que el individuo se sienta poderoso, perdiendo dentro del grupo su identidad personal y su capacidad de razonar, ya que piensa que en la masa no puede ser reconocido ni culpado de sus malas acciones.



2. Interacciones con los demás (De la sugestión)

Las ideas impuestas por una persona dominante se propagan en el grupo y se imponen sin contrapeso ni objeciones entre los miembros de una masa, aceptándolas generalmente sin reflexión consciente.

3. Representación del mundo social (De contagio)

La conducta, las ideas y los ejemplos se transmiten de persona a persona, motivo por el cual se van reuniendo nuevos adeptos y de esa forma agranda el grupo. Bajo esta influencia una multitud puede tornarse muy peligrosa surgiendo un estímulo desfavorable al orden, ya que el ambiente aumenta el impulso natural de los individuos a seguir los ejemplos, propagándose de este modo el grado emocional en la masa, llegando frecuentemente a un comportamiento irracional, que conduce inevitablemente al pánico.

K. INDICIOS PARA DETERMINAR LA PELIGROSIDAD DE LAS MASAS

1. Importancia numérica de la manifestación.

En la mayoría de los casos, la combatividad o la agresividad de las masas es proporcional a su importancia numérica: A mayor cantidad de gente tendrán más oportunidad de ser combativos o conflictivos dentro de una manifestación violenta o con posibilidad de serla.

Hay ciertas condiciones que deben ser motivo de una vigilancia y control permanente.

Como parte del control se debe tomar en cuenta el número de los movilizados y su fuerza de acción, teniendo presente que su incremento torna potencialmente más peligrosa la manifestación, aunque este parámetro no puede ser tomado como regla ya que en la hostilidad de la muchedumbre incide también su carácter, clase de personas, motivo, medios con que cuentan, situación actual, entre otros.

2. El sitio de la manifestación

Las condiciones geográficas y climáticas son vitales tanto para determinar el posible desarrollo de la manifestación, como para la planeación del servicio de policía y acciones de control a seguir en caso necesario.



El dominio del terreno y conocimiento de las vías de ingreso nos permiten determinar los medios de transporte que podemos emplear, ubicación y número de personal, medios logísticos de acuerdo al clima y demás recursos que se requieren.

3. Carácter político, contestatario o reivindicatorio de la manifestación.

Hay que tener en cuenta los diferentes aspectos socioeconómicos y/o políticos existentes durante el momento de la realización de la manifestación, ya que estos, aparte de ser su causa generadora, pueden dar mayor o menor fuerza de acción y cobertura a la manifestación.

En caso de que un grupo de ciudadanos considere vulnerados sus derechos y/o ejercicio de sus libertades, por falta de entendimiento de sectores políticos o inapropiadas comunicaciones con el gobierno central o local, puede darse como resultado que la población llegue a la inestabilidad, de tal manera que una asociación o sindicato, tradicionalmente pacífico, pueda tornarse violento o peligroso en sus diferentes manifestaciones.

Dentro de la apreciación de la situación es importante conocer a fondo los diferentes aspectos del ámbito en que se desarrolla la manifestación y la posición de las autoridades frente a la misma, con el fin de prever reacciones, procedimientos o apoyos.

4. Día y hora de realización.

Los organizadores tienen en cuenta el día y la hora para la realización de la manifestación, en búsqueda de público, acogida y apoyo, lo que garantiza en parte su éxito. Es de prever que si se trata de un día hábil o laboral, para la hora de la manifestación habrá afluencia de público en el lugar programado.

Dentro de la programación es básico determinar el número de personal, los medios y las vías por los cuales se puede sugerir a la autoridad local o al comandante de la jurisdicción se autorice su desplazamiento, evitando congestionar el tránsito y entorpecer el desarrollo de actividades laborales o académicas.

5. Clase y categoría de los ciudadanos convocados

Se debe tener en cuenta la categoría socioeconómica, cultural, laboral y/o profesional, ya que esto permite determinar los recursos, medios y forma de orientar el control de la manifestación.





En caso de presentarse una conciliación o coordinación con los dirigentes, es importante conocer este aspecto para enfocar adecuadamente la solución.

De un manejo óptimo y oportuno depende gran parte de control que permanentemente se debe tener sobre la situación.

L. ACTITUDES Y VALORES DEL POLICIA EN CONTROL DE MULTITUDES

El entrenamiento físico (acondicionamiento y destrezas) y académico de un Funcionario Encargado de Hacer Cumplir la Ley (en adelante FEHCL), quedaría estéril sin el fortalecimiento y aplicación de valores éticos y morales al momento de cualquier operación policial y en este caso, de manera especial en las operaciones de mantenimiento del orden público. Valores que si bien es cierto en su mayoría se siembran en el seno de los hogares, se fortalecen a través de toda la vida y su vigencia se refleja en cada acto de las personas y, el FEHCL como ejemplo de la sociedad debe irradiar en todo momento tales actitudes y comportamientos durante su trabajo profesional en el afán de proteger los derechos y libertades de todos los seres humanos, logrando con lo cual darle el respeto reverencial que merece la dignidad de todas las personas.

Lo más importante para un policía que se encuentre en un escenario de control de multitudes es mantener la calma, la serenidad y la prudencia aún en medio de la provocación y desesperación, por lo tanto se debe tener en cuenta las siguientes actitudes y valores:

1. Autocontrol (tolerancia, serenidad)

Se debe actuar controlando las emociones, mostrando calma, tranquilidad, aplomo, sosiego frente a una multitud.

2. Aplomo

Actitud serena y segura ante una situación comprometida, una dificultad o un problema, con la que deben actuar cada uno de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

3. Sosiego

Quietud, tranquilidad, serenidad, necesarios para un correcto procedimiento de mantenimiento del orden.





4. Unión

El policía siempre debe actuar en equipo en el control de multitudes con el fin de desempeñar con éxito la misión.

5. Disciplina

El policía en el control de multitudes debe actuar acatando un conjunto de reglas para mantener el orden, a fin de cumplir con las disposiciones legales y constitucionales.

6. Proactividad

En el control de multitudes se debe tener iniciativa, capacidad para hacer o emprender actividades con agilidad, energía, rapidez y resultados positivos.

7. Liderazgo

Todo policía debe estar en capacidad de conducir, dirigir y asumir el mando y control del grupo, con el fin de lograr su objetivo mediante la correcta aplicación de sus conocimientos.

M. ASPECTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN

1. Planificación.

Proceso metódico y diseñado en la que se **PREVIENE UNA SERIE DE HECHOS** para que las unidades de servicios especiales obtengan un objetivo determinado y la misión sea cumplida a cabalidad.

2. Organización.

Es un sistema diseñado en la que **SE DISPONE QUE LAS PERSONAS OCUPEN UN CARGO** y desempeñen una función determinada de acuerdo a la aptitud y la capacidad.

3. Dirección.

ORIENTAR LA INTENCIÓN y las operaciones a determinado fin, aplicando los conocimientos en la toma de decisiones oportunas para el cumplimiento de la misión asignada.



4. Disciplina táctica.

Es la **OBEDIENCIA CONSCIENTE** de los subordinados a las órdenes del líder de disponer, mover y emplear los Dispositivos Tácticos de Control de Multitudes en las operaciones policiales y cumplir a cabalidad la misión.

5. Inteligencia emocional.

Es la **CAPACIDAD PARA RECONOCER LOS SENTIMIENTOS PROPIOS Y LOS DEL OPONENTE Y LA HABILIDAD DE MANEJARLOS**, actuando de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas inherentes de las personas.

6. Nivel del uso de la fuerza.

Es la **GRADUALIDAD** en el empleo de técnicas y medios de policía, de acuerdo al nivel de respuesta del oponente.

7. Abuso de poder.

Es la figura delictiva que comete **QUIEN INVESTIDO DE PODERES PÚBLICOS REALIZA ACTOS CONTRARIOS A LOS DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY**, por lo que infringe la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa vejámenes, agravios morales o materiales.

8. Control.

Es el **DOMINIO, MANDO Y PREPONDERANCIA**, sobre personas o sobre uno mismo o la regulación sobre un sistema.

N. TÉCNICA, TÁCTICA Y ESTRATEGIA

Es de vital importancia que los Líderes y/o Jefes Operativos dominen la siguiente terminología y sus significados a fin de ponerlas en práctica, basados en sus conocimientos y experiencias para poder planificar, organizar, dirigir y controlar las operaciones en el control de multitudes, lo que creará un estado de confianza en sus subordinados.



TECNICA	TACTICA	ESTRATEGIA
<ul style="list-style-type: none"> •Conjunto de saberes prácticos o procedimientos que requieren de destreza manual y/o intelectual •Se transmiten de persona a persona 	<ul style="list-style-type: none"> •Se determinan tareas específicas. •Forma como se disponen de los medios. •Método empleado con el fin de alcanzar un objetivo. 	<ul style="list-style-type: none"> •Conjunto de acciones que se implementarán en un contexto determinado con el objetivo de lograr el fin propuesto. •Depende de la experiencia personal

O. IMAGEN PERSONAL POLICIAL

Es la forma de ser y actuar que cada miembro de la institución tiene y debe mantener, como parte importante de la función que desempeña, demostrando control emocional en el lenguaje oral y corporal, manifestando su autoridad con el uso correcto del uniforme y equipo que porta.



LENGUAJE ORAL	MENSAJE CORPORAL
<ul style="list-style-type: none"> • Forma de EXPRESAR nuestras IDEAS; • Deben ser debidamente ESTRUCTURADAS. • Debe tener adecuada VOCALIZACIÓN. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es la comunicación que emite el cuerpo mediante GESTOS y POSTURAS. • Puede ser: sonrisa, mirada, movimientos de manos, brazos, cabeza, etc.

Debemos tener en cuenta los siguientes aspectos para reflejar una buena imagen personal policial:

- Es la manera en que queremos relacionarnos con el mundo y con los demás.
- Decimos más con el cuerpo que con las palabras y somos más sinceros.
- El cuerpo es un elemento magnífico de comunicación y es la tarjeta de presentación de una persona.
- Debe ir acompañado de una adecuada estructuración de ideas, correcta expresión de las mismas y gesticulación apropiada.
- La forma de vestir el uniforme no solo conlleva a una buena higiene, sino que se debe cumplir con las disposiciones de acuerdo con la función que desempeña.

- Esto incluye, demostrar signos exteriores de urbanidad, cultura y sólida disciplina.
- Es decir, es un estilo de vida que cada miembro policial tiene, lo que debe contribuir para el logro de los fines institucionales.

Es muy importante cuidar nuestra imagen personal porque es lo primero que los demás ven de nosotros y, aún sin pronunciar palabra, podemos transmitir datos y proyectamos nuestra personalidad a través del perfil que ofrecemos al exterior.

La imagen personal es como una foto, lo que los demás ven de nosotros en una mirada rápida. Por otro lado, la buena presencia, ser y sentirse agradable a la vista de los demás, hace a las personas más seguras de sí mismas, lo cual mejora su desarrollo personal, profesional y social.

La regla de oro para transmitir una buena imagen es:

“ESTAR A GUSTO Y SEGURO CON UNO MISMO”

P. IMAGEN CORPORATIVA DE LOS DISPOSITIVOS TÁCTICOS



Se refiere a cómo se percibe y se acepta la presencia de los efectivos policiales en una determinada situación, sea pacífica o de violencia latente. Es una imagen generalmente aceptada de lo que las Unidades de Control de Multitudes **“SIGNIFICAN”**. Existen dos tipos de significados:

OBJETIVA	SUBJETIVA
<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a los elementos visibles; • Actitud de los efectivos policiales. • Formaciones Tácticas a pie. • Formaciones Tácticas a caballo y con canes • Equipos de Control de Multitudes. • Vehículos anti disturbios (Motobombas, tanquetas, porta tropas, kaspis, vehículos de contención, etc.). • Rejas y vallas de seguridad. • Material No Letal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Representa la opinión de la multitud que obtiene de nuestros actos e incorpora un juicio de valor; • Siendo estos: la planificación, organización y disciplina táctica.

La creación de una imagen corporativa es un trabajo constante orientado a mostrar que el ejercicio de la función especializada en el control de multitudes es de carácter profesional, basado en cautelar la ética, la disciplina y el servicio policial, en la que la sociedad debe aceptar como parte del principio de autoridad que el estado nos ha conferido.

Otros factores que contribuyen a crear una imagen positiva o negativa de las Unidades de Control de Multitudes, son los medios de comunicación, periodistas, sindicatos, organizaciones y opinión pública.

Q. RENDICION DE CUENTAS (OBLIGACION DE PRESENTAR INFORMES)

Es necesario formular los partes e informes sobre las operaciones policiales en las cuales la Policía ha utilizado la fuerza, haciendo constar detallada mente los equipos, armas y municiones utilizados; y, de ser el caso, la existencia de heridos o muertos y las medidas de asistencia adoptadas. En tal sentido, el/la Policía deberá:

1. Adoptar los procedimientos después del uso de la fuerza utilizando como base los criterios establecidos para disparos de armas de fuego.
2. Elaborar un Informe detallado sobre el uso de la fuerza utilizando como base los criterios establecidos para la elaboración de Informes sobre disparos de arma de fuego.



CAPÍTULO IV

EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

A. EQUIPO DE PROTECCIÓN CORPORAL ANTIDISTURBIOS DE LA POLICÍA NACIONAL

1. EQUIPO DE PROTECCIÓN TÁCTICO ANTIDISTURBIOS

Este elemento fue creado para la reducción de los riesgos contra lesiones producidas por golpes con lanzamiento de elementos contundentes, armas blancas, ataques con algunas sustancias explosivas, bombas molotov y en la actualidad se pueden elaborar con propiedades de material retardante al fuego, para aumentar la protección.

a. Recomendaciones para el uso del protector corporal

1. Sujetar y ajustar adecuadamente todas las correas y/o velcro (pega pega) a las hebillas, ajustando las correas siguiendo un orden ascendente y cerciorándose que estén en la posición correcta, sin modificaciones para lograr la protección deseada.
2. Para proteger y prolongar la durabilidad de las hebillas se recomienda usarlas hacia la parte interna de las extremidades.
3. Procure mantener los velcros limpios de motas para mejorar su adhesión.
4. Tienen ciertas limitaciones dependiendo de la forma y velocidad de impacto del proyectil, existiendo siempre un factor de riesgo.
5. Utilizar el traje de forma adecuada, asegurándose que el protector esté centrado, las correas debidamente ajustadas en su totalidad y observando que esté en la posición correcta.
6. Realice ejercicios de movimientos para adaptarse a este protector.
7. La armadura debe tener un sistema de caparazones a nivel de todas las extremidades del cuerpo con acabados superficiales externos grabados rugosos, corrugados o ásperos, que garanticen una alta resistencia a la tracción, choque o rotura.



8. Este elemento no está elaborado para brindar protección contra proyectiles balísticos.

b. Mantenimiento del traje protector corporal

1. Efectuar limpieza diaria del traje corporal "(armadura)" para garantizar que sus características no experimenten alteración alguna debido a las condiciones ambientales y de uso.
2. Revisar constantemente las costuras y en caso de deficiencia efectuar su reparación.
3. Si se es víctima del ataque de agentes químicos u otros elementos, se debe hacer limpieza total con un paño limpio y húmedo y secarlo verificando que no haya presentado cambios en sus propiedades físicas.
4. Despegue las placas (dorsal y pectoral) para limpiarlas utilizando un cepillo y un detergente líquido suave mezclado con agua; no sumerja en agua estas placas, ni los protectores de las extremidades superiores.
5. Nunca use cloro ni lave en seco.
6. Deje secar las piezas antes de reensamblarlas.
7. Los paneles acolchados de las placas se pueden lavar a mano con un líquido jabonoso suave disuelto en agua. Nunca use cloro ni lave en seco.
8. Para la limpieza de las otras partes de la armadura utilice un cepillo suave, un detergente líquido suave, mezclado con agua y deje secar al aire.
9. No sumerja los componentes protectores (de cadera, genitales, extremidades inferiores) en agua, puede ocurrir daño a la capacidad protectora.
10. Para guardar el equipo protector se debe ajustar todas las correas, con ello se evita que el velcro roce con otro tejido y provoque deshilachaduras o recoja motas asimismo no manipule innecesariamente los sistemas velcro y ajuste.



c. Partes del protector corporal

El traje corporal para brindar seguridad al personal de la Policía Nacional del Perú en el manejo y control de multitudes se compone en tres partes:

1. **Parte superior.** Diseñada para la protección contra golpes en las partes del cuerpo ubicadas en el tronco y extremidades superiores y lo conforman las siguientes partes:
 2. **Protector Pectoral.** Hecho en polímero, con correas en velcro, color negro. Posee una lámina Eva forrada y acolchada, que permite disipar el golpe.
 3. **Protector de extremidades superiores.** Recubierto con forro de poliéster, polímero, correas en velcro, membrana acolchada buena articulación protege todo el brazo, antebrazo y codo de golpes.
 4. **Parte media.** Diseñada para la protección contra golpes en las partes del cuerpo ubicadas en la zona de cadera, pelvis, coxis y genitales.
 5. **Protector de extremidades inferiores** Recubierto con forro de poliéster, polímero, correas en velcro, membrana acolchada buena articulación protege los muslos, rodilla, piernas, tobillos y pies.

El uso de dicho equipo se dará según apreciación de situación real del evento, acondicionándose a la zona geográfica y/o factor climatológico del terreno de operaciones, pudiendo usarse las partes de protección de extremidades y chaleco de protección balística en forma independiente; sin embargo en toda circunstancia deberá usarse los protectores de extremidades inferiores y sistemas de hidratación cuando sea pertinente.

2. OVEROL CON RETARDANTE AL FUEGO O IGNIFUGO.

Los overoles retardantes al fuego son aquellos que sirven para brindar un alto nivel de protección al usuario. La totalidad del material debe poseer la propiedad con retardante al fuego o ignífuga, que protegen contra el fuego, debiendo cumplir las normas técnicas.



3. GUANTES

Es parte del equipo de protección, deben cubrir hasta las muñecas y la mano totalmente, tienen la finalidad de aislar la piel para evitar el contacto directo con objetos punzocortantes, sustancias lesivas o fuego. Los guantes, en su parte externa, son elaborados en material anti flama y la parte interna va reforzada con material anti cortes; debiendo cumplir las normas técnicas.

4. CASCO ANTI MOTÍN

Diseñado en material de polímero o policarbonato de alta resistencia que permita garantizar su durabilidad y resistencia, para garantizar la seguridad total de la cabeza, el casco posee un protector de mentón, de parietal y de cervicales; así como, un escudo facial o visor elaborado en polímero o policarbonato de alta resistencia, transparente que permita una clara visibilidad reduciendo la amenaza de lesión causada por golpes.

El casco debe poseer un sistema de suspensión, un protector en la parte de la nuca que proteja hasta la quinta vértebra cervical; debiendo cumplir las normas técnicas.

5. ESCUDO ANTI MOTÍN

Dispositivo de protección personal consistente en una lámina de policarbonato de alta resistencia con un mínimo de 4 mm de espesor, resistente a fracturas, rajaduras y fragmentaciones, liviano y ambidiestro que se apoye en el brazo; tiene como objeto cubrir y resguardar al usuario de una amenaza causada por objetos lanzados, elementos de fabricación rudimentaria y otros elementos utilizados por agresores de un disturbio.

6. GRILLETES Y BRIDAS DE SEGURIDAD “FLEX CUF”

Las esposas o grilletes, constituyen un elemento muy útil e imprescindible del equipo policía, pues no sólo permite neutralizar la acción agresiva del delincuente o infractor de la ley, sino también la sujeción momentánea de éstos, para su aseguramiento o traslado ante la autoridad competente.

Son medios técnicos no violentos que limitan el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego, por lo que:

- Neutralizan el accionar violento del intervenido y evitan que éste se autolesione.



- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir al efectivo policial, garantizando su integridad física y la de sus compañeros.
- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir a terceras personas.

Las unidades que participan en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público pueden usar adicionalmente bridales de seguridad *flex-cuffohand-cuff* o cordones para puño, afectados en dotación como una alternativa rápida y temporal a las esposas tradicionales pues su sistema de seguridad son de incomparable resistencia.

7. MASCARAS ANTI GAS

Es un dispositivo de uso personal, que tiene por finalidad proteger al efectivo policial de la intoxicación química emanada de los gases que se utilizan en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Dicho dispositivo es de uso obligatorio de los efectivos policiales que participan en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, para lo cual deberá verificar la fecha de vencimiento de los filtros utilizados, siendo recomendable que a más de 2 500 m.s.n.m se utilice la máscara anti gas con dos filtros colocados.

8. BASTÓN POLICIAL TONFA

El bastón Tonfa, es conocido en el mundo policial como bastón PR 24. Está fabricado en material de policarbonato inyectado de alto impacto, con una dimensión de 70 cm. o 24 pulgadas de largo, y una empuñadura lateral de 15 cm. de longitud.

El personal policial que participa en Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, estarán autorizados a la portación y uso del Bastón Policial Tonfa – PR-24.

El Bastón Policial Tonfa – PR-24 constituirá una alternativa razonable, bajo el principio de defensa, ante ataques evidentes y, eventualmente ofensiva como una dosificación del uso de la fuerza previa al uso del arma de fuego y/o solo cuando la ocasión permita.

Este medio de defensa lo portará el personal que ha sido debidamente entrenado, capacitado y certificado, siguiéndose los protocolos establecidos en el presente manual para el uso del mismo.





Dicho entrenamiento considera, como contenidos:

- a. Técnicas de portación y desenfunde,
- b. Técnicas de bloqueos;
- c. Técnicas de palancas y retenciones y
- d. Técnicas de golpes con el Bastón Policial Tonfa.

PORCIÓN.

El personal policial deberá portarlo como parte constitutivo de su uniforme, sobre el lado derecho y correctamente colocado en su “Porta Tonfa”, a fin de que quede a expuesto a su mano ante cualquier situación que amerite su utilización, salvo el personal que sea zurdo, ésta será la correcta ubicación del Bastón Tonfa, debiendo estar sujetado con la traba que impide su desplazamiento.

RESTRICIONES Y PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibida toda modificación o alteración del Bastón Policial Tonfa, cuya finalidad sea aumentar su poder ofensivo. La conservación del bastón en sus condiciones originales estará a cargo de los Jefes de Unidades, Jefes de Sección o Jefes de Escuadra de las unidades operativas, debiéndose corregir disciplinariamente cualquier alteración al citado elemento defensivo.

Queda estrictamente prohibida la extracción del bastón en situaciones de juegos, prácticas en lugares no autorizados o a la vista del público o cualquier situación que merezca el llamado de atención por parte del Superior que observare irregularidades en su manejo.

La Institución Policial dotara oportunamente de un Bastón Tonfa a cada efectivo policial que participe en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público; no obstante, se consideran aptos para su uso de manera excepcional aquellos Bastones Tonfa que han sido o sean en el futuro adquiridos en forma particular por el personal policial, en tanto los mismos guarden las características en especial en lo referente a su tamaño y material constitutivo y solo tras haber recibido el entrenamiento y la certificación específica.

El personal policial que ya cuente con una unidad de Bastón Policial Tonfa deberá abstenerse de su portación y uso mientras no haya recibido la instrucción correspondiente salvo que haya recibido capacitación en un



curso que pueda acreditar de manera fehaciente su debida capacitación para su uso, lo que será analizado por el Comando de la Unidad a la cual pertenece.

Queda prohibida portar y usar bastones policiales que no guarden las características ya citadas o que han sido alterados o modificados, el personal policial que sea portador de tales elementos podrá ser sancionado administrativamente, sin perjuicio de otras responsabilidades inherentes a su uso ilegal.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL BASTON POLICIAL TONFA

1. Se lo ubica en el cinto en el porta PR-24 al lado contrario del arma de fuego
2. Al hacer uso del PR-24 el servidor o servidora policial debe aplicar los principios básicos del uso adecuado de la fuerza.
3. No golpearlo con otros elementos rígidos porque se deteriora.
4. Hay zonas anatómicas del cuerpo humano que pueden comprometer la integridad física y emocional de los individuos.

Zonas Prohibidas.- son las que pueden causar la muerte del individuo.

Zonas Incapacitantes.- son las que causa efectos temporales o permanentes

Zonas Momentáneas.- son las que se inmoviliza por segundos, minutos u horas al individuo con recuperación total a corto plazo.

9. ARMAS NO LETALES

Los dispositivos tácticos de control de disturbios, estarán premunidos por lo menos de un arma no letal, tales como escopetas calibre 12" con cartuchos de perdigones de goma y/o de proyección, escopetas lanzadoras de cartuchos lacrimógenos calibre 37/38, escopetas calibre 40 lanzadoras de pelotas de goma o de cartuchos lacrimógenos, lanzadoras *pepperball*, con proyectos diversificados (de golpe, marcaje y con contenido OC), esparcidores de OC y otras que se determinen mediante directivas institucionales, las cuales serán preferiblemente utilizadas por personal capacitado y certificado, siguiendo los protocolos de actuación establecidos en el presente manual.



10. AEROSOL DE PIMIENTA

Modo de empleo:

Los policías durante el servicio, deberán portar en todo momento el esparcidor pimienta en su respectivo cinto policial en el lado contrario a su arma de fuego.

El empleo del esparcidor o pulverizador pimienta dependerá estrictamente del nivel de agresión o resistencia del presunto infractor de la ley, de acuerdo al uso adecuado de la fuerza.

En cuanto al momento mismo de su empleo, el servidor policial deberá sacar el esparcidor de su enfunde con la mano ubicada al mismo lado en donde porta el esparcidor, dejando libre la otra mano para de ser el caso utilizar el bastón policial tonfa o su arma de fuego. La aplicación se la realizará presionando con el dedo índice en el accionador y estará dirigida al rostro del presunto infractor de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha. Se realizará máximo dos aplicaciones, presionando de uno a dos segundos cada una de ellas, conservando una distancia no menor a un metro de quien recibe la descarga y recordando que el objetivo de su aplicación es neutralizar la agresión o el cese de la resistencia.

Precauciones

Se prohíbe el uso del esparcidor OC en niños menores de 12 años, personas mayores de 65 años, en mujeres embarazadas, personas con heridas cortantes o punzantes y otros con enfermedades cardio-respiratorias, entre otros problemas de salud.

No se debe emplear el esparcidor OC como un material de tortura, de hecho hay que recordar el Art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³ que establece que “*Nadie será sometido a torturas ni a penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes*”, en concordancia con el Código de Conducta⁴ en su Art. 2 que prescribe: “*En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas*” y Art. 5 “*Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infiligr, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*”,

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

⁴ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979



ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”; recordando entonces que esta tecnología debe ser empleada únicamente para neutralizar la agresión e inmediatamente logrado el objetivo legal, se debe desinfectar a la persona que recibió la descarga en caso de haber sido detenida.

Se debe tener mucho cuidado al actuar con sospechosos y no confiarse del uso del aerosol pimienta, pues podría resultar que al acercarse el funcionario policial para rociar el agente químico, el sospechoso responda con algún arma y su ataque resulte letal.

Como norma general se deberá restringir su empleo en lugares cerrados, quedando permitido de forma excepcional su uso en éstos, considerando las circunstancias y que mediante su empleo se logrará efectivamente el objetivo legal, anteponiendo el bien general ante el particular.

11. AGENTES DE REPRESIÓN DE DISTURBIOS

Todo el personal que conforma un dispositivo táctico de control de disturbios que participe en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público portara como mínimo dos granadas de mano en sus respectivos compartimientos.

Los agentes de represión de disturbios que use la Policía Nacional del Perú serán aquellos que están fabricados únicamente con compuestos químicos CS, CN u OC, siguiéndose lo establecido para su uso los protocolos de actuación que se adjuntan al presente.

12. ARMAS DE FUEGO DE PUÑO

La regla general es no usar el arma de fuego en estas operaciones. Sin embargo, su empleo está autorizado sólo cuando resulten ineficaces otros medios menos peligrosos y, únicamente en la mínima medida necesaria (no a disparos indiscriminados), en las siguientes situaciones: (PB 14)

- a. Para defender su integridad o la de otras personas en caso de amenaza inminente de muerte o lesiones graves. (Interrumpir lo que ya está ocurriendo)
- b. Para evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida. (Prevenir para que no ocurra)



- c. Para detener a una persona que represente peligro (inminente) de muerte o lesiones graves y que oponga resistencia a la autoridad del/de la Policía, o para impedir la fuga de esta persona (sólo cuando, durante la fuga, se esté poniendo en peligro inminente de muerte o lesiones graves a alguien).

En cualquier caso, sólo se podrá disparar cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Todo el personal que participe en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público deberá ser entrenado y capacitado en el uso del arma de fuego, para lo cual deberá incluirse en los cursos de capacitación la asignatura de *uso de la fuerza letal en defensa de la vida*; asignatura que deberá ser dictada solo por instructores capacitados en dicha materia.

Sin embargo, en dichas operaciones SOLO PORTARAN ARMA DE FUEGO DE PUÑO LOS JEFES DE GRUPO Y OFICIALES AL MANDO.

Los Comandos Operativos tienen la obligación de conformar Grupos Especiales de Respuesta, los cuales estarán premunidos en su totalidad de armas de fuego de corto y largo alcance, sirviendo estos como grupos de apoyo ante cualquier atentado que ponga en riesgo la vida e integridad física del personal participante en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Excepcionalmente, se podrá prescindir de este grupo de respuesta, sobre todo cuando la geografía del lugar o la actitud de la masa agresiva así lo requiera, para tal efecto los Comandos Operativos, solo por cuestiones operacionales de alto riesgo, debidamente descritas en las respectivas órdenes de operaciones y/o cuando la inteligencia policial así lo recomienda, podrá designar y permitir a otros efectivos policiales el uso de armas de fuego de puño aquellos que sean designados por los grupos de control de disturbios.

Los efectivos policiales que participan e apoyo a las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público que no pertenezcan a unidades especializadas para este tipo función policial quedan prohibidos de usar arma de fuego en cualquier circunstancia y los superiores inmediatos quedan también prohibidos de permitir su uso y portación.

POR NINGÚN MOTIVO PORTARA ARMAS DE FUEGO DE USO PARTICULAR, salvo disposición contraria del comando institucional. Para tal efecto, la totalidad del personal policial que participa en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público firmara una



declaración jurada simple de no portar arma de fuego de propiedad particular durante las operaciones que participe

Las armas de puño que se utilizan en el control de disturbios, deberán ser portadas en fundas o cartucheras a la cadera, con tapas quedando prohibido el uso de musleras u otro tipo de fundas o cartucheras.

El uso del arma de fuego se dará únicamente cuando se presenten las situaciones previstas en el Decreto Legislativo No 1186; solo en defensa de la vida y/o integridad física propia o de terceros, siguiéndose para tal efecto lo establecido en las guías de procedimientos que se formulen por parte de la PNP.

Para el uso de las armas de fuego en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público se debe tener en consideración que las armas de fuego NO DEBEN CONSIDERARSE COMO UNA HERRAMIENTA TÁCTICA, sino como un recurso excepcional y de última instancia en respuesta a situaciones individuales que amenazan con causar muertes o heridas graves, y deben utilizarse exclusivamente cuando todos los otros recursos se han mostrado ineficaces, tal como lo refiere la Cruz Roja Internacional en su obra *Reglas y Normas Aplicables a la Función Policial*.

Para el uso de las armas de fuego en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, los comandos deberán tener en cuenta lo que la Cruz Roja Internacional en su obra *Reglas y Normas Aplicables a la Función Policial* cuando textualmente nos dice que:

“...en la mayoría de los casos, el empleo de armas de fuego no contribuye a restablecer la paz y el orden, sino que puede empeorar una situación ya caótica. Por lo tanto, para las situaciones de orden público, las armas de fuego no deben considerarse como una herramienta táctica, sino como un recurso excepcional y de última instancia en respuesta a situaciones individuales que amenazan con causar muertes o heridas graves, y deben utilizarse exclusivamente cuando todos los otros recursos se han mostrado ineficaces”

13. FUSTAS PARA EL SERVICIO POLICIAL MONTADO

El personal de las Unidades de Policía Montada, a más del equipo de defensa y protección individual empleado por el personal a pie, el jinete para las operaciones del mantenimiento del orden público estará provisto de la fusta. Este instrumento fue diseñado como una ayuda auxiliar con la cual el policía montado debe contar para someter a su voluntad el carácter del animal. En situaciones excepcionalmente la fusta puede ser empleada como medio de defensa observando los niveles de resistencia



o agresión por parte de quienes alteren el orden público y respondiendo de acuerdo a los niveles del uso adecuado de la fuerza.

14. OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS

Adecuándose a lo establecido en el DL. N° 1186– Ley que Regula el Uso de la Fuerza de la PNP y al Nuevo Código Procesal Penal, los dispositivos Tácticos contaran con los siguientes medios tecnológicos:

a. Megáfonos

Un megáfono es un aparato con forma de cono utilizado para amplificar sonidos. Su principal cualidad es que no necesita un sistema de sonido completo con micrófono o altavoces y es portátil.

El apoyo de este elemento de amplificación nos permite ser escuchado por todos los participantes de una manifestación, así como también medios de prensa que se encuentren en el lugar y que posteriormente puedan ser testigos valiosos de la ponderación y actuación profesional de los efectivos policiales.

Cada vez que personal policial se enfrente a un grupo de manifestantes, sean éstos pacíficos, violentos o agresivos, el Jefe del Operativo, necesariamente deberá hacer uso de su altavoz, de tal forma que la DIFUSIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTÚE sea no sólo escuchada por los manifestantes, sino también por el público en general, ya sea para que despejen un área, se retiren del lugar o simplemente para llamar la atención de determinada situación.

El apoyo de este elemento de comunicación permite transmitir más abiertamente los propósitos del Líder que asume la posición de representante de la autoridad, al fundamentar con firmeza los ARGUMENTOS legales por los cuales debe proceder a restablecer el orden público, permitiendo de esta forma ser escuchado por todos los participantes, curiosos y medios de prensa que se encuentren en el lugar y que posteriormente puedan ser testigos valiosos de la ponderación y actuación profesional de los efectivos policiales.

Obviamente, para el Jefe Operativo, el manejo del altavoz es funcional y de mucha importancia para asegurar un buen procedimiento policial, permitiendo tener un precedente acerca de las advertencias y requerimientos que dispuso y solicitó antes de proceder.

b. Cámaras fotográficas

Los Jefes de Dispositivos podrán deberán portar cámaras fotográficas, o sistemas de grabación personalizados que le



permitan capturar imágenes o fotografías, que servirá como elementos de prueba contra para las quejas administrativas, denuncias y procesos judiciales respectivas.

c. Cámaras de video

Los Jefes de Dispositivos podrán utilizar cámaras de videos u otros elementos de filmación portátiles que le permitan registrar imágenes y sonidos, que servirá como elementos de prueba contra las denuncias y quejas contra el personal policial.

d. Vallas y Rejas de Seguridad

Son dispositivos que se utilizan para cerrar calles o formar un perímetro restringido alrededor de una zona de acción evitando el acceso de manifestantes o curiosos, antes del desarrollo de un evento, es de gran apoyo para el desarrollo de las operaciones policiales de control de multitudes.



CAPITULO V

USO ADECUADO DE LA FUERZA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

A. CONCEPTO DE FUERZA EN EL ACCIONAR POLICIAL

Es el medio que en sus diferentes niveles usa el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro del marco de la ley, para lograr el control de una situación que constituye una amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

B. USO ADECUADO DE LA FUERZA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

Uno de los aspectos característicos de la policía son sus poderes, en particular la detención y el uso de la fuerza, reconocidos por el derecho internacional y consagrados en las legislaciones nacionales, como son: la Constitución Política y el Decreto Legislativo No 1186, Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, que son en general los instrumentos nacionales que facultan dichos poderes y regulan su ejercicio por parte de la policía; de igual forma lo establecen Instrumentos Internacionales como los Principios Básicos para el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (en adelante FEHCL)⁵ emitidos en el Octavo Congreso de la Organización de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) en 1990 y el Código de Conducta para FEHCL aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979; normas internacionales conocidas como “soft law” o “instrumentos jurídicos de carácter no vinculante que, sin embargo, aspiran a influir en la legislación vinculante indicando un camino al que se aspira llegar”

Dado que el empleo de la fuerza contra la población es una de las medidas más extremas que un Estado puede tomar, existen numerosas normas destinadas a limitarlo. Una cuestión subyacente a todas ellas es la definición de uso adecuado de la fuerza en la que los agentes deben evaluar rápidamente la naturaleza del peligro y el grado de la amenaza planteada para elegir la manera más apropiada de neutralizarlo causando el menor daño posible.

⁵ La abreviación (F.E.H.C.L.) se encuentra tipificada en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley. (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979). Su redacción clara, directa y sencilla ha permitido reorientar la función policial en todas las regiones del mundo, documento que ha establecido que la expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o F.E.H.C.L." incluyendo a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.



C. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL USO DE LA FUERZA EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

El uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

1. **LEGALIDAD.**- El uso de la fuerza debe orientarse al logro de un objetivo legal. Los medios y métodos utilizados en cumplimiento del deber deben estar amparados en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, y demás normas nacionales sobre la materia.

Comentario: El Uso de la fuerza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público estará orientado a lograr el cumplimiento del objetivo legal buscado, imponiéndose el principio de autoridad mediante la neutralización de amenazas que se resistan a acatar las disposiciones hechas por la policía, con amenazas graves o intentos de contacto físico que involucren riesgos a la salubridad pública, la seguridad pública y/o la integridad física del policía o de terceros. En todo caso, su uso se da solo cuando el objetivo legal buscado (motivación o fundamento de la intervención policial) esté basado en el marco legal (normas vigentes).

Las armas, municiones y otros medios de policías, serán utilizados en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público siguiendo estrictamente los protocolos de intervención que se establecen en el presente manual, adaptándose y modificándose según las circunstancias que se presenten; los cuales serán revisados y modificados anualmente de considerarse necesario por el Estado Mayor General de la PNP.

Anneke Osse⁶ nos manifiesta que “*El uso de la fuerza por la policía es legítimo cuando se ciñe a la legislación nacional y a las reglamentaciones policiales que, a su vez, Deben respetar las normas internacionales de derechos humanos. Tanto el objetivo que se persigue como los medios empleados para conseguirlo deben ser legítimos*”.

El Decreto Legislativo No 1186, indica que desde el punto de vista policial tiene dos acepciones, la primera considera que los medios y los métodos

⁶ Anneke Osse es autora de la obra “ENTENDER LA LABOR POLICIAL”, además trabajó durante 10 años en el servicio de policía de los Países Bajos como capacitadora y consultora de gestión en el campo de la ética policial, la prevención de la corrupción y los derechos humanos. En 2004 se incorporó al Programa Policía y Derechos Humanos de Amnistía Internacional de los Países Bajos.

que el servidor policial emplee deben estar de acuerdo con las normas nacionales e internacionales y la segunda acepción cuando exista un objetivo legal buscado por el servidor o servidora policial debe estar basado en el marco legal. Termina indicando que *la ley protege el resultado pretendido por el policía.*

De igual forma tal como lo hemos indicado en el capítulo del *Marco Legal*, los PB indican que para que exista la legalidad se debe tomar en cuenta los medios (equipamiento) *por ejemplo, tecnologías no letales, escudos, cascos, chalecos, equipos de protección táctica antidisturbios etc.*, los mismos que deben ser entregados en dotación por el Estado para su utilización y métodos (leyes, reglamentos, directivas, manuales, entre otras) que deben estar enmarcados en normas legales, así el Principio Básico PB 2, prescribe: “*Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de **métodos** lo más amplia posible y **dotarán** a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones **de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza**. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitante no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de **medios** que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo **objetivo**, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.*”⁷

En consecuencia podemos concluir que para hablar de legalidad en mantenimiento del orden público, ésta debe reunir al menos tres condiciones:

La primera son **los medios**, pues esta condición refiere a que todos los equipos, armamento y vehículos que empleen en las operaciones policiales deben ser entregadas en dotación por el Estado y/o los organismos o instituciones encargados de la seguridad.

La segunda son **los métodos**, y esta condición está dirigida a que las técnicas y tácticas empleadas en la aplicación de la fuerza deben estar prescritas en reglamentos, manuales, leyes, etc. tanto nacionales como internacionales. Es decir, que si una técnica o táctica no está regulada o tipificada en un instrumento legal, resultará faltando el principio de legalidad en una determinada actuación policial y por tanto resultará ser

⁷ Principios básicos para el empleo de la fuerza y las armas de fuego, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, PB. 2.

ilegal, de ahí la necesidad de crear reglamentos y normas para el empleo de la fuerza en donde se estipulen técnicas y tácticas tanto permitidas como prohibidas, como es el caso por ejemplo de las zonas prohibidas de golpear con el bastón policial tonfa.

La tercera es **el objetivo legal**, el cual se refiere a que el acto que se presume ocasionará daño y que el funcionario o funcionaria de policía está obligado a evitar o neutralizar, debe estar tipificado como infracción en alguna de sus formas, es decir que esta condición guarda estrecha relación con el principio universal de legalidad que viene del latín *Nullum crimen, nulla poena, sine lege*, que quiere decir no hay crimen, ni pena sin ley previa, primero debe existir la norma en la cual se tipifique tal o cual acto como infracción, para que exista primero la calificación del acto como punible y en consecuencia la sanción. Esto evitara que la actuación policial caiga en arbitrariedades e injusticias.

2. **NECESIDAD.-** El uso de la fuerza en el cumplimiento del deber es necesario, cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado. Para determinar el nivel de fuerza a usar, de manera diferenciada y progresiva, se debe considerar, razonablemente, entre otras circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o agresión de la persona intervenida y las condiciones del entorno.

Comentario: El uso de la fuerza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, se dará únicamente cuando, luego de intentadas otras alternativas de solución pacíficas (disuasión, persuasión) represente el último recurso del policía para el cumplimiento de su deber.

El policía participante en una operación de mantenimiento y restablecimiento del orden público, en toda circunstancia realizará una advertencia previa al uso de la fuerza, dando tiempo suficiente para que dicha advertencia sea tomada en cuenta; salvo que al hacer estas advertencias ponga en riesgo su integridad física o la de terceros.

El uso de la fuerza en sus niveles superiores será necesaria solo cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado.

El principio de necesidad tiene que ver con el agotamiento de las diversas alternativas legales y de oportunidad que se le han presentado al funcionario policial para poder resolver una situación, así conforme a la situación o el evento que trata de resolver ha ido subiendo el nivel de agresividad o resistencia por parte del infractor real o presunto, el servidor



o servidora policial se ha visto en la urgencia de aplicar la fuerza como recurso último, sin más opción.

En este sentido se expresa el PB 4, cuando manifiesta: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto."

De igual forma el CC, en su artículo 3, indica: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas."⁸, en el comentario del literal "a" sobre este mismo artículo el CC, manifiesta: "

"Art. 3... Comentario... Literal a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que excede estos límites."

Miguel Ontiveros en su obra "20 Reglas Mínimas para la Legítima Defensa Policial" manifiesta que existen dos tipos de necesidades:

- **Necesidad Abstracta:** surge ante la existencia de una agresión y faculta al policía para defenderse o defender a un tercero.
- **Necesidad Concreta:** exige que el policía reaccione de forma racional. Una defensa es racional cuando resulta suficiente para eliminar el peligro al que ha sido expuesto el bien jurídico de forma menos lesiva para el agresor.

En definitiva Ontiveros nos indica que el policía está facultado para hacer lo que sea necesario de cara a eliminar el peligro generado por el agresor, pero debe hacerlo de la forma menos lesiva posible pues todo ser humano conserva su dignidad humana.

⁸ Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley. (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979, art. 3



Por lo expuesto anteriormente se concluye que la necesidad es “usar la fuerza o las armas de fuego cuando se hayan agotado todos los recursos que nos permitan alcanzar el objetivo legal buscado, tomando en cuenta que es una facultad del policía que debe ser utilizada de forma racional con el objetivo de neutralizar el peligro al que ha sido expuesto un bien jurídico”

3. **PROPORCIONALIDAD.-** El uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar

Comentario: Se debe tener en cuenta la evaluación de los medios con que cuenten los agresores para causar daño, la peligrosidad e intensidad de la agresión, así como la distancia y la hostilidad del entorno

De acuerdo al principio 5 literal a) de los Principios Básicos para el uso de la Fuerza y las Armas de Fuego, los policías “ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga”⁹.



Es decir que, el servidor y/o la servidora policial deberá evaluar la gravedad de la amenaza o agresión y su intervención tendrá que ser equilibrada para neutralizar dicho accionar de la multitud.

Para evaluar la gravedad de la amenaza y actuar en proporción, es decir que la intervención sea equilibrada, el funcionario policial deberá tener en cuenta al menos dos aspectos:

- El nivel de resistencia empleado por parte del infractor real o presunto; y,
 - El bien jurídico atacado o en peligro.
- a. **El nivel de resistencia empleado por parte del infractor real o presunto**

Dentro de este aspecto debemos considerar al menos dos circunstancias:

- **El estado anímico y psicológico.-** Dentro de esta circunstancia debemos tener en cuenta la actitud como una agravante al nivel de resistencia presentado por el infractor real

⁹ Principios básicos para el empleo de la fuerza y las armas de fuego, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, PB. 5.

o presunto. Observaremos si se encuentra alterado por los malentendidos o desatenciones del momento o está bajo los efectos del alcohol o de alguna otra sustancia estupefaciente y psicotrópica, y/o por todas estas causas a la vez. Debemos tomar en cuenta que cada una de estas circunstancias aumentan los riesgos o inminencia de la agresión y por tanto elevan el nivel de resistencia si lo ubicaríamos en la pirámide modelo del uso de la fuerza.

- ***El instrumento que emplea o pretende emplear para su ataque o agresión.***- Es la otra circunstancia que debemos tener en cuenta dentro del nivel de resistencia del que pueden ser empleados o están siendo empleados en el ataque frente a los actos de defensa y protección por parte de la policía.
- b. **El bien jurídico atacado o en peligro.**- Es el otro aspecto que el grupo policial deberá tener en cuenta para actuar en proporcionalidad a la amenaza. Aquí hablamos igual de dos circunstancias, la primera puede suscitarse cuando está siendo atacado un bien jurídico “cosas”, mientras que la segunda cuando está siendo atacado un bien jurídico “personas”. Obviamente el objetivo legítimo perseguido por el servidor o servidora policial no será el mismo si con varios objetos (piedras, palos) están siendo quebrantados los ventanales de una dependencia pública o privada que, cuando con los mismos objetos está siendo atacada una persona o grupo de personas. En el primer caso, está produciéndose daños netamente materiales, que a la luz de la realidad son recuperables económicamente, en cambio que en el segundo caso, está en peligro la vida de las personas y este es un bien jurídico irrecuperable, aunque luego y en el mejor de los casos existan indemnizaciones, quien ha fallecido tras una agresión es insustituible desde todo punto de vista, considerando además que en el primer caso se produce una violación a los derechos de la propiedad, mientras que en el segundo una violación a los Derechos Humanos. En estos casos el funcionario policial pondrá el valor del bien jurídico que defiende y/o protege y, en el primer caso por ejemplo no tendría lugar el empleo de la fuerza letal, mientras que en el segundo podría llegar a emplear la fuerza o tecnología letal a fin de evitar la agresión a las personas, ante un riesgo real e inminente, aunque los objetos (piedras y palos) empleados para la agresión por parte de los infractores reales o presuntos sean los mismos en ambos casos.



Se debe tomar en cuenta entonces que, dentro de cada nivel de fuerza existe una proporcionalidad que debe ser valorada de acuerdo a la intensidad, peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor, la hostilidad del entorno y el bien jurídico atacado o en riesgo inminente de sufrir algún daño.

Para que este principio se cumpla de una manera efectiva el servidor o servidora policial deberá conocer sobre "...los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación..."⁶³ además, el servidor y servidora policial debe contar con una amplia gama de medios técnico tácticos (equipo de protección táctico antidisturbios, agentes químicos fumígenos, lacrimógenos, irritantes; munición de impacto controlado, etc.) los cuales están orientados a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego.

D. FACTORES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.

- Preparación
- Comunicación
- Intervención Oportuna y
- Empleo de cámaras fotográficas y/o audio y video.

1. PREPARACIÓN DEL POLICÍA PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.

El servidor o servidora policial para que pueda tener un desempeño destacable es necesario que posea una constante preparación en los siguientes aspectos:

- Física
- Psicológica
- Intelectual

a. Preparación física

En este aspecto debemos considerar dos tipos de preparación física: el acondicionamiento físico y el entrenamiento técnico – táctico.

1) Acondicionamiento físico

Consiste en que el servidor o servidora policial que participa en las operaciones de mantenimiento del orden público debe tener una adecuada condición física, que es “*el conjunto de cualidades o condiciones orgánicas, anatómicas y fisiológicas, que debe reunir una persona para poder realizar esfuerzos físicos tanto en el trabajo como en los ejercicios musculares y deportivos*”¹⁰, para alcanzar esta condición física ideal para el trabajo eficiente en el control de multitudes, el grupo especializado debe ser preparado mediante un acondicionamiento que no es más que “*el desarrollo de la suma de cualidades físicas básicas, Velocidad, Fuerza, Resistencia, Flexibilidad*” para lo cual se debe mantener una actividad física permanente.

2) Entrenamiento técnico-táctico

Consiste en la práctica, entrenamiento o adiestramiento que debe tener en forma permanente el personal responsable del control de multitudes. Dicho entrenamiento irá desde la presencia policial con la utilización del equipo de protección de manera que se logre a la vez una adaptación al mismo, pasando por todos y cada uno de los niveles intermedios de uso de la fuerza hasta el empleo de técnicas de defensa potencialmente letales.

Durante el entrenamiento del grupo antidisturbios se “...debe incluir ejercicios prácticos tan cercanos a la realidad como sean posibles permitiendo afrontar tales situaciones sin utilizar la fuerza en medida de lo posible”¹¹, de manera que adquieran la confianza entre ellos y se realicen movimientos coordinados y en equipo, mediante la práctica constante de las diferentes formaciones tácticas antidisturbios, barreras y cadenas, técnicas de control físico antidisturbios, ejercicios con agentes químicos, etc.

Dentro del entrenamiento técnico-táctico también es importante la práctica de ejercicios en primeros auxilios lo cual permitirá estar en la capacidad de socorrer a cualquier herido que se presente durante las operaciones policiales en mantenimiento

¹⁰ Legido, J.C.; Segovia, J.C. y Ballesteros J.M., *Valoración de la condición física por medio de test*. Madrid, Ediciones pedagógicas, 1995.

¹¹ CICR, *Violencia y uso de la fuerza*, marzo 2012, pag. 21



del orden público. En los ejercicios de uso de la fuerza que mencionamos en el párrafo anterior y que se deben dar lo más cercano a la realidad, se incluirá esta práctica en primeros auxilios de ser posible con los mismos médicos o paramédicos que siempre están colaborando en el control de multitudes (cruz roja, bomberos, centros de salud, etc.).

b. Preparación Psicológica

La preparación psicológica se la define como “*el proceso de entrenamiento aplicable a un funcionario de policía encaminado a obtener de él un adecuado control emocional que le permita responder a estímulos tomando las decisiones correctas*”

“...La mente emocional secuestra a la mente racional”¹², lo dice Daniel Golemán y, exactamente durante el control de disturbios pueden suceder estos casos ya que existen momentos en que las pasiones son tan fuertes que ante una acción imprevista puede darse una reacción sin razonar si no se está debidamente preparado para esos instantes de crisis emocional.

Las operaciones de mantenimiento del orden público representan un alto nivel de riesgo con ambientes muchas veces desconocidos que despiertan en los servidores y servidoras policiales sensaciones de miedo, angustia, a las que el cuerpo humano responde de diferentes maneras y puede presentar varias reacciones como temblor, inquietud, sudoración, palpitaciones, síntomas gastrointestinales y mareo., como lo dice Miguel Untiveros “... es el caso del policía que se adelanta a la agresión y actúa cuando ésta aún no existe, o en el caso de que continúe ejerciendo la defensa necesaria cuando la agresión ya ha concluido...”¹³

Por ejemplo: Durante el control de una manifestación cuando el agitador comienza a insultar y realiza acciones desafiantes en contra del grupo policial y un servidor o servidora policial que no ha recibido una preparación psicológica adecuada, utiliza una tecnología no letal (escopeta lanza gas con cartucho de agente químico CS), en contra del agitador realizando un uso excesivo de la fuerza.

Por ello es muy importante que el servidor o servidora policial conozca técnicas que alivien la tensión y reduzcan la necesidad de utilizar la fuerza, como son las técnicas de respiración que nos

¹² Daniel Goleman, *Inteligencia Emocional*. p. 14.

¹³ Miguel de Ontiveros. *20 Reglas Básicas de la Legítima Defensa Policial*. México D.F. Regla 8

permiten relajarnos y disminuir el estrés "...pues aquietá los nervios y compensa el desgaste diario del organismo"¹⁴ que se puede ir acumulando en diferentes porcentajes de acuerdo al servicio o al nivel de riesgo del lugar donde estamos trabajando.

c. Preparación Intelectual

Las policías a fin de cumplir con su misión constitucional, a más de la preparación física y psicológica, también deben prepararse en el campo intelectual que incluye al menos dos áreas: el conocimiento académico y el comportamiento ético y moral.

1) Conocimiento académico.

Consiste en la preparación en los campos del derecho constitucional, derecho Internacional (principalmente de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario), legislación nacional en lo que las facultades y obligaciones de policía se refieren, así como a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, lo cual hará que el funcionario o funcionaria tenga más oportunidad de actuar conforme a la ley.

2) Comportamiento ético y moral

Es importante que todo servidor o servidora policial que participa en el control de multitudes tenga una gran preparación en el campo ético y moral a fin de demostrar con su comportamiento qué su misión es servir y proteger invitando con su actitud a un acercamiento hacia quienes lo rodean, más no demostrar un comportamiento hostil o represivo brindando una imagen despótica o de apatía.

2. COMUNICACIÓN

Como podemos observar en la ilustración del modelo de uso de la fuerza para operaciones de mantenimiento del orden público, existe un factor muy importante que aparece durante todos los niveles, está representado con el color blanco y se denomina comunicación y tiene una gama muy amplia de contenidos que los detallaremos a continuación:

Es uno de los factores más importantes que poseen los seres humanos por lo que es considerada "*la herramienta fundamental que tiene toda*

¹⁴ Graciela Matiz. *Curso Psicoprofiláctico*. Bogotá, Intermedio Editores, 2003, p. 79

persona y sociedad para su desarrollo” 72, por esta razón no debe ser desestimado durante los procedimientos de mantenimiento del orden público que conllevan muchas interacciones entre las personas cuyo principal objetivo es que exista el menor grado de violencia posible. Sus componentes principales son emisor, receptor, canal y mensaje. Costa de tres momentos:

- Comunicación previa al evento
- Comunicación durante el evento y
- Comunicación después del evento
- **Comunicación previa al evento.**

La comunicación no se ha ubicado como un nivel propiamente dicho, debido a que debe estar presente en todo momento, incluso antes de la presencia del grupo especializado en el control de multitudes, para lo cual se realizarán todas las acciones posibles por reunirse previamente tanto con los líderes de la multitud como también con las autoridades ante quienes desean llegar con su pedido en el caso de las manifestaciones.

Ante una buena comunicación mediante las coordinaciones previas al día del evento con los líderes de la manifestación y con las autoridades pertinentes es posible que incluso se llegue a suspender la convocatoria a la multitud, sin embargo de no ocurrir aquello, van quedando delimitados los itinerarios a seguir durante la marcha, existirá un mejor acercamiento entre manifestantes – policía – autoridades, y todos conocerán con quienes pueden hablar para llegar a un entendimiento al haber quedado el canal abierto en las coordinaciones previas. Se habrá recordado a los líderes de la multitud lo que está permitido y lo que está prohibido antes, durante e incluso después del evento.

Paralelo a las coordinaciones previas con los líderes de la multitud y con las autoridades pertinentes, la misma comunicación y coordinación deberá existir con las unidades de socorro (cruz roja, bomberos, defensa civil, casas de salud, etc.), así como también con otras unidades de apoyo operativo sobre el empleo de la fuerza como son: grupos especializados en rescate y el empleo de las armas; grupos policiales con canes amaestrados para el control de multitudes; grupo de caballería con entrenamiento táctico en control de multitudes, con la central de comunicación para la atención



ciudadana, etc., sin olvidar que en situaciones excepcionales también se debe coordinar con personal de fuerzas armadas.

Renglón aparte merece la comunicación y coordinación con el personal de inteligencia, quienes no solo antes sino también durante el desarrollo del evento desempeñan un rol importantísimo para las operaciones de mantenimiento del orden público, este grupo será el encargado de realizar las averiguaciones previas mediante la entrevista y otros medios para obtener la información oportuna que servirá para la planificación de las operaciones policiales; luego ya en el desarrollo del evento permanecerán atentos a fin de detectar personas infiltradas que van con la intención de causar daños a las personas y a la propiedad pública y privada.

Cuando existen eventos que se conocen con antelación, antes del día del evento quien esté a cargo del grupo policial designado para el operativo, comunicará a las servidoras o servidores a su mando del equipo que portarán, dará instrucciones claras sobre el evento, su misión, sus posibles riesgos (planes de contingencia), medios y métodos disponibles como estrategias tácticas a emplear, los procedimientos en caso de detenciones, heridos, etc. recordando así mismo de los derechos de libertad que tienen las personas a reunirse y manifestar, como también de los límites a tales derechos que impone el orden público.

- **Comunicación durante el evento.**

Ya en el operativo, el policía encargado de la comunicación buscará entablar un diálogo con los líderes de la multitud para convencer, utilizando razones lógicas y en lenguaje sencillo, para lo cual es necesario que un determinado uno o varios servidores o servidoras policiales formen parte de un grupo de comunicadores y/o negociadores con experticia en este campo. Por regla general es recomendable que el negociador o comunicador no debe ser el jefe del operativo o quien está al mando del grupo policial, pues él tiene sus propias ocupaciones y funciones que se pondrían en riesgo en caso de acercarse directamente a la multitud a dialogar,

Además para que la multitud acate las disposiciones emitidas por el grupo especializado en el control de multitudes, se debe tener una comunicación eficiente y permanente con la multitud para lo cual se utilizarán medios de amplificación de voz, factor que explicaremos más ampliamente en el desarrollo de la temática sobre la advertencia en el empleo de la fuerza dentro de este mismo capítulo.



- **Comunicación después del evento:**

La comunicación después del evento debe continuar, recordando que el diálogo es el instrumento más valioso para mejorar, en este caso procedimientos y relaciones entre todos los actores de un evento en el control del orden público. El agradecimiento cordial a quienes colaboraron como unidades de apoyo, grupos de socorro, autoridades y hasta a los mismos líderes de la manifestación son detalles operativos importantes para finalizar con éxito la misión y mantener esa paz y armonía de la que se nos habla en materia de orden público.

En tanto con las servidoras o servidores policiales del grupo especializado en el control de multitudes que se encuentra actuando de forma permanente en este tipo de eventos es importante reunirlos después de cada evento para observar, analizar y sacar conclusiones de los aciertos y errores del operativo efectuado antes y durante el evento. Estas revisiones que deberán estar registradas en documentos, videos u otras grabaciones es importante realizarlas para ir mejorando las actuaciones policiales en futuros eventos similares, desde la perspectiva de que lo científico difiere de lo práctico en materia de orden público, tal como lo refiere Otto Adang75, cuando manifiesta:

“...En lo que respecta al mantenimiento del orden público por parte de la policía, existe una enorme diferencia entre la investigación científica y la práctica policial. La mayor parte de los estudios sobre mantenimiento del orden público se realizan luego de que los hechos ocurrieran. Frecuentemente soslayan la perspectiva policial e ignoran el hecho de que los sucesos de orden público son procesos intergrupales y la consecuencia de interacciones en desarrollo... los estilos de intervención policial se basan en la experiencia práctica antes que en los resultados de investigaciones sistemáticas sobre la actuación policial en el mantenimiento del orden público y sus efectos”

En conclusión podemos decir que no existe conocimientos científicos que den directrices exactas en materia de mantenimiento del orden público, todo lo que se conoce en torno a este tipo de control es producto de la experiencia adquirida a través de muchos años y en diferentes partes del mundo, así mismo al tratarse de procesos intergrupales, todo viene siendo y seguirá siendo dinámico (cambiante) por lo cual es importante realizar las evaluaciones



necesarias tras cada actuación que tenga relación con el control de multitudes para continuar, enriqueciendo los conocimientos en esta materia y poder brindar un mejor servicio a la sociedad.

Lenguaje Corporal

Es el mensaje transmitido a través de los movimientos del cuerpo de una persona, por lo cual hablamos de presentación o presencia física. Forma parte de la comunicación y se la puede percibir principalmente a través del sentido de la vista siendo por ello concebido como *la apariencia*. Es importante que el grupo policial mantenga una perfecta presentación física y anímica, así hablaremos entonces de dos tipos de apariencia: la objetiva y la subjetiva.

- **Apariencia objetiva**

El Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial expresa “*La presentación física y la apariencia de los efectivos policiales influyen en la forma en que son percibidos por los manifestantes: escudos, cascós, tanquetas...*”.

Se refiere a *cómo se presenta físicamente* el servidor o servidora policial, en este caso, ante una multitud, es decir, lo que se observa a simple vista, lo que se puede apreciar desde afuera, externamente, dígase: el uniforme, el equipo de protección táctica antidisturbios que comprende, casco, protectores de torso, brazos, canilleras, escudo, etc.).

- **Apariencia subjetiva**

Si entendemos que la apariencia objetiva es lo que a simple vista es palpable, físicamente visible, entonces nos daremos cuenta que la apariencia subjetiva, es la que permanece *oculta* en el sujeto, en este caso en el servidora o servidor policial, son sus condiciones anímicas o emocionales (parte psicológica) con que debe presentarse el funcionario ante una multitud, “*El personal policial no debe reaccionar ante provocaciones de la multitud (insultos, gestos, ademanes)*”.

Para mantener siempre en niveles adecuados la actitud emocional de las y los servidores policiales se deberá mantener constantes relevos en los lugares de servicio, alternándose momentos de descanso y de alerta, mientras no existan hechos que impliquen mayores riesgos para el mantenimiento del orden público, de esta



forma se estará optimizando las energías del recurso humano y se prevendrá algún desafuero el momento de recibir provocaciones por parte de la multitud.

Así C. de Rover en su obra Servir y Proteger menciona: “si alguien entre la multitud coge una piedra para lanzarla a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley presentes, tal incidente no desemboca automáticamente en la violencia”, y por supuesto eso es lo que debería ser, pero el *deber ser del ser* así verdaderamente dista bastante y va a depender de las condiciones anímicas del funcionario como he mencionado anteriormente.

3. INTERVENCIÓN OPORTUNA

No es un nivel del uso adecuado de la fuerza para operaciones de mantenimiento del orden público, sino más bien un factor que se debe tomar en cuenta durante todos los niveles, el mismo que nos ayudará a tener los resultados esperados con el menor costo social posible; tiene su base fundamental en el aspecto actitudinal del servidor o servidora policial, mismo que debe estar presto a percibir la agresión, identificar el nivel de resistencia, verificar quiénes son los causantes de la infracción que se lleva a efecto, decidir sobre el nivel de fuerza a utilizar y actuar de manera que no resulte tardío dicho accionar. Todo este Proceso mental que debe realizar el servidor o servidora policial o quien está al mando del grupo policial, lo hará en cuestión de segundos o mayor tiempo dependiendo de las circunstancias que se le presenten para cada caso.

Todos los medios, métodos y planteamientos tácticos no tendrán el resultado esperado si no se los emplea en el momento que se lo requiere, para ello los servidores o servidoras policiales deben tener una preparación adecuada, tomando en cuenta que “una intervención oportuna minimiza la posibilidad de hechos violentos” 97 o en otro caso, evita el aumento de un nivel de resistencia que lleve al grupo especializado a aumentar el nivel de fuerza.

Además se debe tomar en cuenta las características fisiológicas de las personas que forman parte de la multitud y el entorno en el cual se desenvuelven todas las actividades de manera que se afecte lo mínimo posible a tercera personas que se encuentren en dicho lugar y no tengan incidencia en la alteración del orden público.

De la experiencia de otros países e investigaciones realizadas por expertos en la materia como Otto Adang, especialmente para el control de espectáculos públicos, recomiendan que deben existir dos grupos



policiales, uniformados de diferente forma, así uno deberá estar con el uniforme de rutina (no represivo), mientras que otro con el uniforme de fajina (represivo); los primeros deben ser los que más se muestran ante el público y estarán ubicados en pequeños grupos (dos o tres policías) en las afueras de los escenarios dando una imagen de acercamiento, realizando un patrullaje preventivo para dar información del evento a quienes lo requieran e incluso controlando casos de infracciones menores; mientras que, el otro grupo se mantiene menos visible y en lugares estratégicos tanto fuera como dentro del escenario, listos para actuar cuando la situación lo requiera; y, de ser el caso si se requiere sacar por ejemplo del evento o detener propiamente a alguien que está ocasionando problemas, este grupo lo hará inmediatamente, de esto trata la intervención oportuna, de dar una imagen de servicio a la comunidad, pero cuando se trata de emplear las facultades de policía (arresto y detención) hacerlo de buena forma, sin dar lugar a un falta de respeto a la autoridad o que su actuación e intervención quede en entre dicho.

4. EMPLEO DE LAS CÁMARAS DE FOTOGRAFÍA, DE AUDIO Y VIDEO



El control de multitudes a cargo de los organismos de seguridad ha sido y seguirá siendo un tema muy complejo para los gobiernos y organismos encargados del control, restablecimiento y mantenimiento del orden público, ya que durante el control de multitudes, pueden suscitarse hechos imprevisibles, como es el caso de que ningún grupo de personas tendrá el mismo comportamiento que otro; o porque el escenario en que se desarrolla el evento no siempre es el mismo, por lo cual se hace necesario el empleo de cámaras fotográficas, de audio y video o filmadoras durante las operaciones de mantenimiento del orden público.

El empleo de cámaras fotográficas y más aún de audio y video provoca un gran efecto disuasivo en la multitud, pues nadie quiere ser fotografiado o filmado en momentos que está siendo protagonista de una provocación o haciendo cosas que se salen del orden público o la moral, aunque esté ejerciendo su derecho a la libertad de expresión; nadie quiere ser grabado expresando verbalmente o cometiendo actos que puedan acarrear su responsabilidad penal y/o civil. Hablamos entonces que es disuasivo por cuanto frena o merma los impulsos o el ímpetu con que reclaman o protestan los manifestantes y esto sin pronunciar ni una sola palabra por parte de los servidores o servidoras policiales que controlan la multitud.

- **Legalidad de las grabaciones de audio y video.**

El Manual de Derechos Humanos, recomienda: “[...] disponer de medios como *filmaciones* o *fotografías* a fin de identificar a los

autores de hechos delictivos y garantizar la transparencia de la intervención policial. Ello servirá de defensa de los policías frente a las agresiones sufridas pero también permitirá identificar los posibles excesos o abusos que pudieran cometer los policías".

De lo transcrito nos aclara que las *grabaciones de audio o video* son legales cuando observamos dos requisitos importantes, el primero es que lo que se graba sea *en lugares públicos*, como en efecto sabemos que lo es, por cuanto generalmente las reclamaciones de un grupo de personas, van dirigidas a autoridades públicas y sobre todo en lugares públicos; y, segundo que las *grabaciones de audio o video* que se presenten hayan sido *obtenidas por uno de los intervenientes*, en este caso más allá de darnos a manera de facultad el uso de las cámaras de audio y video, más bien se entiende que es una obligación jurídica nuestra el emplearlas.

- **Del equipo especial de filmación, responsabilidad**

Lo ideal sería que por cada sección, exista un equipo de filmación, quien opere este equipo, debe ser un servidor o servidora policial adiestrada/o en el manejo operacional del mismo, tener conocimientos técnicos sobre su funcionamiento, buscar sitios estratégicos desde donde pueda hacer tomas sin interrupciones y en los momentos oportunos, saber cuándo puede mostrarse frente a la multitud para disuadirla y cuando no, para evitar provocaciones. No debe hacer mal uso de estos equipos ni de su contenido por tanto debe practicar los principios éticos y con absoluta observancia del artículo 4 del Código de Conducta, "Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los FEHCL se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario."¹⁵

El servidor o servidora policial que cumpla estas funciones tiene la misma importancia que el experto tirador, o de quien está a cargo de la operación con agentes químicos, o de la mediación o negociación, sin subestimar sus funciones y más bien motivándole haciendo relevancia de lo importante que es su labor a la hora de actuar.

Con las imágenes o grabaciones, ya sea la servidora o servidor policial así como el ciudadano o ciudadana, indistintamente como acusadores o procesados, ante un tribunal, no podrán, o al menos

15

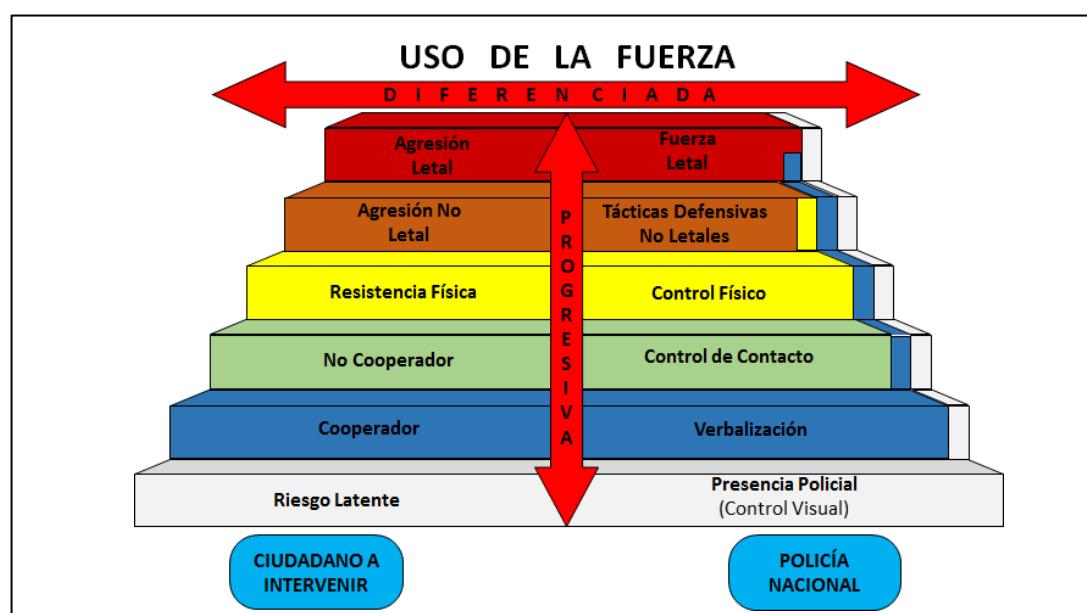
Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, Artículo 4.

va a ser muy difícil decir lo contrario de lo que muestran las imágenes, ya sea que se contradigan para defenderse o para auto incriminarse tratando de inducir al error, lo que demuestren las imágenes, como se ha dicho, tienen gran valor probatorio y no va a ser fácil cambiar la idea de quien ve algo frente a lo que escucha. A un testigo va a ser muy difícil que le crean si frente a los ojos de quienes juzgan se presentan imágenes o grabaciones contrarias a los testimonios de los hechos que se investigan y sobre los cuales se trata de dictar una sentencia.

E. MODELO DEL USO ADECUADO DE LA FUERZA PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

Para guiar los procedimientos policiales en el control de multitudes y “a carentia de estándares claros, reflejados en modelos y normas que los consagren, que puede también llevar a la disparidad de criterios e incluso a la arbitrariedad por parte de los organismos de control”¹⁶ se ha implementado el modelo de uso de la fuerza para operaciones de mantenimiento del orden público, el mismo que ayudará a diferenciar los niveles de resistencia de la multitud y determinar el nivel de fuerza a utilizar por parte del grupo especializado en control de multitudes.

Este modelo de uso de la fuerza en operaciones de mantenimiento del orden público se utilizará para tener una proporcionalidad (equilibrio) entre los niveles de fuerza empleados por el grupo especializado en el control de multitudes y los niveles de resistencia presentados por parte de la multitud, de manera que se alcance el objetivo legal de una forma profesional.



¹⁶ Martínez Mercado Fernando, *Investigación Aplicada Uso de la Fuerza*, Universidad de Chile, pag. 7

F. USO ADECUADO DE LA FUERZA

Es el esfuerzo intelectual o físico desplegado en las técnicas o tácticas policiales, acompañado o no de alguna tecnología en dotación con cuya acción la servidora o servidor policial o grupo de servidores policiales protegen los derechos y defienden a la sociedad de posibles agresiones y transgresiones a la ley durante la resistencia violenta y arbitraria por parte de los ciudadanos infractores reales o presuntos.

El modelo del uso adecuado de la fuerza para operaciones de mantenimiento del orden público tiene 6 niveles, el mismo que en el lado izquierdo ilustra los niveles de resistencia que puede presentar la multitud y en el lado derecho los niveles de fuerza empleados por el grupo especializado en el control de multitudes; estos niveles han sido diferenciados.

G. NIVELES DEL USO DE LA FUERZA

1. NIVELES DE RESISTENCIA

Los niveles de cooperación, resistencia o agresividad del ciudadano a intervenir, son los siguientes:

a. Resistencia pasiva

- **Riesgo latente.** Es la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial.

Es importante conocer no solo las conductas colectivas si no también que dicho riesgo puede variar de acuerdo a la geografía del lugar, hora, cantidad de personas presentes, medios con que cuentan los manifestantes o revoltosos para causar daño, así como la buena o mala distribución táctica cuantitativa o localización de los dispositivos tácticos sean en zonas urbanas o rurales

- **Cooperador.** Acata todas las indicaciones del efectivo policial sin resistencia manifiesta durante la intervención.

Se considera cooperador a la multitud cuando acata todas las indicaciones del personal policial, sin manifestar resistencia, además debemos tomar en cuenta que todas las personas están autorizadas a participar en reuniones lícitas y pacíficas, de conformidad con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aquí los policías deben restringir al máximo el uso de la fuerza.



La cooperación de los individuos presentes en una manifestación o disturbio, por voluntad propia o inducida por intermedio de órdenes policiales, obliga al personal policial participante en una operación de mantenimiento y restablecimiento del orden público a mantener un estado de alerta pues esta situación puede cambiar fácilmente por presión de grupo u otros factores exógenos

- **No cooperador.** No acata las indicaciones. No reacciona ni agrede.

En este nivel de resistencia, uno o más integrantes de la multitud se niega a obedecer las órdenes impartidas por los efectivos policiales, desafiando a la autoridad con agresiones verbales o posturas estáticas sobre propio sitio, pudiendo ser estas representadas en cadenas de brazos o posiciones de sentados, las cuales procuran una respuesta policial con un uso excesivo de la fuerza física buscando que esta sea percibida como un accionar violento.

b. Resistencia activa

- **Resistencia física.** Se opone a su reducción, inmovilización y/o conducción, llegando a un nivel de desafío físico.

El inicio de una resistencia activa por parte de la multitud, generalmente se presenta en forma individual o en pequeños grupos, más no en la multitud en su conjunto, y la podemos notar comúnmente cuando alguien se opone a su sometimiento, inmovilización o conducción, llegando al nivel de desafío físico; resultando muy importante diferenciar este nivel con el de las agresiones no letales con la finalidad de aplicar un nivel de fuerza adecuado, ya que la misma está representada en agresiones corporales hacia el personal policial con manos libres y sin el uso de objetos, pudiendo ser realizadas a manera defensiva para evitar su detención u ofensiva mediante el desafío al personal policial con posturas o poses de agresión física.

- **Agresión no letal.** Agresión física al personal policial o personas involucradas en la intervención, pudiendo utilizar objetos que atenten contra la integridad física.



La agresión no letal está representada por la agresión física propiamente dicha, ya sea empujando a los policías o propinando golpes con partes corporales u objetos contundentes de menor intensidad (objetos que por su tamaño, estructura o distancia de uso, no son capaces de causar lesiones graves en el personal interveniente o de terceros), o utilizando una fuerza física contra los escudos de protección utilizados en la primera línea de contención. No se le debe confundir con la agresión letal; pues debemos tomar en cuenta que la diferencia no radica en los elementos empleados por parte de quien agrede sino en la intención que las personas integrantes de la multitud tienen.

- **Agresión letal.** Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.

Es el nivel de riesgo más alto. Aquí hay que tener en cuenta que, para que una agresión sea letal no debe ser únicamente con un arma de fuego sino también con cualquier tipo de objeto (instrumento utilizado para atacar o defenderse) siempre que exista la intención de causar la muerte o causar lesiones graves, para tal efecto, aplicando el principio de proporcionalidad se debe tener en cuenta la evaluación de los medios con que cuenten los agresores para causar daño, la peligrosidad e intensidad de la agresión, así como la distancia y la hostilidad del entorno.

2. NIVELES DEL USO DE LA FUERZA POR EL EFECTIVO POLICIAL

a. Niveles Preventivos

- **Presencia policial.-** Entendida como demostración de autoridad del personal de la Policía Nacional uniformado, equipado, en actitud de alerta y realizando un control visual, que previene y disuade la comisión de una infracción o un delito.

En las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, la presencia tiene que trasmitir un orden, energía y conocimiento, en las acciones de embarque y desembarque de fuerzas, los desplazamientos, los movimientos tácticos, la forma de llevar los equipos, la actitud y



trabajo en equipo, así como la energía en los movimientos que se efectúen deben procurar causar en las personas un efecto psicológico, tal que los lleve a desistir de su actitud contraria a la ley. Por otro lado, si bien es cierto que tales demostraciones pueden ser vistas como un acto provocador, la práctica ha demostrado que mucho más cierto es que una actitud enérgica, decidida y disciplinada tácticamente ha limitado el uso de la fuerza en cualquiera de sus niveles.

- **Verbalización.-** Es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el uso de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las personas a intervenir, facilitando su control individual o grupal.

Específicamente en el mantenimiento y restablecimiento del orden público, la verbalización no es una conversación amical o coloquial, por el contrario, es una confrontación verbal para persuadir y convencer al infractor que deponga su ilícita actitud, pudiendo presentarse de cuatro formas:

- **Comunicación Oral Persuasiva**, que permite influenciar sobre la persona a fin de que desista de su actitud de manera voluntaria, utilizando principalmente para estos argumentos legales o morales.
- **Comunicación Oral Informativa**, consiste en informarle a la persona de manera directa y clara las consecuencias legales o morales que puede acarrearle su conducta o nivel de resistencia ante la autoridad.
- **Comunicación Oral Imperativa**, que no es otra cosa que la información de manera imperativa a la persona o grupo de estos, que cumpla con las instrucciones impartidas por la policía o que de lo contrario será detenido o aplicada la acción legal correspondiente.¹⁷
- **Advertencia**, se podría decir que es una de las acciones más importantes que realizan los policías durante las intervenciones en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, mediante la cual se da una orden clara y precisa sobre las acciones a realizar, no

¹⁷ Cfr. Consejo General de Policía de la República Bolivariana de Venezuela. *La Policía Primerio Habla: Aplicación del UPDF*. Caracas: Colección Baquia, 2011. pp.17-18.

se espera una respuesta verbal sino más bien actitudinal, para lo cual requiere un tiempo prudente en el que se pueda percibir de forma racional la orden y tomar las decisiones más adecuadas por parte de la multitud.

Antes de utilizar los medios y como parte de los métodos correctos para hacerlo, el personal de la Policía Nacional del Perú se identificarán como tales y darán una clara advertencia sobre su intención de utilizar la fuerza en cualquiera de los niveles en donde se decida emplear la misma.

Procedimientos para efectuar una Advertencia.

- Identificarse plenamente como la autoridad policial.
- Dar a la multitud y/o infractores una clara advertencia de su intención de hacer uso de la fuerza, dándole tiempo suficiente para que lo entiendan y tomen una decisión.

Modelo de comunicación para efectuar una Advertencia.

PRIMER MOMENTO

¡LES HABLA LA POLICÍA NACIONAL!
¡ESTE ES UN ANUNCIO DEL USO DE LA FUERZA!
¡DESOCUPEN LA VÍA! (o ¡SALGAN, RETROCEDAN!) O DESISTAN DE SU ACTITUD AGRESIVA Y/O DESAFIANTE
¡LA POLICÍA VA A USAR LA FUERZA DE PERSISITIR CON SU ACTITUD!

SEGUNDO MOMENTO

¡LES HABLA LA POLICÍA NACIONAL!
LAS PERSONAS QUE NO TENGAN NADA QUE VER CON LA MANIFESTACIÓN ¡RETÍRENSE DEL LUGAR!
¡DESOCUPEN LA VÍA! (o ¡SALGAN, RETROCEDAN!) O DESISTAN DE SU ACTITUD AGRESIVA Y/O DESAFIANTE
¡LA POLICÍA VA A USAR LA FUERZA!

TERCER MOMENTO

¡LES HABLA LA POLICÍA NACIONAL!
ESTA ES LA ÚLTIMA ADVERTENCIA
¡DESOCUPEN LA VÍA! (o ¡SALGAN, RETROCEDAN!) O
DESISTAN DE SU ACTITUD AGRESIVA Y/O DESAFIANTE
¡TODO AQUEL QUE PERMANEZCAN EN EL LUGAR SERÁ
DETENIDO!
¡LA POLICÍA VA A USAR LA FUERZA!

Estos procedimientos no se ejecutarán, si su práctica creara un riesgo de muerte o lesiones graves para los efectivos policiales u otras personas, o la advertencia resultara evidentemente inadecuada o inútil, dadas las circunstancias del caso.



- **Control de Contacto.-** Es el uso de técnicas de comunicación, negociación y procedimientos destinados a guiar, contener la acción o actitud de la persona o grupos a ser intervenidos.

Consiste en mantener bajo control una situación hostil de una multitud, pero que no ha llegado a considerarse como una resistencia física o agresión no letal, para lo cual el personal de la Policía Nacional del Perú empleará técnicas dirigidas a no causar dolor o lesión en los actores de la multitud, es decir, no emplean técnicas de reducción y conducción.

b. Niveles Reactivos

- **Control físico.-** Es el uso de las técnicas policiales que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir a la persona intervenida, evitando en lo posible causar lesiones.

Consiste en la aplicación de TÉCNICAS DE REDUCCIÓN; INMOVILIZACIÓN; REGISTRO Y CONDUCCIÓN. Para ejecutar las técnicas en este nivel se tomará en cuenta que quienes se encuentran en la multitud no posean ningún elemento con el que puedan agreder.

Aunque todos los miembros del grupo policial deben estar preparados en técnicas de reducción, es conveniente que exista un grupo o sección especializados en técnicas de

reducción, traslado e inmovilización para llevar a efecto intervenciones oportunas de acuerdo a las circunstancias. A este grupo lo denominamos **EQUIPO ESPECIAL DE DETENCION**, sin embargo cabe considerar que cualquier efectivo según se disponga puede efectuar una detención cuando el caso lo amerite.

- **Tácticas defensivas no letales.-** Es el uso de medios de policía no letales para contrarrestar y/o superar el nivel de agresión o resistencia.

Consiste en el empleo de armas y municiones no letales, la cuales se utilizaran luego de la advertencia efectuada, y siguiendo los procedimientos específicos para cada tipo de arma no letal descritas en el presente manual. Dichas armas podrán ser utilizadas por personal seleccionado, capacitado y certificado.



En estas situaciones, el/la Policía debe tener en cuenta las posibles consecuencias de los riesgos y su responsabilidad en la protección de la vida de otras personas, por ello, deberá considerar lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas para su uso, sistemas de disparo, distancias en que se pueden disparar con seguridad, trayectoria del o de los proyectiles, efectos en ambientes cerrados (rebotes), entre otros.
- Los disparos efectuados con municiones (incluso por tiradores experimentados) tienen poca precisión.
- Evitar disparos directos contra las partes más sensibles del cuerpo, principalmente las zonas de mayor riesgo que pueden originar lesiones: cabeza, ojos, oídos, etc.
- No concentrar los impactos en una sola persona o en una zona determinada de su cuerpo.
- Tener en cuenta que el riesgo de un efecto letal o de graves lesiones sigue existiendo, pero en un nivel menor del que existiría si se utiliza en las municiones convencionales para armas de fuego.
- **Fuerza letal.-** Es el uso de armas de fuego por el personal de la Policía Nacional, contra quién realiza una acción que

representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas.

Es el último nivel del uso de la fuerza. Se representa con el color rojo debido a que nos encontramos frente a una agresión letal, luego que el miembro o miembros de la multitud no desistan de su intención de causar la muerte o lesiones graves a las personas, o personal policial tendrán la necesidad de hacer uso del arma de fuego, dentro del marco legal.

No debemos olvidar que el objetivo del uso de arma de fuego, es la neutralización de la agresión letal de parte de los infractores y luego de haberla neutralizado se brindará el auxilio inmediato, para lo cual es indispensable también contar con un **equipo especial de soporte de vida**.

H. RAZONAMIENTO TECNICO OPERATIVO POLICIAL

Este *Razonamiento* consiste en la utilización de tres técnicas básicas que son conocidas en su conjunto por algunos países latinoamericanos como la *Trilogía para el Razonamiento Técnico Operativo Policial*, siendo estas:

- *El saber observar*, para no actuar impulsivamente,
- *el saber ubicar*, para no actuar en desventaja, y,
- *el saber desplazar*, para hacer del factor sorpresa un aliado o un amigo.

El *RTOP*, no es otra cosa que la capacidad de adaptabilidad que deben tener los/las efectivos policiales para enfrentar cualquier situación, o sea, la capacidad física y psicológica para enfrentar las acciones del oponente, para lo cual, se indica que deben seguir los siguientes principios:

- **Evitar tornar a título personal las agresiones**, pues el no controlar las emociones puede originar actos arbitrarios como el conocido acto de *abuso de autoridad* ante un uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos policiales; siendo este el error que más comúnmente los enfrenta con problemas jurídicos, por lo que se deben adoptar medidas de autocontrol ante agresión verbal y medidas efectivas ante una agresión física.
- **Actuar siempre en ventaja**, puesto que ningún elemento tiene porque resultar lesionado siempre y cuando, se cumpla con este precepto



técnico: actuar siempre con superioridad numérica, sin llegar a lo que se conoce como suicido heroico, o caso contrario, al uso excesivo de la fuerza.

- **Uso del factor sorpresa**, es decir, conocer la estrategia que utiliza la multitud para cometer sus actos, y poder anticiparse para confrontarlo, minimizando los riesgos.



CAPITULO VI

DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

A. EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

Es asumida por todo el personal policial que participa directa o indirectamente en las operaciones de mantenimiento del orden público, debiendo necesariamente cumplir con las siguientes disposiciones:

1. ANTES

- a. Informar al personal policial el tipo de operación a realizarse, la línea de comando, el lugar donde se efectuará y la percepción del nivel de riesgo de la misma.
- b. Verificar que el personal esté adecuadamente equipado.
- c. Prever el empleo de equipos de filmación que permitan perennizar los hechos fortaleciendo la evidencia de la investigación.
- d. Reiterar las disposiciones con relación al uso progresivo y diferenciado de la fuerza basada en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

2. DURANTE

- a. No asumir el desarrollo de la operación policial como problema personal con el fin de evitar reacciones violentas.
- b. Evaluar el comportamiento de los manifestantes con la finalidad de priorizar el nivel preventivo del empleo de la fuerza cuando se dispersen reuniones no violentas.
- c. Evaluar la participación de mujeres, niños, ancianos, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables dentro de la manifestación, con la finalidad de adoptar los medios de disuasión, protección y/o control más adecuados.
- d. Advertir verbalmente de la intención de usar la fuerza y las armas de fuego mediante el empleo táctico y estratégico de los Equipos especiales de Respuesta¹⁸, con tiempo suficiente para que ésta sea tomada en cuenta, teniendo en consideración que en la mayoría de los casos este aviso no basta para dispersar a la multitud.
- e. Emplear las técnicas y tácticas de manera diferenciada y progresiva, cuando la actitud violenta de los manifestantes generen grave

¹⁸Cartilla para el personal policial que participa en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, aprobado con Resolución Vice Ministerial N° 033-2009-IN/0103.1 del 17JUL2009, Anexo N° 1, Definición de Términos.

- alteración del orden, daños a la propiedad o agresión a las personas (civiles o policías).
- f. Evitar en lo posible el empleo de agentes de represión de disturbios a inmediaciones de edificaciones donde se congreguen personas con mayor riesgo de sufrir las consecuencias, tales como hospitales, asilos, colegios, etc.
 - g. El empleo de las escopetas con perdigones de goma y lanza proyectiles con agente químico debe ser efectuado preferentemente por personal debidamente capacitado y certificado para tal fin, de conformidad con las directivas vigentes.
 - i. Mantener la disciplina táctica en las formaciones así como en el empleo del equipo y material, demostrando un alto grado de preparación.
 - j. No hacer uso de la fuerza contra las personas que huyen o caen mientras corren y que no participan en hechos violentos.
 - k. Dejar de utilizar la fuerza inmediatamente al cese de la resistencia o violencia, adoptando las correspondientes medidas de seguridad.
 - I. Al emplear la fuerza mediante los medios de policía se dará cuenta de su intervención mediante el parte correspondiente y, de ser el caso, de la existencia de intervenidos, heridos o fallecidos, así como del deterioro del equipo policial.
 - II. Procurar asistencia inmediata a las personas que resulten lesionadas y evacuar a los heridos a los centros de atención médica más próximos, además de garantizar la existencia de corredores humanitarios y el acceso de socorristas.
 - m. Si se presentan hechos o situaciones no previstos, los Jefes Operativos actuarán en base a sus conocimientos y experiencia, disponiendo las medidas necesarias con la finalidad de superarlos.

3. DESPUÉS

- a. En caso de haber personas intervenidas y/o detenidas, éstos deben ser trasladados de inmediato a lugares establecidos, de acuerdo a los procedimientos operativos vigentes.
- b. En ninguna circunstancia las personas intervenidas serán objeto de tortura ni de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- c. El Jefe Operativo formulará el parte y/o informe dando cuenta del empleo de la fuerza y los medios de policía, haciendo constar, de ser el caso, la existencia de heridos o fallecidos y las medidas adoptadas.
- d. Se realizará una evaluación final de cada intervención policial destacando las fortalezas y debilidades, retroalimentando la capacitación, entrenamiento y planificación de futuras operaciones.



B. PASOS A SEGUIR EN LAS INTERVENCIONES FRENTE A MULTITUDES

1. Los medios para lograr estos objetivos varían de acuerdo al comportamiento de la multitud, debido a que en tales situaciones las personas actúan acorde al momento y circunstancia.
2. Las opiniones del grupo policial pueden inspirar amenaza en el manifestante, quien adoptará conductas diversas. En lo posible cuando la multitud es indiferente al accionar policial, se debe evitar todo tipo de contacto con ella, así se trate de actividades pacíficas.
3. En casos de multitudes muy activas el personal especializado en control de multitudes, adoptará dispositivos tácticos haciendo notar una elevada disciplina e interviniendo con profesionalismo.
4. No haga insinuaciones de amistad a la multitud ni se disculpe por sus actos diciendo: "**odio tener que hacer esto, pero es mi trabajo como policía**".
5. No ceder, ni mostrarse amigable, no pida disculpas, en todo momento la multitud debe pensar que la unidad operativa va a actuar en forma enérgica y decidida.
6. No se deben cometer errores, actuando de acuerdo a lo planificado con alta disciplina y pensamiento táctico, siendo firme en las determinaciones, la multitud debe darse cuenta con certeza que serán intervenidos por desobediencia a la autoridad.
7. No intervenir a algún manifestante, solo a menos que lo tengan a su alcance, pero si se encuentra lejos del perímetro de la multitud, recordar su rostro, observarlo continuamente y esperar a tener mejores oportunidades para aprehenderlo, en estos aspectos es conveniente contar con los Equipos de Defensa a Manos Vacías y/o tener policías en traje de civil pertenecientes a la misma unidad, para realizar esta labor.
8. Cuando otro policía sea atacado debe ser inmediatamente auxiliado, usando la fuerza necesaria para contener el ataque y en consecuencia detener a los agresores, siguiendo lo establecidos en las normas legales correspondientes.
9. Si se aprecian ataques, pero no está destinado a algún efectivo en especial, no se apresure a entrar al conflicto.
10. Cada efectivo mantendrá la calma en su posición. Si abandonan su zona, pueden resultar mayores peligros, sostengan la línea hasta que sus superiores dispongan una acción para el caso.
11. Posiblemente reforzarán la zona o moverán la Línea de Contención con el fin de que el ataque quede aislado de la multitud.
12. Efectuar el repliegue táctico en forma ordenada cuando sea superado en número o lo disponga la superioridad.



C. MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL

1. El personal debe ser embarcado y trasladado en dispositivos constituidos y no en partes, pues es necesario mantener íntegras las unidades tácticas, para obtener éxito.
2. Cada unidad debe movilizarse con su equipo, armas, abastecimiento que va a necesitar, así como la reserva indispensable, tales como: munición, granadas de mano, proyectiles, etc.
3. El personal transportado en vehículos motorizados debe llegar a la zona más adecuada, seleccionada con anticipación y que esté ubicada cerca de la zona afectada por el disturbio.
4. Debe planificarse respecto de la selección de rutas prefiriendo las más cortas, sin dejar de lado que lo importante radica en la seguridad del personal. Conviene escoger rutas que estén fuera de la vista de la multitud.
5. La planificación logística incluirá también la selección de la zona de desembarque del personal, la que debe de estar fuera de la vista de la multitud, pero a una distancia tal que le permita llegar con prontitud al lugar del conflicto, adoptando una formación táctica compacta y disciplinada, haciendo una demostración de fuerza organizada que constituye la manera más eficaz y con mayor facilidad para la intervención del personal.



D. PROCEDIMIENTO PARA DISPERSAR UNA MULTITUD

1. Exhibir ante la multitud el despliegue de fuerzas combinadas, disciplinadas, bien equipadas, que actúan bajo un comando.
2. El efectivo policial al mando, adoptará acciones disuasivas, persuasivas y tolerantes, tratando de entrevistarse con el dirigente o cabecilla, para dialogar y lograr que depongan su actitud.
3. Si se consigue el objetivo dispondrá el patrullaje de la zona para no permitir que la multitud vuelva a reunirse.
4. Los autores de atentados contra la vida, integridad física de las personas y contra los bienes públicos y privados, identificados por personal de inteligencia, serán intervenidos y puestos a disposición de la autoridad competente con la documentación correspondiente.
5. Si la multitud no se dispersa, se procederá a la intervención policial, de acuerdo al plan establecido, verificándose previamente la dirección del viento, para facilitar el uso eficaz de agentes de represión de disturbios, en caso de grave alteración del orden público.
6. Para disolver la multitud, se procederá por el lado menos compacto, adoptando un dispositivo táctico más conveniente, a fin de dividirla y



- dispersarla en el sentido o la dirección por donde el Jefe Operativo haya previsto.
7. Es necesario que la Unidad de Transito participe regulando la circulación vehicular y/o cerrando las arterias de la zona de acción, previamente determinada en los planes de operaciones.





CAPITULO VII

FLUJO ESTRATÉGICO PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

A. TÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DE FLUJO ESTRATEGICO

El flujo estratégico, es una estrategia aplicable específicamente para enfrentar multitudes y mantener y restablecer el orden público, esto tras la negativa consiente de acatar las órdenes que en virtud de un deber legal realizan los efectivos policiales participantes, resultando inevitable la confrontación y por ende el uso de la fuerza en sus diferentes niveles pues es el último recurso para la restablecer el principio de autoridad.

El Jefe Operativo, Jefe de Sección o Jefe de Escuadra deberá tomar una adecuada decisión, frente a una situación o conflicto surgidos en el desarrollo del servicio.

Esta toma de decisiones en el terreno, obedece a una apreciación de situación rápida, que consiste en relacionar en forma instantánea el comportamiento actual o inminente de la multitud y su obligación de cautelar y restablecer el orden público.

Para tal efecto, las decisiones que se pueden y deben adoptar están constituidas por seis tácticas para proceder al enfrentamiento directo dentro de las cuales se aplican los diferentes niveles de uso de fuerza según el nivel de resistencia o amenaza que se presente.

Dichas tácticas aplicadas en conjunto constituyen el FLUJO ESTRATÉGICO PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, las cuales son aplicables en forma diferenciada según el tipo de manifestación y actitud de sus componentes, lo que permite la elección del NIVEL ESTRATEGICO adecuado.

Estas tácticas para la aplicación del flujo estratégico son las siguientes:

- **TACTICAS DE COMUNICACION**
- **TACTICAS DE CONTENCION**
- **TACTICAS DE ADVERTENCIA**
- **TACTICAS DE DESPEJE**
- **TACTICAS DE DISOLUCION**



- **TACTICAS PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DEFENSIVAS A MANOS VACÍAS.**

1. TACTICAS DE COMUNICACION¹⁹

La comunicación puede ser de los siguientes tipos:

- Comunicación Oral Persuasiva.
- Comunicación Oral Informativa.
- Comunicación Oral Imperativa.

Esta táctica se define como una interacción activa que debe establecerse entre el Jefe Operativo, Jefe de Sección o Jefe de Escuadra y el dirigente o cabecilla de un grupo de personas o de la multitud, constituyéndose en el uso de técnicas de verbalización con la anergia necesaria y el uso de términos adecuados pues hay que tener en cuenta que en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público la verbalización no es una conversación coloquial o amical , muy por el contrario es una confrontación verbal que busca persuadir y convencer para lograr que depongan su actitud, así como para que atiendan las exigencias de la autoridad policial.

La señalada táctica debe estar acompañada y respaldada por un despliegue efectivo de los recursos humanos y logísticos que se dispongan y de las formaciones tácticas que el lugar físico permita.

2. TACTICAS DE CONTENCION

Consiste en mantener a la multitud o grupo de manifestantes en un punto o lugar determinado, mediante la aplicación de técnicas y tácticas para el CONTROL DE CONTACTO con el propósito de evitar que tomen las áreas físicas que se resguardan. En estos casos, es conveniente que la multitud se disuelva espontáneamente.

Para la aplicación de esta táctica el desplazamiento, al realizarse con disciplina y coordinación impone respeto hacia los manifestantes. El desplazamiento de las fuerzas debe permitir pasar rápidamente a cualquier tipo de formación para la contención respectiva, tales como la LÍNEA y en ella la aplicación de cadenas de brazos, bastones, muñecas y cinturón, entre otras.



3. TACTICAS DE ADVERTENCIA

Consiste en la comunicación clara, mediante la cual se advierte a los componentes de una multitud la intención de usar la fuerza, dando un tiempo estrictamente prudencial para su aplicación, siguiendo el modelo de comunicación para efectuar una advertencia descrita en el presente manual.

4. TACTICAS DE DESPEJE

Esta acción consiste en retirar a los manifestantes de un área determinada la cual se desea mantener librada, utilizando las formaciones tácticas adecuadas, en la cual los efectivos policiales, acción que es complementada utilizándose Tácticas de Comunicación en forma permanente mientras se realiza la acción.

5. TACTICAS DE DISOLUCION

La acción de disolver se ejecutará, cuando los manifestantes alteran el normal desarrollo de las actividades, haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por la Policía en orden a que desistan de su actitud.

Además, consiste en aplicar las formaciones, para ello, es preciso tener presente las circunstancias del momento y la cantidad y disposición de la multitud, con el propósito de lograr que depongan su actitud y se retiren del lugar en diferentes direcciones, impidiéndoles reagruparse o reorganizarse.

Para este efecto, el Jefe Operativo dispondrá el uso gradual de los medios, acorde a las instrucciones contenidas en el presente manual y a las formaciones tácticas adecuadas para tal efecto.

6. TACTICAS PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DEFENSIVAS A MANOS VACÍAS.

Cuando la manifestación haya degenerado en un desorden grave, consistente en la interrupción del tránsito vehicular y peatonal, daños a la propiedad pública o privada, el Jefe de Operativo, Jefe de sección o Jefe de Grupo tiene la obligación, al momento de disolver la multitud, de disponer la captura de los responsables, utilizando las técnicas de reducción, inmovilización y conducción, poniéndolos a disposición de la

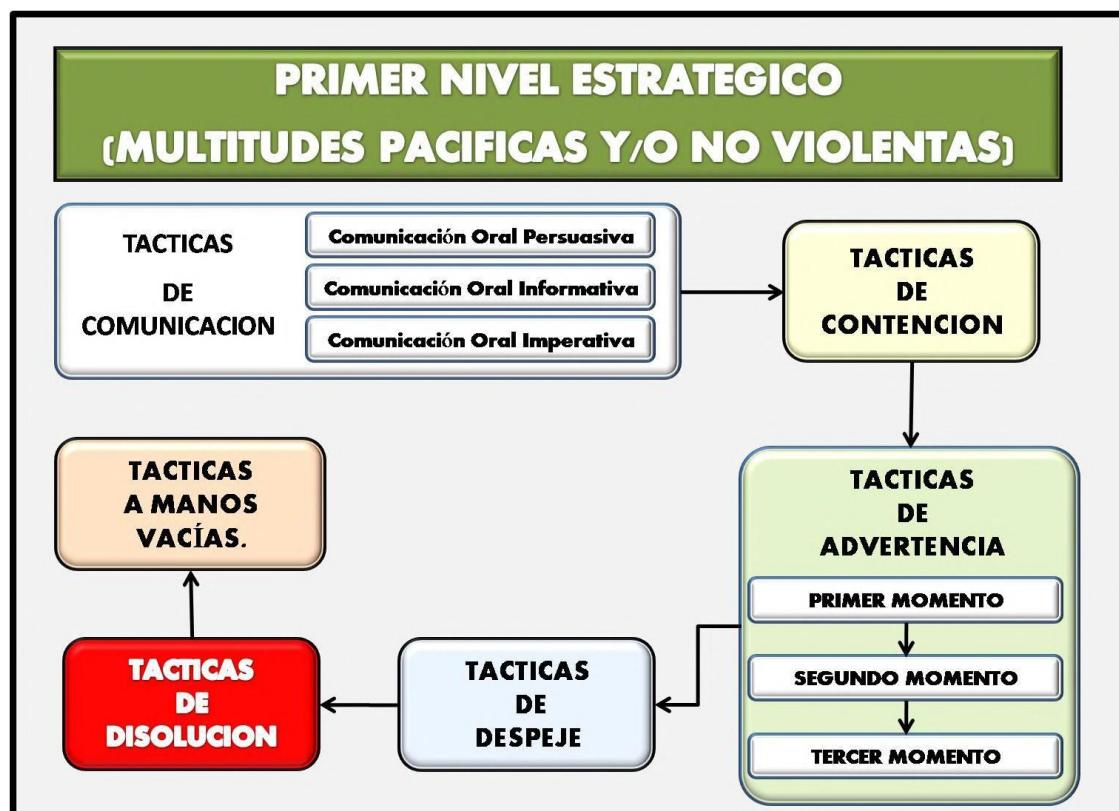


autoridad competente, con los medios de prueba necesarios para establecer su responsabilidad.

Dentro del FLUJO ESTRATÉGICO PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO de los recursos a emplear en la intervención policial especializada, se tendrá como principio general, evitar el **CONTACTO FÍSICO** entre la Policía y los manifestantes, salvo en aquellos casos que conforme a la gravedad y el tipo de alteración del orden público, se ordene expresamente efectuar detenciones selectivas, previa individualización de los manifestantes que cometan actos ilícitos.

B. NIVELES ESTRATEGICOS

1. PRIMER NIVEL ESTRATEGICO PARA SU APLICACIÓN EN MULTITUDES PACIFICAS Y/O NO VIOLENTAS.



2. SEGUNDO NIVEL ESTRATEGICO PARA SU APLICACIÓN EN MULTITUDES VIOLENTAS



C. NIVELES DE USO DE LA FUERZA RECOMENDADOS PARA CADA APLICACIÓN TACTICA

TACTICA	NIVEL DE FUERZA RECOMENDADO		
TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN	Verbalización	Presencia policial	
TÁCTICAS DE CONTENCIÓN	Verbalización	Presencia policial	Control de Contacto
TÁCTICAS DE ADVERTENCIA	Verbalización	Presencia policial	Control de Contacto



CAPITULO VIII

EMPLEO DE LOS MEDIOS y DISPOSITIVOS TÁCTICOS

A. EMPLEO DE LOS DISPOSITIVOS TÁCTICOS

1. LOS BINOMIOS

a. MÉTODO TÁCTICO

- LA CONDUCTA DE LA MANIOBRA

La maniobra requiere una idea precisa de objetivos a alcanzar, una evaluación de la situación y de los medios a poner en ejecución, luego una conducta precisa y rápida.

Los jefes de elementos subordinados deben conocer perfectamente el contexto, la intención de maniobra de su comandante y su misión para poder tomar las iniciativas necesarias.

Deben dar prueba de una gran disciplina, de una sincronización, buen liderazgo y de constante de comunicación.

- LA COMPLEMENTARIEDAD “INTERVENCIÓN-APOYO”

La maniobra debe ser objeto de precauciones particulares.

El mando de unidad debe en todo tiempo velar por lo que las maniobras que concibe contengan por lo menos dos elementos, uno de intervención y el otro del apoyo.

Todos los dispositivos son organizados según el principio de despliegue, para todo elemento en intervención, un elemento organizado para su apoyo, su repliegue o su cobertura.

Así, los roles son repartidos dentro del **binomio** entre el agente de protección y el agente de apoyo, entre los **equipos Ay B** de una **escuadra**, entre una Escuadra de Protección y de Intervención (**E.P.I.**). Y una Escuadra de Apoyo y de Maniobra (**E.A.M.**). Para un **pelotón**.

Esto debe ser respetado estrictamente porque condiciona la eficacia de las maniobras del personal

b. ARTICULACION TACTICA.

- CUADRO SINOPTICO DE ROLES TACTICOS



FUNCION	SIMBOLO	ROL	EQUIPO
JEFE DE ESCUADRA		<ul style="list-style-type: none"> Dirige la escuadra. En caso de efectivo mínimo, también dirige un equipo. 	E.P.A. E. Comunicación Armamento según circunstancia
JEFE DE EQUIPO		<ul style="list-style-type: none"> Comanda el equipo 	E.P.A. E. Comunicación Armamento según circunstancia
AGENTE ESCUDO		<ul style="list-style-type: none"> Agente encargado de proteger su equipo y de asegurar el frente de contacto. Es guiado y protegido por el agente de apoyo con quien forma su binomio. 	E.P.A. Escudo A.Q. Según circunstancia
AGENTE DE APOYO		<ul style="list-style-type: none"> Asegura el guiado y la protección del agente escudo proporcionando apoyo físico y mental. Procede a las intervenciones y/o detenciones. 	E.P.A. A.Q. Según circunstancia
ESCOPETERO (LG)		<ul style="list-style-type: none"> Pone en ejecución el uso de la escopeta lanza gas o escopeta de caza a las órdenes del jefe de escuadra o del suboficial jefe de equipo LG. 	E.P.A. Escopeta A.Q. Según circunstancia

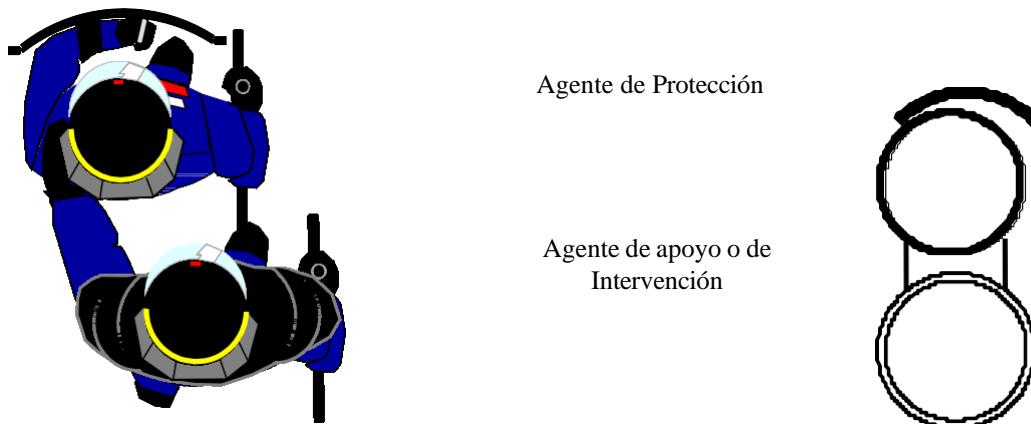


c. EL BINOMIO

El binomio constituye la unidad elemental sobre la cual es fundada la organización de la compañía en operaciones. Comprende a un agente de **protección** o escudo, y un agente de **apoyo** o de intervención.

La organización del personal en binomio permite asegurar su protección, su cohesión y su movilidad.

Por principio y salvo instrucciones particulares, los binomios están constituidos al principio del servicio y jamás son separados.



d. EL EQUIPO

El equipo es el elemento táctico base.

Existen tres tipos de equipos:

El equipo A (Alfa): equipo de maniobra encargado normalmente de la intervención;

El equipo B (Bravo): equipo de maniobra encargado normalmente del apoyo;

El equipo C (Charlie): equipo de mando y de cobertura.

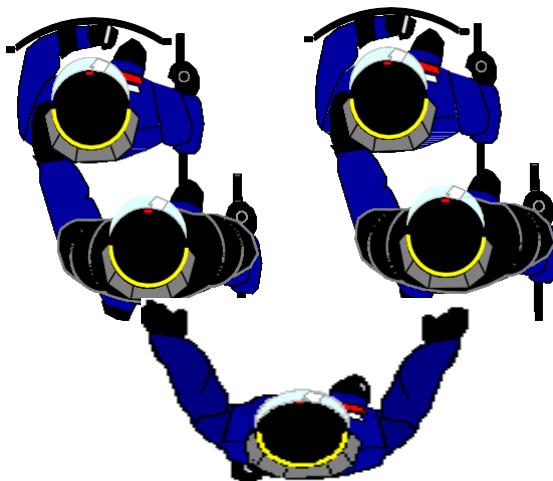
Los equipos A y B

Los equipos de maniobra A y B son conformados invariablemente por 5 agentes:

- 2 binomios de 2 efectivos;

- 1 jefe de equipo;

El equipo **A** maniobra en intervención o en el primer contacto; es apoyado por el equipo **B**.



El equipo C

El equipo de mando C está formado normalmente por 3 agentes:

- El jefe de sección;
- 1 efectivo poli funcional, escopetero o tirador de precisión, etc.
- 1 agente de protección con escudo encargado de la protección trasera y de los escopeteros;

Las Escuadras de Protección y de Intervención (**E.P.I.**) cuentan por lo menos con dos equipos de cinco. Al contrario de las **E.A.M.**, sus efectivos suplementarios pueden ser integrados puntualmente en los dos primeros equipos para facilitar sus intervenciones particulares.

e. LA ESCUADRA

Existen dos tipos de escuadra: las Escuadras de Protección y de Intervención (**E.P.I.**). Y las Escuadras de Apoyo y de Maniobra (**E.A.M.**) todas deben ser capaces de asegurar el conjunto de las misiones destinadas a las maniobras de mantenimiento del orden.

Observaciones.

El efectivo de diez agentes constituye el umbral mínimo de organización de una escuadra. Los efectivos suplementarios deben ser distribuidos en el orden de prioridad siguiente:

Fortalecimiento del **E.P.I.** para soltar al jefe de escuadra de los equipos de intervención;

Fortalecimiento del **E.A.M.** para crear un equipo C (mínimo 3 efectivos)

Los efectivos lanza gas y tiradores irán en los terceros equipos del **E.A.M.**

f. LAS ESCUADRAS DE APOYO Y DE MANIOBRA (E.A.M.).

Composición:

La escuadra no puede ser organizada con un efectivo inferior a 10 es decir dos equipos a 5:

- Equipo **A** encargado de la intervención (contacto, detención);
- Equipo **B** comandado por el jefe de escuadra, encargado del apoyo y de repliegue.

Cuando la escuadra dispone de más de diez efectivos, se organiza a 3 equipos añadiendo al esquema precedente el equipo **C**, comandado por el jefe de escuadra, encargado del mando y de la cobertura.

ROL:

- En el marco de la conservación del orden en unidad constituida, la **E.A.M.** abastece preferentemente el apoyo y el sostén de los elementos de intervención.
- En los dispositivos de captura, apoyan al elemento principal de la captura.

g. LAS ESCUADRAS DE PROTECCIÓN Y DE INTERVENCIÓN (E.P.I.).

Composición:

La E.P.I está formada al igual que una E.A.M.

No obstante, para las maniobras de intervención o detención, el jefe de escuadra puede modificar su organización de acuerdo a las necesidades. Así, puede articular su escuadra en formación dinámica: el conjunto de los efectivos, excepto el tirador de precisión, es portador de la postura de protección.



ROL:

- Las **E.P.I** son escuadras capaces de cumplir todas las misiones del **E.A.M.** respetando la misma organización. Además, tienen la capacidad de cumplir misiones específicas de protección y de intervención.
- En el mantenimiento del orden, estas son dispositivos de intervención, son elemento de captura, o sea un elemento móvil destinado a las detenciones y a las intervenciones cerca de la manifestación.

h. EL PELOTÓN

El pelotón es formado por dos escuadras, por una **E.P.I.** y una **E.A.M.**, y de un equipo de mando por lo menos de tres efectivos.

Composición mínima:

- 1 oficial o jefe de pelotón (sección);
- 1 o varios efectivos poli funcionales. (ejem. radio operador, un tirador de precisión, escopeteros según circunstancia)

ROL:

El jefe de Pelotón asegura el mando de ambas escuadras y los enlaces hacia el exterior.

i. LA COMPAÑÍA

La compañía es formada por dos pelotones y por un equipo de mando.

Composición mínima:

- 1 Comandante y su adjunto;
- 1 radio.

ROL:

El Jefe de compañía asegura el mando de la unidad y sus enlaces operacionales.

j. LOS ROLES INDIVIDUALES

• PRINCIPIOS

La organización de la escuadra en patrulla está basada en una repartición estricta de las funciones de los efectivos que lo constituyen. Son definidos por el jefe de escuadra al principio de la misión respecto a las competencias de cada uno.



El armamento y los medios de protección son llevados y preparados al empleo en toda circunstancia. Su despliegue y su utilización son decididos por el jefe de escuadra según las órdenes recibidas y las circunstancias.

Repartición de los papeles individuales

NOM.	FUNCION	EQUIPO	ROL
A 	Jefe de Equipo	E. Comunicación Escopeta de caza Granadas mano.	Comanda el Equipo; Asegura los enlaces internos y externos.
B 	BINOMIO 1 protección	Escudo Equipo de protección anti-impacto	Lleva el escudo según esquema táctico
C 	BINOMIO 1 intervención	Equipo de protección anti-impacto Agentes Químicos según circunstancias	Encargado de las intervenciones y detenciones Apoyo físico y mental a su binomio
D 	BINOMIO 2 Intervención	Equipo de protección anti-impacto Agentes Químicos según circunstancias	Encargado de las intervenciones y detenciones Apoyo físico y mental a su binomio
E 	BINOMIO 2 Protección	Escudo Equipo de protección anti-impacto	Lleva el escudo según esquema táctico

- **LOS MEDIOS**

Cada escuadra en patrulla constituye un módulo autónomo que debe disponer en todo momento de medios necesarios para una primera intervención frente al control de disturbios o violencia urbana.

Equipos INDIVIDUALES

El policía debe tener todo su equipo con él, para hacer frente a todo tipo de situación.

EL JEFE DE ESCUADRA (01) Y EL JEFE DE PELOTÓN

- Radio trasmisor.
- Protección anti-impacto
- Arma de puño Cal. 9m. o fusil, de acuerdo a la situación.
- Tonfa o defensa de goma.
- Grilletes de seguridad o precintos.
- Máscara antigás, casco, bolsa y/o morral porta – granadas
- Megáfono.

EQUIPO INDIVIDUAL

- Protección anti-impacto;(canilleras, rodilleras)
- -Grilletes de seguridad (Precintos de seguridad);
- Tonfa o defensa de goma.
- kit de primeros auxilios;
- Escudos, de acuerdo al esquema táctico;
- Agentes Químicos.
- Máscara antigás, bolsa y/o morral porta – granadas

LOS SS.OO. TIRADORES ESCOPETEROS:

- Escopetero lanza gas con 20 proyectiles en zona urbana y 50 en zona rural.
- Escopetero perdigonera con 25 cartuchos de goma cal.12 mm.
- Máscara antigás.
- Bolsa o morral porta – granadas.
- Protecciónanti-impactos.

POR ESCUADRA

- 1 lanzador para granadas y/o escopeta de caza;
- Armamento y materiales de reserva que crea conveniente.

2. EQUIPO ESPECIAL DE DEFENSA A MANOS VACIAS²⁰

Lo conforman aquellos efectivos encargados de la aprehensión física de las personas que han sido debidamente individualizadas en acciones

²⁰Manuel de DDHH Aplicados a la Función Policial, Capítulo II Uso de la Fuerza, Literal B Uso Diferenciado y Progresivo de la Fuerza, Numeral 2 Niveles del uso de la Fuerza por el efectivo policial, inciso "b" Reactivo-Control Físico.

acciones violentas. Debe ser integrado por personal capacitado y entrenado en técnicas de sujeción y control físico, reducción, inmovilización, registro y conducción, los que deben estar provistos del equipo necesario.



Estos elementos conformarán los Binomios conjuntamente con los Escuderos, para efectuar la aprehensión de manifestantes violentos, individualizando su responsabilidad. Cada Escuadra de Control de Multitudes contar con un mínimo de dos (02) efectivos policiales capacitados para este fin.



3. EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA²¹

Integrado por personal capacitado, entrenado y especializado, provisto de equipo antibalas y armas de fuego, que intervendrá únicamente en caso de peligro inminente, de lesiones graves o de muerte, individualizando a la persona que represente peligro para la vida de los intervenientes y de terceros



Cuando el personal policial de control de multitudes se constituya a zonas rurales o lugares donde las condiciones sean de inminente riesgo para los intervenientes, deberá considerarse en la organización de las Escuadras y Secciones.

²¹ Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

4. EQUIPO DE DISPERSIÓN RÁPIDA

Integrado por personal capacitado, entrenado y especializado, provisto de agentes de represión de disturbios y armas de fuego no letales, que intervendrá únicamente bajo orden expresa del Jefe Operativo o Líder de Escuadra o de Sección cuando las condiciones así lo ameriten por estar en grave riesgo la integridad física del personal interveniente o ser evidente el daño a la propiedad pública o privada.



Este equipo estará integrado por un Escudero acompañado por un Escopetero o Perdigonero de la Escuadra o Sección.

Actuarán en Binomio, ubicándose delante del dispositivo adoptado en lugares estratégicos para efectuar la división de la multitud.



5. EL EQUIPO DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA

Deberá ser conformado por personal policial capacitado, entrenado en el área de urgencias y emergencias médicas, para efectuar procedimientos de evaluación del paciente, inmovilización y estabilización, alcanzando los niveles estandarizados internacionales en soporte de vida.

Actuarán con la finalidad de procurar la asistencia médica y facilitar la evacuación necesaria del personal policial y civil que resulten lesionados.

En operaciones de gran magnitud cada Escuadra deberá contar por lo menos con un agente especializado, siendo siempre apoyado por los agentes defensivos a manos vacías.

6. LA ESCUADRA DE CONTROL DE MULTITUDES

Es la **CELULA ELEMENTAL** de empleo en las unidades de especializadas para el Control de Multitudes, posee efectivos suficientes para controlar con éxito una multitud determinada.

El armamento, equipo y material que posee, le da capacidad para definir una acción con gran maniobrabilidad; las formaciones que adopta permiten dividir multitudes, efectuar aprehensiones, despejar vías de circulación, cubrir servicio preventivo en puntos estratégicos, impresionar psicológicamente a la multitud, proteger dignatarios y adoptar diferentes formaciones pasando rápidamente de la protección a la intervención, permitiendo al Líder de Escuadra o Sección el control adecuado.

El empleo del dispositivo, requiere de la totalidad de sus efectivos; su condición de unidad básica no permite que sea dividido.

La **ECM** está constituida por **ONCE (11) efectivos**; estando conformados de la siguiente manera:

- | | | |
|--|-------------|----------------------------|
| - Un Oficial o Suboficial Jefe de Grupo | (01) | N° 1 |
| - Seis Escuderos-Granaderos | (06) | N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 |
| - Dos Agentes de Defensa a Manos Vacías | (02) | N° 8, 9 |
| - Un Escopetero o Perdigonero | (01) | N° 10 |
| - Un Fusilero | (01) | N° 11 |



Esta distribución puede variar de acuerdo a las necesidades o al evento, pudiendo adoptar el Líder también la función de Escopetero, Perdigonero o Agente de Defensa a Manos Vacías.

El Oficial o Suboficial Jefe de Grupo, estará dotado de:

- Pistola de Puño más dos cacerinas debidamente abastecidas
- Radio transmisor receptor
- Máscara antigás
- Casco protector anti motín
- Dos (02) granadas Lacrimógenas.
- Defensa de goma o Tonfa
- Grilletes de seguridad
- Chaleco Protector anti motín y/o antibalas.

Los Suboficiales Escuderos, portarán el siguiente equipo:

- Casco protector anti motín
- Defensa de goma o Tonfa.
- Dos (02) granadas lacrimógenas.
- Chaleco protector antimotines y/o antibalas.
- Grilletes de seguridad.
- Máscara antigás.
- Escudo protector.

Los Suboficiales agentes de manos vacías, dotados de:

- Máscara antigás.

- Casco protector anti motín.
- Defensa de goma o Tonfa.
- Grilletes de seguridad.
- Chaleco Protector anti motín y/o antibalas.

El Suboficial Escopetero, portará:

- Casco protector anti motín.
- Defensa de goma o Tonfa.
- Chaleco protector antimotines y/o antibalas.
- Grilletes de seguridad.
- Máscara antigás.
- Escopeta lanza proyectiles.
- Proyectiles con agente químico en cantidad suficiente.

El Suboficial Perdigonero, portará:

- Casco protector anti motín.
- Defensa de goma o Tonfa.
- Chaleco protector antimotines y/o antibalas.
- Grilletes de seguridad.
- Máscara antigás.
- Escopeta de caza.
- Cartuchos con perdigones de goma en cantidad suficiente.



El Suboficial Fusilero, portará:

- Casco protector.
- Chaleco protector antibalas.
- Grilletes de seguridad.
- Máscara antigás.
- Fusil de asalto.
- Munición en cantidad suficiente.



7. LA SECCIÓN DE CONTROL DE MULTITUDES

La Sección de Control de Multitudes es una Unidad empleada que por su capacidad de personal y movimiento táctico, es capaz de poder resolver con sus efectivos cualquier situación de emergencia, pudiéndose desempeñar aisladamente de las escuadras.

El uso de la escopeta lanza proyectiles con agentes químicos, facilita al Líder de Sección oportunidad de poder controlar y neutralizar las acciones de vandalismo extremo durante los desalojos, invasiones, bloqueos de las principales carreteras de acceso a las ciudades.

La Sección para el Control de Multitudes está constituida de la siguiente forma:

COMANDO:

Oficial de Sección.- Teniente o Alférez PNP, dotado de:

- Radio transmisor receptor
- Máscara antigás
- Casco protector anti motín
- Dos (02) granadas Lacrimógenas.
- Defensa de goma o Tonfa
- Grilletes de seguridad
- Chaleco Protector anti motín.

Adjunto:

El Suboficial más antiguo caracterizado de la unidad, dotado de:

- Casco protector anti motín
- Dos (02) granadas lacrimógenas
- Defensa de goma o Tonfa
- Grilletes de seguridad
- Máscara antigás
- Chaleco Protector anti motín
- Reflector (de ser necesario)
- Megáfono (de ser necesario)

Personal: Conformada por dos Escuadras de Control de Multitudes, completamente equipadas.



8. ESCUADRA Y EL PELOTÓN DE LA POLICIA MONTADA

Al ser empleadas, por su capacidad y movimiento táctico, son capaces de resolver cualquier situación de emergencia, pudiéndose desempeñar aisladamente de las Escuadras a pie.

La Escuadra de Caballería está conformada por Seis (06) binomios y el Pelotón de Caballería está conformado por dos o tres Escuadras.

En las Operaciones Combinadas (Policía Montada y Unidades a Pie), el efecto es mayor, por el impacto psicológico y es efectivo para el despeje de zonas ocupadas y cuando se tenga que disolver sin necesidad de hacer uso de agentes químicos, especialmente en lugares inaccesibles.



B. ORGANIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TÁCTICOS

Es importante determinar la ubicación táctica de cada uno de los elementos que conforman la Escuadra y la Sección de Control de Multitudes, asignando las funciones específicas a cumplir, con la cual se podrá determinar **LINEAS ESTRUCTURADAS**, tales como:

1. LINEA DE CONTENCION (LC)

Línea encargada de restringir el desplazamiento de la multitud y brindar la protección del dispositivo, así como, es la que hará contacto con la muchedumbre, cuando esta se torne violenta.

2. LINEA DE SOPORTE (LSO)

Línea base ubicada a retaguardia, a distancia prudencial y encargada de mantener alerta a la LC, observando el desenvolvimiento de la multitud para aplicar la táctica y estrategia adecuada en forma oportuna.

3. LINEA DE SEGURIDAD (LSE)

Línea encargada de brindar el estado de confianza al dispositivo.

C. ESTRUCTURA DE LAS LINEAS

1. DE CONTENCION

- 
- a. Integrada por ESCUDERO, sea en Escuadra o Sección.
 - b. En caso de alteración del orden público serán quienes tendrán el primer contacto con los manifestantes.
 - c. Cuando se trabaje en BINOMIOS, cada componente será el que otorgara la seguridad al agente de manos vacías para ejecutar aprehensiones o al escopetero y/o perdigonero para realizar dispersiones.
 - d. Cuando la multitud se encuentre en actitud pasiva podrá ser integrada por los AGENTES DE MANOS VACÍAS para ampliar la cobertura de la línea.
 - e. NO integraran esta línea, los ESCOPETEROS ni los PERDIGONEROS, a fin de no provocar reacciones negativas en los manifestantes.
 - f. Actuará de acuerdo a la táctica planificada y a la estrategia dispuesta por el Líder de Escuadra o Sección.
 - g. Sus elementos, basados en su conocimiento y experiencia, podrán sugerir tácticas y/o estrategias determinadas acorde a la situación, lo que permitirá al Líder tener alternativas para tomar una decisión oportuna y adecuada.
 - h. Tengamos presente que las Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público es un TRABAJO DE CONJUNTO y donde todos sus elementos NO ACTUARAN DE MANERA AISLADA, observando una SOLIDA DISCIPLINA TÁCTICA, para el éxito de la misión encomendada.

2. DE SOPORTE

- a. Cuando el dispositivo sea un Grupo estará conformada por:
 - Jefe de Grupo



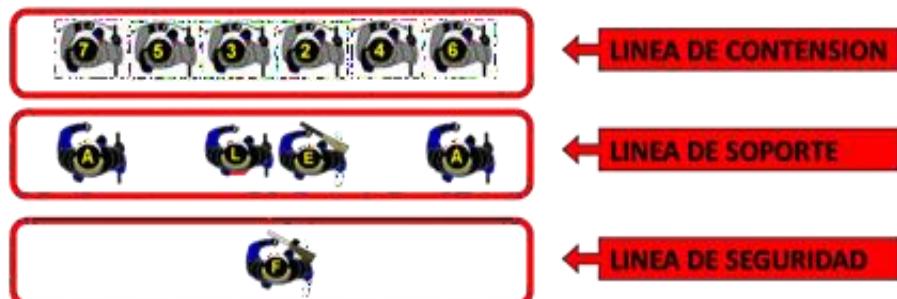
- Agentes de manos vacías.
- Escopetero y/o perdigonero.
- b. Cuando el dispositivo sea una Sección estará conformada por:
 - Líder de Sección.
 - Líderes de Escuadra.
 - Agentes de manos vacías.
 - Escopeteros y/o perdigoneros.
 - Escuderos, si la sección se encuentra en línea doble.
- c. Como línea base es la encargada de mantener alerta a la LC, actuando en binomio para guiar las acciones de cada escudero.
- d. Los Agentes de Manos Vacías actuarán en Binomio con un Escudero, formando el Equipo de Aprehensión.
- e. Los Escopeteros y/o perdigoneros operarán en Binomio, integrando el Equipo de Dispersión Rápida.
- f. El Equipo de Aprehensión y Dispersión Rápida actuarán bajo orden expresa del Líder o Jefe Operativo.
- g. No formarán parte de esta línea los Fusileros.
- h. Estarán dirigidos por el Líder de Escuadra o Sección.
- i. Cuando se trate de una Sección los Líderes de Escuadra serán los inmediatos colaboradores y facilitadores de las decisiones que adopte el Líder de Sección.



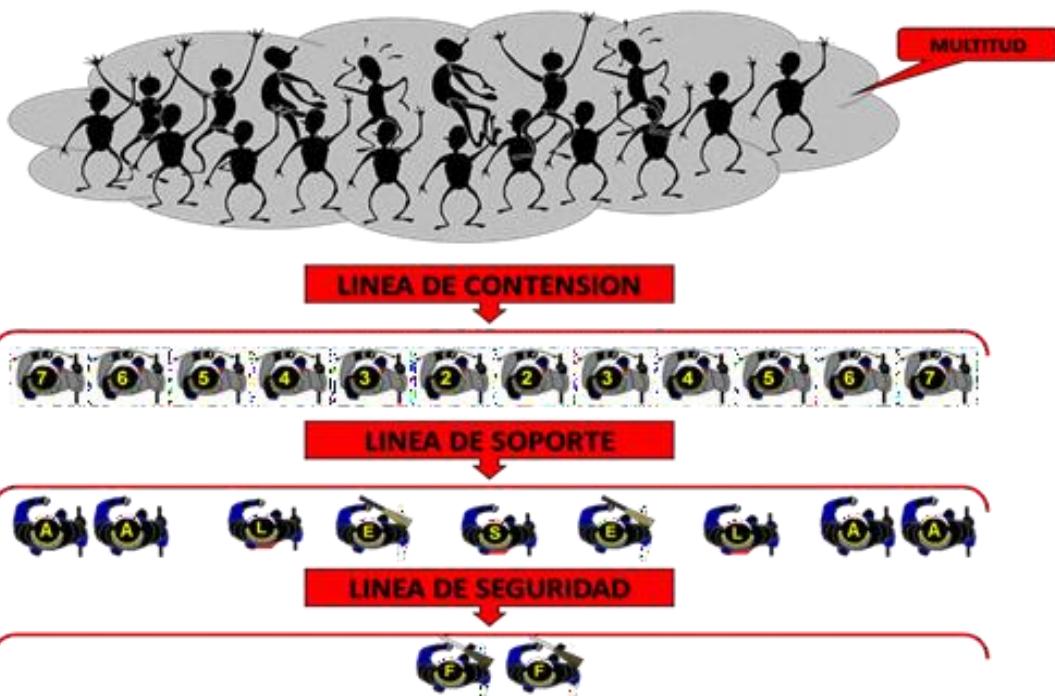
3. DE SEGURIDAD

- a. Estará conformada por los Fusileros.
- b. Es la encargada de brindar la seguridad a todo el dispositivo.
- c. Se ubicará a una distancia prudencial y en un lugar estratégico, donde le permita tener una apreciación general de la situación.
- d. El o los Fusileros conformarán el Equipo Especial de Respuesta, el mismo que actuará en caso de peligro inminente y bajo orden expresa del Líder o Jefe Operativo.

ORGANIZACIÓN DEL DISPOSITIVO TÁCTICO EN ESCUADRA DE CONTROL DE MULTITUDES



ORGANIZACIÓN DEL DISPOSITIVO TÁCTICO EN SECCIÓN DE CONTROL DE MULTITUDES



CAPÍTULO IX

FORMACIONES Y MOVIMIENTOS PARA EL CONTROL DE MULTITUDES

A. CONTROL DE MULTITUDES

1. Concepto

Son las operaciones policiales concertadas y sostenidas que realizan los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, debidamente entrenados, capacitados y equipados con el fin de garantizar, mantener y restablecer el orden público, velando por los derechos y libertades legales de un grupo de personas a ejercerlos, sin infringir las prerrogativas de otros, al tiempo que se garantiza que todas las partes respeten la legislación vigente.

B. EL JEFE DE GRUPO

1. Concepto

Es la persona que ejerce la conducción de un grupo de individuos, debiendo este reconocer sus capacidades, de manera que, influyendo e incentivando a los individuos trabajen en conjunto para el logro de un objetivo común.

2. Características

Para ser considerado un verdadero líder, debe poseer:

- **Disposición de comunicarse.** La comunicación es en dos sentidos. Debe expresar claramente sus ideas y sus instrucciones, para lograr que sus subordinados las escuchen y las entiendan. También debe saber "**escuchar**" y considerar lo que el grupo al que dirige le expresa.
- **Inteligencia emocional.** Habilidad para manejar los sentimientos y emociones propios y de los demás, de discriminar entre ellos y utilizar esta información para guiar el pensamiento y la acción. Los sentimientos mueven a la gente.
- **Capacidad de establecer metas y objetivos.** Para dirigir un grupo, hay que saber a dónde llevarlo. Sin una meta clara, ningún esfuerzo será suficiente. Las metas deben ser congruentes con las capacidades del grupo. De nada sirve establecer objetivos que no se pueden cumplir.





- **Suficiencia de planeación.** Una vez establecida la meta, es necesario hacer un plan para llegar a ella. En ese plan se deben definir las acciones que se deben cumplir, el momento en que se deben realizar, las personas encargadas de ellas, los recursos necesarios, etc.
- **Facilidad para conocer sus fortalezas y aprovecharlas al máximo.** Por supuesto también sabe cuáles son sus debilidades y busca subsanarlas.
- **Habilidad para crecer y hace crecer a su gente.** Para crecer, no se aferra a su puesto y actividades actuales. Siempre ve hacia arriba. Para hacer, enseña a su gente, delega funciones y crea oportunidades para todos.
- **Carisma.** Es el don de atraer y caer bien, llamar la atención y ser agradable a los ojos de las personas. Para adquirir carisma, basta con interesarse por la gente y demostrar verdadero interés en ella; en realidad, en el carisma está la excelencia. Se alimenta con excelencia, porque es lo más alejado que hay del egoísmo. Cuando un líder pone toda su atención en practicar los hábitos de la excelencia, el carisma llega y como una avalancha cae un torrente sobre el líder.
- **Potencial para ser Innovador.** Siempre buscará nuevas y mejores maneras de hacer las cosas. Esta característica es importante ante un mundo que avanza rápidamente, con tecnología cambiante y ampliamente profesional.
- **Sentido de responsabilidad.** Sabe que su liderazgo le da poder y utiliza ese poder en beneficio de todos.
- **Cualidad para estar informado.** Se ha hecho evidente que ninguna institución puede sobrevivir sin líderes que entiendan o sepan cómo se maneja la información. Un líder debe saber cómo se procesa la información, interpretarla inteligentemente y utilizarla en la forma más moderna y creativa.

C. DE LAS FORMACIONES DE LA ESCUADRA DE CONTROL DE MULTITUDES

La Escuadra de Control de Multitudes adopta las siguientes formaciones:

- Columna de a uno
- Columna de a dos
- En línea
- En cuña
- En diagonal (derecha o izquierda)

1. COLUMNA DE A UNO



Esta formación se adopta para reuniones, embarque, desembarque y desplazamiento por la vía pública acompañando una marcha. Los Suboficiales se colocan uno detrás del otro, a un paso de distancia.

Permite un mejor control, disciplina y desplazamiento del personal policial.

El Jefe de Grupo, se coloca a un paso delante del Suboficial N° 02, que es la base de toda formación que se adopte, o donde mejor pueda comandar su escuadra.

2. COLUMNA DE A DOS



Esta formación se adopta para reuniones, embarque, desembarque, desplazamiento por la vía pública acompañando una marcha de manifestantes y para formaciones de apoyo de la Sección.

Los Suboficiales se colocan en dos columnas a un paso de distancia e intervalo, los números pares a la derecha y los impares a la izquierda.

El Jefe de Grupo, se coloca a un paso delante del N° 02 y/o donde mejor pueda comandar, la columna de la derecha es la base de la formación.

Estando el Grupo en la formación en Columna de a uno, para pasar a la formación en Columna de a dos, el Líder manda:

Voz preventiva	Voz ejecutiva
<i>iiiColumna de dos...!!!</i>	<i>iiiEjecución...!!!</i>

A esta voz, el N° 03 se coloca a la izquierda del N° 02, que es la base de toda formación y los números impares se colocaran detrás del impar, los números pares detrás del par y recuperan distancia, permaneciendo con el brazo estirado hasta la voz de: *iiiFirmes!!!*, el Jefe de Grupo ocupa su puesto.

3. EN LINEA



Esta formación sirve para cerrar bocacalles o zonas restringidas o rígidas, para contener o detener el avance de un grupo de personas; su aplicación fija contiene, para dispersar multitudes pequeñas.

Los Suboficiales se colocan en línea, uno al costado del otro, a un paso de intervalo, o al indicado, los números pares forman a la derecha del N° 02 y los impares a la izquierda.

El Jefe de Grupo se coloca al centro de la retaguardia de su grupo o donde mejor pueda comandar.

Estando la Escuadra en la formación en Columna de a uno, para pasar a la formación en Línea, el Jefe de Grupo manda:



Voz preventiva	Voz ejecutiva
<i>¡¡¡En línea....!!!</i>	<i>¡¡¡Ejecución...!!!</i>

A esta voz el N°02 no se mueve, los números pares se colocaran a la derecha de este, hasta ocupar su emplazamiento en la formación indicada; los números impares hacen lo propio a la izquierda, todos se alinean por el hombre base, hasta la voz de *¡¡¡Firmes!!!*.

a. Cadena de Muñecas



El personal que adopta esta formación se tomará de las muñecas, con la finalidad de obtener un dispositivo con mayor cobertura sin perder el contacto entre sus integrantes, debiendo la mano izquierda tomar por arriba a la mano derecha.

b. Cadena de Brazos



El personal que adopta esta formación se entrelazará los brazos, debiendo el brazo izquierdo tomar por debajo el brazo derecho de su acompañante y así sucesivamente, uniendo sus manos a la altura del abdomen, con las manos cerradas. Esta posición puede ser reforzada tomándose por la parte de atrás del correaje.

c. Cadena de Varas



Este dispositivo se realiza con ambos brazos extendidos a los costados, tomando por la mano derecha la vara y con la izquierda por la punta la vara del compañero, con la finalidad de obtener una formación con mayor longitud sin perder el contacto entre sus integrantes.

4. EN CUÑA

Esta formación se utiliza para:

- Dividir a una multitud en pequeños grupos, abriendo la brecha en los puntos más débiles.
- Formando una columna de a dos, para hacer pasar a una autoridad de importancia o conducir a un aprehendido y/o detenido, impidiendo que la masa humana tenga contacto físico con la persona.
- Para realizar aprehensiones, ingresando al núcleo de la multitud.
- Proteger dignatarios o personas que son perseguidas por una turba.
- En eventos deportivos se utiliza para dar seguridad a los organizadores, dirigentes, comisarios, árbitros, jugadores y otros que participen en la actividad.

El N° 02 forma el vértice de la cuña. Los N° 04, 06 y 08, se colocan a un paso de distancia e intervalo sucesivamente formando una diagonal a la derecha del hombre base.

Los N° 03, 05, 07 y 09 se colocan a la misma distancia e intervalo a la izquierda del hombre base, formando una diagonal.

El Jefe de Grupo se coloca en el interior de la cuña o donde mejor pueda comandar a su Escuadra.



Estando la Escuadra formada en columna de a uno, para pasar a la formación en cuña, el Jefe de Grupo manda:

Voz preventiva	Voz ejecutiva
<i>¡¡¡En cuña...!!!</i>	<i>¡¡¡Ejecución...!!!</i>

A esta voz el hombre base no se mueve, los subordinados toman su ubicación de acuerdo a su número, el Jefe de Grupo verifica la formación y manda ***¡¡¡Firmes!!!***, ocupando su puesto de comando.

5. EN DIAGONAL (Derecha o Izquierda)



Se adopta para:

- Despejar una multitud apoyada a una pared.
- No permitir el ingreso a un establecimiento público y/o privado.
- Cerrar un crucero de ángulo a ángulo o intersección.
- Desviar una columna de personas hacia otras vías.

En esta formación los Suboficiales se colocan a un paso de distancia e intervalo, a la derecha o izquierda, según el caso, con el mismo frente y sucesivamente. El N° 02 es la base de la formación.

El Jefe de Grupo se colocará delante o atrás de la diagonal, o donde mejor pueda comandar su Escuadra.

Estando el Grupo formada en Columna de a uno, para pasar a la formación en Diagonal (Derecha o Izquierda) el Jefe de Grupo manda:

Voz preventiva	Voz ejecutiva
<i>iiiDiagonal (derecha o izquierda)...!!!</i>	<i>iiiEjecución...!!!</i>

Tomando como referencia al hombre base los subordinados se ubicarán en orden sucesivo y escalonadamente, formando una diagonal (derecha o izquierda), hasta colocarse a un paso de distancia en intervalo del que le precede, como se aprecia en las figura.



El Jefe de Grupo verifica la formación y manda: ***¡¡¡Firmes!!!***, ocupando luego su puesto de comando.

D. REUNIONES Y/O CAMBIO DE FORMACIONES DE GRUPO

1. A PIE FIRME

El Grupo se reúne a pie firme o sobre la marcha, en cualquier formación. Previamente se deberá ordenar por talla y enumerar al personal.

La voz de mando del Jefe de Grupo es muy importante, debe ser fuerte y energética, esto ayudará a que el personal a su mando se identifique con él.

Cuando el Grupo está disperso, se llamará a:

¡Reunión!

Cuando está formado, para adoptar otro dispositivo, se expresará:

¡Ejecución!

Estando el Grupo en cualquier dispositivo, para pasar a la formación en Columna de a uno, el Jefe de Grupo manda:

Voz preventiva	Voz ejecutiva
<i>¡¡Columna de a uno...!!!</i>	<i>¡¡Ejecución...!!!</i>

Los Suboficiales ejecutan el movimiento inverso y adoptan la formación en columna de a uno. El Jefe de Grupo manda: ***¡¡¡Firmes!!!***

Este movimiento tiene que hacerse sin dar la espalda, siempre mirando al objetivo y/o al adversario, el Jefe de Grupo verifica la formación y manda:

¡¡¡Firmes!!!



2. SOBRE LA MARCHA

El Grupo cambia de formación sobre la marcha, bajo los mismos principios que a pie firme, siendo las voces de mando las siguientes:

Voz preventiva	Voz ejecutiva
<i>iiiEn (línea, diagonal, cuña, etc.)...!!!</i>	<i>iiiMarchen...!!!</i>

A esta voz, el hombre base acorta o alarga la cadencia, según el dispositivo que adoptará, tomando en consideración el frente y la profundidad o viceversa.

Como se puede apreciar, solamente en las formaciones de “Columna de a dos”, en “Cuña” y “En Línea”, se colocarán los pares a la derecha del hombre base (Nº 02) y los impares a la izquierda del mismo, debiendo hacerlo al paso ligero para una mayor familiarización con las formaciones y adoptando la posición de:



iiiPREPARADOS!!



Esta posición permitirá encontrar los **PUNTOS DE EQUILIBRIO**, para cuando sea necesario contener o hacer retroceder a la multitud, lo que permite mayor estabilidad y solidez, con ello se evitan las caídas y/o atentados contra la integridad física.

Los Puntos de Equilibrio son los siguientes:

1. Superiores
 - Hombro izquierdo
 - Mano derecha o antebrazo

2. Inferiores
 - Pierna izquierda base
 - Pierna derecha soporte

E. DE LAS FORMACIONES DE LA SECCION DE CONTROL DE MULTITUDES

Estas pueden adoptar los dispositivos siguientes:

- Columna de a dos
- En línea (con apoyo, con apoyos laterales, línea doble)
- En cuña (con apoyo, con apoyos laterales)
- En diagonal derecha o izquierda (con apoyo, con apoyos laterales, diagonal doble).

Además de estas formaciones, en forma versátil, puede adoptar otras que resulten de la combinación de dos o más de ellas, de acuerdo a las circunstancias, al terreno y a la situación de la multitud.

1. COLUMNA DE A DOS

Las Escuadras se encuentran colocadas en columna de a uno, al intervalo de un paso. Los Líderes de Escuadra se encuentran normalmente a un paso de distancia, delante del N° 02 de cada conjunto. El Jefe de Sección se colocará donde mejor pueda comandar su Sección. La Escuadra N° 01 ubicada a la derecha es la base.

Esta formación sirve para reuniones, embarque y desembarque de personal, para acompañar una marcha o para iniciar cualquier formación.



La Sección se reúne a pie firme y sobre la marcha a la voz del Jefe de Sección, quien busca un emplazamiento, da frente a esa dirección y manda:

¡¡¡Reunión, Columna de a dos...!!!

- A esta voz, el Jefe de la 1ra. Escuadra lo cubre a una distancia de tres pasos, con su Escuadra en columna de a uno.
- El Jefe de la 2da. Escuadra se coloca a un paso de intervalo, a la izquierda del Jefe de la 1ra. Escuadra en una misma línea y con el mismo frente, con su Escuadra en columna de a uno.
- La 1ra. Escuadra levanta el brazo izquierdo hasta la voz de: *¡¡¡Firmes!!!* del Oficial Jefe de Sección, quien verifica la formación y ocupa su puesto.

- Los Líderes de Escuadra, se colocan a un paso delante del N° 02 de su respectivo dispositivo.
- Sobre la marcha la Sección se reúne bajo los mismos principios que a pie firme tomando los hombres el paso y la cadencia del Líder.
- La Sección se reúne solamente en columna de a dos.

2. EN LINEA



Las Escuadras se encuentran en Línea, uno al costado de la otra, sin intervalo, la Escuadra N°1 a la derecha (base) y la N° 2 a la izquierda (apoyo). Los Líderes de Escuadra se colocan a retaguardia o dentro de su grupo, si portan escudos.

El Oficial Líder de Sección a retaguardia de la Sección en línea o donde mejor pueda comandar. Esta formación se adopta para cerrar bocacalles, dispersar o hacer retroceder una multitud que se encuentra obstaculizando una vía, desalojar rezagos de manifestantes luego de un evento o una plaza y para adoptar una posición preventiva y/o defensiva en zonas restringidas.

3. EN LINEA DOBLE



Esta formación sirve para reforzar la Línea de Contención, dándole mayor solidez o para relevar al personal que haya sufrido alguna lesión o se encuentre indisposto.

En ciertos casos en que la Línea doble perciba un peligro latente por la retaguardia, los Escuderos que se encuentran en la Línea de Soporte darán media vuelta de manera instintiva e inmediata a la voz de quien aprecie la amenaza, adoptando una actitud preventiva y/o defensiva, cubriendo ambos frentes.

En este caso el Oficial Líder de Sección se coloca entre los dos dispositivos.



Estando la Sección en Columna de a Dos y para pasar a formar la Línea Doble, se procederá:

- Los números pares conformaran la Línea de Contención, teniendo como base a los N° 2 de cada Escuadra, de manera que los integrantes de la 1ra. ECM se ubicarán a la derecha y los de la 2da. lo harán a la izquierda
- Los números impares serán parte de la Línea de Soporte y tendrán como base a los N° 3 de cada Escuadra, posicionándose los componentes de la 1ra. ECM a la derecha y los de la 2da. a la izquierda de la misma.
- Los Líderes, Agentes de Defensa a Manos Libre, Escopeteros y/o Perdigoneros protegerán su integridad detrás de las Líneas antes mencionadas.
- Los Fusileros se ubicaran en la Línea de Seguridad.

4. EN LINEA CON APOYO



Esta formación sirve para:

- Cerrar calles antes de la llegada de manifestantes, en previsión cuando se tenga que reforzar la línea.
- Relevar al personal y para mantener la continuidad de la línea.

En esta formación, los efectivos que forman los apoyos se colocan detrás de la Línea, al centro, en columna de a dos.

Estando la Línea Contención dispuesta conformada por los pares de ambas Escuadras, los impares de cada Escuadra formaran en columna de a dos, formando en la columna de la derecha los impares de la 1ra. Escuadra y la columna de la izquierda los impares de la 2da. Escuadra.

El Líder de la 2da.Escuadra se coloca donde más se requiera su presencia. El Oficial Líder de Sección a retaguardia de la Línea o donde mejor pueda comandarla.

5. EN LINEA CON APOYOS LATERALES



Esta formación sirve para proteger los flancos de la Línea de Contención cuando ésta se vea atacada, para controlar la entrada y salida de lugares diversos o para encajonar una multitud durante un desplazamiento, evitando que se rebase. En esta formación, los efectivos que forman los flancos marchan en paralelo.

Estando la Línea de Contención conformada por los pares de ambas Escuadras, los impares de cada grupo formarán en columna de uno detrás de cada efectivo que se encuentra en los extremos de la línea, formando en la columna de la derecha los impares de la 1ra. Escuadra y la columna de la izquierda los impares de la 2da. Escuadra.

El Líder de la 2da.Escuadra se coloca donde más se requiera su presencia, pero casi siempre en el interior de la formación. El Oficial Líder

de Sección, a retaguardia de la 1ra.Escuadra o donde mejor pueda comandarla.

6. EN CUÑA

Estando la Sección en Columna de a dos, la 1ra.Escuadra formará la diagonal derecha, teniendo como base al N° 2 y la 2da. Escuadra formara la diagonal izquierda, detrás del N° 2 dela 1ra. Escuadra, que constituye la base de la formación.

Los Líderes de Escuadra se colocarán adelante o detrás de la cuña. El Oficial Líder de Sección se colocará donde mejor pueda comandar.

Se adopta esta formación para:

- Dividir una multitud en dos o más grupos pequeños.
- Ingresar a una multitud compacta abriendo la brecha en los puntos más débiles; formando una columna de a dos.
- Hacer pasar a una autoridad de importancia o aprehendido y/o detenido, impidiendo que la masa humana tenga contacto físico con la persona y para hacer capturas.



7. EN CUÑA CON APOYO



Al igual que la formación de Línea doble, la Sección estando en columna de a dos, para adoptar la cuña con apoyos laterales, la cuña estará conformada por los pares de ambas Escuadras y los impares de cada Escuadra formarán en columna de a dos detrás de la Cuña, a tres metros de distancia, en el centro, formando en la columna de la derecha los impares de la 1ra. Escuadra y la columna de la izquierda los impares de la 2da. Escuadra.

Los Líderes de ambas Escuadras se ubicarán al interior de la formación o donde se les requiera. El Líder de Sección se colocará al interior de la Cuña o donde mejor pueda comandarla.

Se emplea esta formación para reforzar la Cuña, en prevención de que la multitud se infiltre por los flancos y rompa la Cuña o para relevar al personal que se encuentra en la contención.

8. EN CUÑA CON APOYOS LATERALES



Al igual que la formación de Línea doble, la Sección estando en columna de a dos, para adoptar la cuña con apoyos laterales, este dispositivo

estará conformado por los pares de ambas Escuadras y los impares formarán en columna de uno detrás de cada efectivo que se encuentra en los extremos de la cuña, formando en la columna de la derecha los impares de la 1ra. Escuadra y la columna de la izquierda los impares de la 2da. Escuadra.

Los Líderes de ambas Escuadras se ubicarán en el interior de la formación o en donde se les requiera. El Líder de Sección se colocará en el interior de la Cuña o en donde mejor pueda comandarla.

Esta formación sirve para dar protección a vehículos oficiales o policiales, cuando se cubre servicio en el frontis de un establecimiento público y/o privado, evitando que la multitud ingrese por los flancos y atenten contra la integridad del personal policial.

9. REUNIONES DE LA SECCIÓN

La Sección para Control de Multitudes se reúne a pie firme y sobre la marcha a la voz de su Líder, quien busca un emplazamiento, da frente a esa dirección y manda:

iiiREUNIÓN!!!, Si la Sección está dispersa y:

iiiEJECUCIÓN!!!, para pasar de una formación a otra.



Sobre la marcha la Sección se reúne bajo los mismos principios que a pie firme tomando los hombres la cadencia del Líder.

10. COMANDO POR SEÑALES DE LAS FORMACIONES



REUNION



EJECUCION





COLUMNA DE A UNO

COLUMNA DE A DOS



EN LINEA



EN CUÑA

DIAGONAL DERECHA



DIAGONAL IZQUIERDA

LINEA CON APOYO



DOBLE LINEA

11. DESDOBLAMIENTOS TÁCTICOS DURANTE LAS FORMACIONES

Son aquellos movimientos disciplinados, coordinados, enérgicos y precisos, que realiza el personal de las Unidades de Control de Multitudes, para adoptar cualquier tipo de formación de acuerdo al momento y circunstancia, lo cual permite que los dispositivos sean más versátiles.

Requiere de una práctica permanente, constante y motivadora.



Conducción de intervenidos

Cuña dando cobertura a vehículo



Línea doble ataque por la retaguardia

Posición de los Escopeteros



Posición de ¡TECHO!



CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS

Si a la denuncia se acompañan especies o evidencias relacionadas al delito, se levantará el **acta de recepción de especies o evidencias**, generándose además la correspondiente cadena de custodia, documentos que se trasladarán en forma conjunta, sin perjuicio de las copias que puedan obrar en el Informe policial o la carpeta fiscal que se genere.

De realizarse un **hallazgo o recojo de especies o evidencias**, se generará el acta correspondiente, debiendo consignarse en la misma, además de las circunstancias en que se ha producido y las características específicas de la especie o evidencia, también las circunstancias de embalaje, ladrado, sellado y firmado, generándose la cadena de custodia correspondiente. La cadena de custodia se inicia luego de terminada el Acta de levantamiento de indicios, evidencia o hallazgo.

A. RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA LA FORMULACION DE ACTAS

1. Se debe consignar hora, fecha, lugar, nombres y apellidos y unidad policial del personal interviniante.
2. Se consignará también la hora y medio de comunicación al Ministerio Público, precisándose en nombre del Fiscal que recibe la comunicación.
3. Con buena ortografía, letra legible, entendible y respetando los márgenes.
4. Las actas no deben de tener borrones, debiendo de rehacerse en caso de algunas equivocaciones en su redacción.
5. Las actas deben ser firmadas por todos los que participan en la diligencia, es decir el denunciante, testigo, intervenido, fiscal, peritos y el Personal PNP interviniente, (el instructor, quien formula el Acta).
6. En caso que cualquiera de las partes involucradas se negara a firmar el acta levantada, se consignará el motivo.
7. Toda acta se debe de levantar o formular en el lugar de los hechos (IN SITU), sin embargo, se puede levantar en la dependencia policial, debiendo consignar al final de la misma, las razones para ello: "La presente acta se levantó en la dependencia policial (nombre de la Comisaría o Unidad PNP), por medidas de seguridad, por lo peligroso de la zona", etc.





8. Toda acta se formulará en original y copia, pero ambas deben de estar firmadas con bolígrafo por las partes, no debiendo hacerlo sobre papel carbón.
9. El registro personal deberá ser realizado por un solo efectivo policial (femenino o masculino según sea el caso, de acuerdo al Art. 210 del NCPP), quien levantará y suscribirá el acta correspondiente, conjuntamente con el intervenido.
10. El acta de Intervención Policial será levantada en último lugar, consignándose tanto la hora de la intervención, de inicio de levantamiento del acta y la hora de cierre.
11. La información obrante en el acta deberá describir minuciosamente los hechos observados, así como los detalles de los principales protagonistas de los hechos o de la intervención.

Por regla general, todas las **actas fiscales** y policiales que se hayan elaborado a manuscrito deben contar con su **transcripción correspondiente. (A máquina o computadora)**.

Las actuaciones procesales realizadas por el fiscal o dispuestas por él, **podrán registrarse a través de medios audiovisuales** en forma y modo que puedan producir fe y permitan garantizar la conservación y reproducción de su contenido. Su naturaleza, valor probatorio, transcripción, copias, y otros temas relativos, se regulan por las normas del NCPP y el Reglamento de reproducción audiovisual de actuaciones procesales fiscales, aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 de Junio del 2006.

B. EN FLAGRANCIA Y/O EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

1. Detener al involucrado, informarle sus derechos y poner en conocimiento la detención al Fiscal Penal de Turno.
2. Realizar el registro personal del intervenido, incautar las especies relacionadas con el delito, levantando las actas correspondientes, dando cuenta al Fiscal de su resultado para el caso en que tuviera que requerirse la confirmación de los bienes incautados.
3. Formular, de ser el caso, el Acta de hallazgo y recojo de evidencias generando la cadena de custodia correspondiente.
4. Formular el Acta de Intervención, la misma que registrará todas las incidencias ocurridas. En dicha acta debe consignarse como mínimo,



las circunstancias, lugar, modo y el momento de la captura o intervención policial, haciendo hincapié en el hecho, si ésta se produjo en el momento mismo de la sustracción o con posterioridad a la misma (minutos, horas, además del lugar en que se produjo) y si hubo persecución policial; a efectos de **deducir la disponibilidad del bien sustraído por el agente y en consecuencia, determinar el momento consumativo del delito, para determinar si estamos frente a una tentativa o delito consumado.** Las mismas circunstancias deberán constar en el Informe policial.

5. De ser necesario preservar la escena del delito disponiendo su protección, comunicando el hecho inmediatamente al Ministerio Público, quien coordinará con la Oficina de Criminalística para la realización de las diligencias correspondientes.
6. Fijar, embalar, lacrar, sellar y firmar las evidencias y dar inicio a la Cadena de Custodia.
7. Identificar a probables testigos del hecho, registrando sus nombres, domicilios y teléfonos de contacto.
8. Poner a los detenidos a disposición de la Comisaría del Sector y/o Policía Especializada, conjuntamente con las actas y evidencias levantadas.

C. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN DELITO FLAGRANTE; EN EL LUGAR DE LA INTERVENCION

1. Detener al involucrado e informar inmediatamente al Fiscal Penal de Turno para las primeras diligencias.
2. Fijar la escena del delito, disponiendo su custodia para el recojo de otras evidencias y elementos del delito necesarios. Se debe realizar el aislamiento y la toma de fotografías de la escena del crimen. Inmediatamente debe coordinarse con la OFICRI para la ITC correspondiente.
3. Recoger o incautar las armas, según sea el caso, levantando de inmediato las actas de intervención y registro necesarios (de recojo, incautación, personal, del vehículo, etc.), consignándose los número de contacto o e-mail del intervenido.
4. Fijar, embalar, sellar las evidencias y dar inicio a la Cadena de Custodia.





5. Identificar a probables testigos del hecho, registrando sus nombres, domicilio y teléfonos de contacto.
6. Poner a los intervenidos a disposición de la Comisaría del sector, conjuntamente con las actas y evidencias que fueron recogidas en el lugar de los hechos.





ANEXOS

FORMATOS DE DOCUMENTOS

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DEPENDENCIA POLICIAL
NUMERO DE ACTA

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO

SE INFORMA A:

IDENTIFICADO CON :

QUE ES IMPUTADO POR LOS CARGOS DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....

En agravio de:

Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71º CPP)

1. Que puede hacer valer por si mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

CAUSA O MOTIVO DE LA DETENCIÓN:

.....
.....
.....
.....
.....
.....





.....
.....
.....
.....

Solicito se comunique mi detención a:

Nombre y apellido
grado de parentesco Teléfono Dirección

Solicito ser asistido por un intérprete en el idioma:

Solicito se comunique a su abogado defensor:
Teléfono Dirección

Solicito se designe abogado de oficio SI NO

Solicito ser examinado por un médico SI NO

Lugar/ Año / Día y Hora:

Firmas (s) Huella

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

El imputado que suscribe la presente acta, deja constancia de haber recibido buen Trato físico y psicológico, por parte del personal que realizo el procedimiento de Captura y durante su detención ha sido tratado con dignidad y respeto



Firmas (s) Huella



ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA /AGRABIADO

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DEPENDENCIA POLICIAL
NÚMERO DE ACTA

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA/AGRABIADO

SE INFORMA A:

IDENTIFICADO CON

QUE LE ASISTE:

LOS DERECHOS SIGUIENTES (Art. 95, 96, 98 y 104 del NCPP)

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
2. A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
3. A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
4. A ser informado, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido.
5. A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
6. A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.
7. A ser acompañado por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el agraviado fuera niño, niña, adolescente o incapaz.
8. A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actos civiles.

Y LOS DEBERES (Art. 96º, 105 NCPP)

- a) Acudir a las diligencias a las que sea citado.
- b) Declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral.
- c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y de la intervención de los responsables.

Lugar/ Año / Día y Hora:

Firmas (s) Huella

Firmas (s) Cargo

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DEPENDENCIA POLICIAL

NÚMERO DE ACTA

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

A. FISCALÍA DE TURNO QUE AUTORIZA LA DILIGENCIA

B. NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL DE TURNO

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

En....., siendo las horas del día

del mes de del año,

el Sr.(Grado, nombre y cargo), conjuntamente con el

Medico Legisla Dr.(a) y los
fisicos que lo designen para el servicio (anexo).

efectivos policiales intervenientes identificados como (nombre y cargo).....

nos constituimos en a fin de

efectuar la presente diligencia.

C. INFORMACIÓN DEL AGRAVIADO/OCCISO

1. Nombre y apellidos del agraviado /occiso.
.....
 2. Edad aproximada
 3. Documento de Identidad (tipo y número)

D. DEL LUGAR DE LOS HECHOS

D. DEDICAR DE ESO

Descripción del occiso:
Posición del cadáver

Ubicación del cadáver

Ubicación del cadáver.....

Describa la ropa que tenía puesta el occiso (estado, color, número de bolsillos, tipo de prenda: (Cicatrices, tatuajes, barba, bigote, huecos en lóbulos de las orejas, en la nariz, etc.). Incluir raza, estatura y peso aproximado):

Describa signos de violencia en el occiso (Heridas, golpes, contusiones, fracturas, arrastre, sangre: en la escena y en el cuerpo de occiso) según lo señalado por el perito

En el registro personal se encontró las siguientes especies: (Enumere y describa los artículos encontrados en los bolsillos y/o sobre la persona y su posición con relación al cadáver.



Enumere y describa, según su relevancia criminalística, lo siguiente:

Detalle (Tipo, encontrado en..., característica, ubicación en la escena y en relación al occiso)

Vestigios

Huellas

Objetos

Instrumentos

(Cortantes, Constrictores, contundente)

Bienes

(dinero, joyas, títulos valores, tarjetas de crédito)

Otros

Otras observaciones relevantes:

.....
.....
.....
.....
.....

E. DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO DE MUERTE (Determinar causa básica y causa final)

.....
.....
.....
.....
.....

TIEMPO APROXIMADO DE MUERTE (Meses, Días, Horas)

.....
.....
.....
.....
.....

F. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE NECROPSIA / IDENTIFICACIÓN ANTES DE LA ENTREGA DEL CADÁVER A SUS FAMILIARES (Art. 196 del NCPP)

.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento del Artículo 196º del NCPP se ordena el Levantamiento del Cadáver y se dispone su traslado por a la

.....

Para la Necropsia / Identificación o ambas (Art. 196 del NCPP). Con lo que concluye la presente diligencia firmando los intervinientes:

Lugar/ Año / Día y Hora: _____

Firmas (s) _____ Cargo _____

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INDICIOS / EVIDENCIAS / ELEMENTOS RECOGIDOS EN CADENA DE CUSTODIA
NÚMERO DE HALLAZGO:

.....

TIPO DE INDICIO/EVIDENCIA/ELEMENTO RECOGIDO:

.....
.....
.....
.....
.....



CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA.....

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN, QUE INTERVIENE:

LUGAR DE RECOLECCIÓN / DIRECCIÓN:

D M..... A HORA (0-24 HORAS)

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN:

TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO: _____

SERVIDOR QUE RECOLECTA EL BIEN

NOMBRE

COMPLETO.....

DNI..... CIP..... N°

CARGO.....

FIRMA.....

FECHA DE EMBALAJE : D M A..... HORA: (0-24).



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. ABUSO DE PODER

Es la figura delictiva que comete quien investido de poderes públicos realice en su gestión actos contrarios a los deberes que le impone la ley, por lo que aflige la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa vejámenes, agravios morales o materiales.

2. ACTITUD AGRESIVA

Demostración de fuerza, poder y rebeldía al cumplimiento de las leyes.

3. ACTITUD DISUASIVA

Inducción a cambiar de comportamiento para desistir de acciones violentas.

4. ACTO ILCITO

Conducta contraria a las normas legales.

5. ADIESTRAR

Comunicar destreza o habilidad, sinónimo de instruir, haciendo a los hombres expertos en su campo.

6. ADVERSARIO

Persona contraria o enemiga. El que hace frente a nuestras fuerzas.

7. AGENTE QUÍMICO

Componente seguro y extremadamente efectivo para el control de desórdenes, sin que cause la muerte o graves heridas.

8. AGENTE QUÍMICO LÍQUIDO

Sustancia química que se encuentra en estado líquido y que es utilizado en los balones propulsores de gas irritante o lacrimógeno

9. AGENTES DE REPRESIÓN DE DISTURBIOS

Cualquier sustancia química que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos Incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente.

10. AGITADOR

Individuo que incita a un grupo de personas, para promover desórdenes con la subsecuente comisión de ilícitos penales.

11. ALERTA

Señal de alarma o voz para poner sobre aviso al personal policial o para accionar los sistemas de defensa o de protección ante una emergencia o peligro.





12. ALINEAR

Colocar al personal en línea recta con el mismo frente.

13. ALTAVOCES

Aparato con forma de cono utilizado para amplificar sonidos.

14. ANTIMOTINES

Personal policial capacitado para el restablecimiento del orden público. Que previene, evita o acaba con los disturbios o alteraciones del orden.

15. APREHENCION

Privación provisional de libertad de una persona ante la eventualidad de quedar sometida a un procedimiento penal.

16. ARMAS DE FUEGO NO LETAL

Objeto que se dispara mediante una materia explosiva que está orientada a la disuasión y cuya intencionalidad no es causar la muerte, ni producir lesión alguna sino mas bien dispersar a los manifestantes, haciéndolos desistir de su actitud hostil y violenta.

17. AREA DE RESPONSABILIDAD

Zona del terreno dentro de la cual el Comandante está comprometido de todas las operaciones que en ella se realizan.

18. BANDEROLA

Tela con inscripciones o mensajes.

19. BALON DISPERSOR

Dispositivos de forma cilíndrica que contienen en su interior agente químico en estado líquido la misma que sometida a una gran presión y por acción del gas carbónico (CO_2) es propulsado a través de una válvula de escape dispersándose a gran velocidad.

20. BINOMIOS

Conjunto de dos personas que cumplen un rol importante en los desdoblamientos tácticos de las escuadras de control de multitudes.

21. BOCACHA

Accesorio que incorpora a las armas de fuego y se usa para lanzar granadas, con un cartucho propulsor.

22. CABECILLA

Persona que está al frente de un grupo o movimiento, especialmente si es de protesta u oposición contra algo.





23. CAOS SOCIAL

Confusión de las diferentes clases que conforman la sociedad.

24. CACHEO

Es un registro rápido de la persona sospechosa a fin de buscar armas lo suficientemente grandes para poderlas detectar a través de las ropas. También se le llama palpado.

25. CASCO PROTECTOR

Un casco es una forma de prenda protectora usada en la cabeza y hecha generalmente de policarbonato o metal de algún otro material resistente, típicamente para la protección contra objetos que caen o son lanzados.

26. CAUSALIDAD

Determinar el motivo, la razón y la circunstancia por la que se origina una multitud.



27. CONDUCCION

Es la acción de llevar personas aprehendidas de un punto a otro en forma individual o masiva, determinados con antelación a las operaciones.

28. CONFLICTO

Es una situación que se produce cuando dos o más actores, que se encuentran en relación, se perciben mutuamente como un obstáculo para la satisfacción de sus respectivos intereses y necesidades; en consecuencia, cada parte realiza diversas acciones que buscan neutralizar, controlar, frustrar o destruir a su contraparte.

29. CONFLICTO SOCIAL

Es un proceso donde el Estado, sectores de la sociedad y entidades privadas perciben que sus posiciones, intereses, objetivos, valores o necesidades son contradictorias y este argumento puede derivar en expresiones de violencia.

30. CONTENER

Consiste en mantener a la multitud o grupo de manifestantes en un punto o lugar determinado, con el propósito de evitar que tomen las áreas físicas que se resguardan. En estos casos, es conveniente que la multitud se disuelva espontáneamente.

31. COOPERADOR

Colaborador con otro u otros para conseguir un mismo fin.

32. COMPONENTES

Que forma parte de alguna cosa o de su composición.



33. CONAPAQ

Comisión Nacional para la Prohibición de Armas Químicas.

34. CUANTITATIVA

Determinar la cantidad de personas que conforman la multitud, de acuerdo a ello tomar la decisión oportuna y adecuada para la administración de los dispositivos tácticos disponibles.

35. CRISIS

Es entendida como un episodio que pone en riesgo el orden público, la integridad de las personas y que pueden tener distintas magnitudes o grados.

36. DECOMISO

Confiscación comiso. Confiscación de los medios o efectos del delito cuando no procede la restitución de ellos al propietario.



37. DESPEJAR

Esta acción consiste en retirar a los manifestantes de un área determinada la cual se desea mantener librada, utilizando las formaciones tácticas de encuentro, en la cual los efectivos policiales, cominen a los manifestantes a abandonar el lugar.

38. DELITO

En sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena con condiciones objetivas de punibilidad.

39. DETENIDO

Es toda persona que se halla privada de su libertad, en espera de una medida especial.

40. DETENCION

La detención es una medida cautelar personal que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria, ordenada por una autoridad competente, salvo el caso de delito flagrante.

41. DIALOGO

Es una modalidad del discurso oral y escrito en la que se comunican dos o más personas en un intercambio de ideas por cualquier medio.

42. DIFERENCIADO

Cualidad o aspecto por el cual una persona o cosa se distingue de otra.

43. DISPERSAR

Separar y diseminar grupos de personas que alteran el orden público.



44. DIRECTIVA

Norma o conjunto de normas e instrucciones que dirigen, guían u orientan una acción, una cosa o a una persona.

45. DIRIGENTE

Persona que ejerce una función o cargo directivo en una asociación, organismo, empresa o sindicato.

46. DISEMINACION

Esparcimiento o dispersión de algo por distintos lugares.

47. DISPOSTIVOS

Conjunto organizado de personas encaminado al logro de un fin: dispositivo policial.

48. DISOLVER

La acción de disolver se ejecutará, cuando los manifestantes alteran el normal desarrollo de las actividades, haciendo caso omiso a las indicaciones de DISUACIÓN realizadas por la Policía en orden a que desistan de su actitud.



49. DISTURBIOS

Es la manifestación pública de actitud violenta, caracterizada por actos que pueden llegar a producir graves alteraciones del orden público, como consecuencia de reuniones de masas en actividades deportivas, políticas religiosas, desastres naturales entre otros.

50. DISTURBIOS CIVILES

Son desórdenes o emergencias graves que ocurren como resultado del empleo de la violencia ilegal por parte de la población civil o como resultado de reuniones de masas en actividades deportivas, políticas, religiosas, desastres naturales o provocados, cuyos desórdenes sean lo suficientemente extensos para justificar la intervención de la USE.

51. EMERGENCIA

Ocurrencia, incidente, estado anormal en el que las alteraciones del orden interno o externo atentan contra el desarrollo normal de las actividades.

52. ESPECTADORES

Personas que asisten a un espectáculo público

53. ENTREVISTA

Encuentro y conversación entre dos o más personas para tratar un asunto determinado.



54. EQUIPO

Comprende a cualquier grupo de 3 o más personas unidas con un objetivo común (Ej.: una investigación o un servicio determinado).

55. EQUIPO ESPECIAL DE CONTROL FISICO

Lo conforman aquellos efectivos encargados de la aprehensión física de las personas que han sido debidamente individualizadas en acciones violentas. Debe ser integrado por personal capacitado y entrenado en técnicas de reducción, inmovilización y conducción y estar provistos del equipo necesario para poder controlar a las personas violentas.

56. EQUIPO DE DISPERSION RAPIDA

Integrado por personal capacitado, entrenado y especializado, provisto de agentes químicos y armas no letales (granadas de mano, balones con agente químico líquido, escopeta lanza proyectiles con agente químico, escopeta de caza con perdigones de goma).

57. EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA

Integrado por personal capacitado, entrenado y especializado, provisto de equipo antibalas y armas de fuego, que intervendrá únicamente en caso de peligro inminente, de lesiones graves o de muerte, de conformidad a normas vigentes.

58. EQUIPO DE SOPORTE DE VIDA

Deberá ser conformado por personal policial capacitado, entrenado en el área de urgencias y emergencias médicas, para efectuar procedimientos y evaluación del paciente, inmovilización y estabilización, alcanzando los niveles estandarizados internacionales en soporte de vida.

59. ESCOPETA DE CAZA

Arma no letal que se dispara mediante una materia explosiva que está orientada a la disuasión.

60. ESCUADRA

Es la unidad elemental de empleo en las Unidades de Servicios Especiales (USE) para el Control de Multitudes, posee efectivos suficientes para controlar con éxito una multitud determinada.

61. ESTATICO

Significa estacionado o quieto o en equilibrio. Algo decimos que está estático, cuando se halla inmóvil, carente de movimiento.

62. ESTRATEGIA

Habilidad en forma peculiar de dirigir y realizar una acción. Técnica del proceso de planificación que da dirección a las actividades concretas para alcanzar las metas y objetivos.



63. FEHCL

Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

64. FORMACIONES

Ubicación ordenada de los efectivos.

65. FUERZA

Medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley, aplicándose mediante un acto profesional.

66. FUNCIONARIO

Es aquel trabajador que desempeña funciones en un organismo, ya sea el legislativo, el ejecutivo o el judicial. Habitualmente estos organismos son el Gobierno, el Congreso o Parlamento, los tribunales, la Administración pública y, en general, todos aquellos organismos que no pertenezcan al sector privado.

67. GARANTIZAR

Certificar que una cosa va a suceder o realizarse.

68. GRANADAS

En el control de multitudes, son los envases cilíndricos (plástico, aluminio, caucho, latón) que contienen agente químico en su interior, el cual posee una espoleta de percusión, con un retardador pirotécnico y/o detonante que al ser activado disemina el agente químico.

69. HUELGAS

También llamado paro, es la suspensión colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar mejoras en las condiciones de trabajo o manifestarse contra recortes en los derechos sociales.

70. INFORMACION

Todo documento, hecho, acto, material, diverso, fotografía, diagrama, carta, informe, observación o indicación de cualquier clase, que sirva para conocer al enemigo, al terreno y a las condiciones meteorológicas de la zona de operaciones.

71. INSPECCIÓN

Comprobación eventual o periódica que realiza la Autoridad competente sobre el cumplimiento de su misión y el estado de disciplina, instrucción, eficiencia, administración o cualquier otro aspecto de una unidad, repartición o actividad de un efectivo policial.





72. INTELIGENCIA EMOCIONAL

Es la capacidad para reconocer los sentimientos propios y los del oponente y la habilidad de manejarlos, actuando de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas inherentes de las personas.

73. INSTRUCCIÓN

Son las enseñanzas y prácticas que se brinda al personal policial a fin de que desarrolle sus funciones a cabalidad.

74. JEFE OPERATIVO

Aquel efectivo policial que por su categoría, jerarquía y grado es el responsable de ejecutar y dirigir una determinada operación y cumplir con una misión asignada.

75. LIDER

Es la persona que ejerce la conducción de un grupo de personas, debiendo estos reconocer sus capacidades, de manera que, influyendo e incentivando a los individuos trabajen en conjunto para el logro de un objetivo común.

76. MANIFESTACIONES

Exhibición pública efectuada por un grupo de individuos para demostrar simpatía u oposición hacia algún movimiento político, social o económico.

77. MANIOBRA DE HEMLICH

Maniobra para salvar a una persona con algo atorado que le obstruye las vías respiratorias, consistente en ponerse detrás de la persona y con las manos juntas en la boca del estómago, presionar el abdomen contra el diafragma hacia arriba.

78. MANTENER

Conservar una cosa en su estado óptimo para que no se degrade.

79. MARCHA

Desplazamiento de personas a pie, en vehículos o sobre animales (caballos, burros y mulas) hacia objetivos previamente establecidos, con la finalidad de realizar protestas o reclamos de atención a derechos supuestamente vulnerados.

80. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Operaciones activas o pasivas realizadas para alcanzar la seguridad deseada en el Establecimiento Penal o en la conducción de internos.

81. MEDIOS DEL POLICIA

Son los instrumentos que el Estado otorga al FEHCL a fin de que cumpla su finalidad fundamental encargada por ley.



82. MÉTODO DE SEGURIDAD

Es la manera de alcanzar un objetivo determinado, a través de un procedimiento para ordenar la actividad y técnica de la seguridad.

83. MITIN

Acto o reunión pública en la que se discuten asuntos políticos o sociales:

84. MOVILIZACION

Protesta organizada por una o más organizaciones sociales. La idea de estas organizaciones es congregar a sus militantes y a la gente en general para que se manifieste en la calle, con el objetivo de generar algún cambio social.

85. MULTITUD

Reunión temporal organizada o no de un gran número de personas. Se clasifica en casual, intencional, depresiva, agresiva, pacífica o violenta.



86. MULTITUD AGRESIVA

Son aquellas cuyos integrantes bajo diferentes estímulos, han perdido su sentido de razonamiento. En tales condiciones son difíciles de controlar y es la que provoca mayores alteraciones al orden público, con desórdenes, daños a la propiedad y agresiones a la autoridad.

87. MULTITUD VIOLENTA

Es aquella que efectúa demostraciones hostiles, insulta a la policía, pero sin llegar a constituir un grupo agresivo.

88. NEGOCIACION

Proceso por el cual las partes interesadas resuelven conflictos, acuerdan líneas de conducta, buscan ventajas individuales o colectivas o procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos.

89. NEUTRALIZAR

Hacer que disminuya o quede anulado el efecto de una acción mediante otra contraria que la contrarresta.

90. NORMAS LEGALES

Reglas dirigidas a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

91. OPAQ

Organización para la Prohibición de Armas Químicas



92. OPERACIONES

Es la que describe una etapa de trabajo de un plan.

93. OBSERVACIÓN

Es la acción de percibir las cosas y apreciarlas en forma detallada y que estos sean recordados con facilidad.

94. ÓRDEN PÚBLICO

Conjunto de condiciones fundamentales de vida social, normadas tanto por el derecho público como por el derecho privado, que permite prevenir y acrecentar la paz social y la tranquilidad de la población, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de las personas y los patrimonios públicos, así como prevenir y combatir la delincuencia.

95. PARAMEDICO

Es un profesional de salud, el cual responde y atiende a emergencias médicas y de trauma en el ambiente pre hospitalario.



96. PATRIMONIO

Bienes propios adquiridos o heredados por cualquier título. Conjunto de bienes que pertenecen a alguien.

97. PERSONA JURÍDICA

Entidad privada o pública, a la que el Derecho le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro

98. PERSONAL OPERATIVO

Aquellas personas que realizan actividades estrechamente relacionadas con el cumplimiento del deber y misión asignada.

99. PERSUASIVO

Aquella habilidad que permite convencer a alguien de algo, estimulándolo a actuar de tal o cual modo aunque ese modo de actuar no haya sido la primera elección de la persona.

100. PREVENCIÓN

Acción y efecto de conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio, para evitar un riesgo de ejecución de una cosa.

101. PROCEDIMIENTO POLICIAL

Conjunto de acciones reguladas por normas legales y reglamentarias establecidas para la prevención e investigación de los delitos y faltas, así como para la identificación y captura de los autores.



102. PROGRESIVO

Se desarrolla de manera continua y evoluciona gradualmente.

103. PUNTOS DE PRESION

Son puntos sensibles o vulnerables que tiene el cuerpo humano las cuales son usadas como técnicas de apoyo en la reducción, para resolver resistencias físicas, separaciones e impedir que se aproximen las personas.

104. PUESTO FIJO

Aquel que impone la obligación de no alejarse del objetivo de vigilancia.

105. REDUCCION

Es un movimiento que empleamos por intermedio de una técnica para detener o desviar la acción del agresor.

106. REGISTRO

Se define como el examen minucioso de personas, casas, edificios, predios y vehículos, hecho con el fin y propósito de descubrir algún acto delictuoso o prueba de culpabilidad, que pueda servir en la vinculación.

107. REPRESION

El término suele utilizarse para mencionar a las acciones llevadas a cabo desde el poder para cohibir ciertas actuaciones políticas o sociales.

108. RESTABLECER

Volver a ponerla en el estado que antes tenía.

109. RIESGO

Peligro evidente o encubierto.

110. SECCION

La Sección de Control de Multitudes es una Unidad empleada que por su capacidad de personal y movimiento táctico, es capaz de poder resolver con sus efectivos cualquier situación de emergencia, pudiéndose desempeñar aisladamente de las escuadras.

111. SEGURIDAD

Estado de protección individual o colectiva que garantiza la integridad física de todo miembro policial en el cumplimiento de su servicio, fuera de él y en su vida privada. Esta protección, también se hace extensiva a las personas, instalaciones y vehículos cuya protección está a cargo de la PNP.



112. SEÑALES

Son signos, objetos, gestos, marcas, luces, sonidos, que se usan con el fin de indicar cierta información de algo (ej.: luces de un semáforo) o representar alguna cosa (ej.: la señal de la cruz). Sustituyen a las palabras y tiene mucha utilidad práctica.

113. SOSPECHOSO

Individuo que por su conducta inspira desconfianza.

114. SERVICIO POLICIAL

Aquel que se ejecuta a través de todos y cada uno de los elementos de la Institución, en cumplimiento a la misión y funciones de la PNP.

115. SERVICIOS ESPECIALES

Actividad que cumple la Policía para la prevención, mantenimiento, restauración del orden público, en espectáculos, mítinges, eventos deportivos y otros que concentra aglomeración de personas.

116. TACTICO

Se conoce como el conjunto de métodos utilizados para lograr la concreción de un objetivo.

117. TÉCNICA

Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte, pericia o habilidad para usar esos procedimientos y recursos.

118. TIPOLOGICO

Se refiere a las diversas clases de multitudes, de acuerdo a su naturaleza y origen, con la finalidad de dar un adecuado tratamiento.

119. TONFA (PR-24)

Es un arma muy versátil debido a que puede utilizarse tanto como arma corta que como arma larga, debido a que el mango no está completamente centrado, lo que permite disponer de dos longitudes distintas para realizar movimientos según lo requiera la situación.

120. VALLAS ó REJAS

Son dispositivos que se utilizan para cerrar calles o formar un perímetro restringido alrededor de una zona de acción evitando el acceso de manifestantes o curiosos.

121. VEHICULO DE CONTENCION

Vehículo policial al que se ha acondicionado una reja con malla metálica, se utiliza en eventos de gran magnitud, donde se percibe una multitud muy expresiva, se usa para cerrar calles o avenidas de acceso principal,





122. VEHICULO MOTOBOMBA

Vehículo policial acondicionado de un tanque con agua y un sistema de propulsión para el elemento hídrico. Se encuentra considerado como uno de los dispositivos más importantes en las Operaciones de MROP.

123. VERBALIZAR

Consiste en la interacción directa con todo tipo de personas y en las operaciones de MROP se realiza con los dirigentes de los gremios sindicales o manifestantes.

124. VIGILANCIA

Observación permanente, pública o secreta en las personas, vehículos y lugares, que ejecuta el personal policial, en el cumplimiento de su misión.

125. ZONA CRÍTICA

Lugar de conflicto, de mayor incidencia delictiva.



DA-168815
ROBERTO S. BALLENTINE FERNANDEZ
CORONEL PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO OPERATIVO
DEL ESTADO MAYOR GENERAL PNP



DA-168879
SALVADOR A. IGLESIAS S PAZ
TENIENTE GENERAL PNP.
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL



Resolución Directoral

Nº 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP

Lima, 22 MAR 2016

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 01-2016-EMG-DIRASOPE/DIVASESP del 11 de enero de 2016, formulado por la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, recomienda la aprobación del Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, de conformidad al artículo 166º de la Constitución Política del Perú, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, el numeral 5 del artículo 16º del Decreto Legislativo N° 1148 – Ley de la Policía Nacional del Perú, asigna como función del Director General de la Policía Nacional del Perú: Expedir, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2013-DIRGEN/EMG del 15 de enero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público;

Que, en las últimas décadas, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, se ha visto resquebrajada, por las constantes acciones de protestas en el país, tales como: manifestaciones, huelgas, disturbios, mitines y algunos conflictos sociales, con una marcada violencia y consecuente costo social, registrándose la muerte de civiles y policías, demostrando con ello el incremento de la agresividad por parte de los manifestantes, que son azuzados por activistas de movimientos sociales que han trasladado las políticas a las calles, por acción de líderes, y en algunos casos radicales y con agenda propia, resquebrajando el principio de autoridad y falta de drásticidad por los operadores de justicia; resulta necesario que luego de culminada la Comisión Especial nombrada con Resolución Directoral N° 503-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 8 de julio

de 2015, encargada de actualizar el Manual de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público; se apruebe el presente, considerando los nuevos aportes como son labores de inteligencia antes, durante y después, etapa de verbalización, aspectos psicológicos, (perfiles del personal policial en las operaciones policiales), aspectos logísticos, mecanismos de apoyo (uso de cámaras filmadoras y fotográficas) entre otros, a fin de implementar procedimientos adecuados, estandarizados y especialmente controlados para el restablecimiento del Orden Público; y especialmente determinándose protocolos de actuación precisos acorde a las normas Internacionales de Derechos Humanos;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 45-2016-EMG-PNP/OFIASJUR del 19 de enero de 2016;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 030-2013-DIRGEN/EMG de fecha 15 de enero de 2013, que aprobó el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

Artículo 3º.- Encargar al Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, la difusión del presente Manual.

Registrese, comuníquese y archívese.

.....
OF 158604
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU

LIMA 23 MAR 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
Coronel S PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL PNP